



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

30 de Abril de 2019

Año 1 – Nro. 3 – Publicación mensual

AUTORIDADES MUNICIPALES		
Ejecutivo Municipal	Honorable Concejo Deliberante	Juzgado de Faltas
<p>Intendencia Gerardo F. Mirvois</p> <p>Secretaría de Gobierno Eduardo R. Marino Gaidón</p> <p>Asesor Legal Dr. Juan Ignacio Graziano</p> <p>Secretaría de Obras Públicas Leonel Henry</p> <p>Secretaría de Hacienda Natalí Ormazabal</p> <p>Secretaría de Turismo Francisco Cibrian</p>	<p>Presidencia Andrés Zella</p> <p>Concejal Milagro Canchi</p> <p>Concejal Ricardo Compañy</p> <p>Concejal Valeria Martinez</p> <p>Secretaría Legislativa Eduardo Mónaco</p>	<p>Juzgado Juzgado A/C Mariana Azzolin.</p>

SUMARIO									
DECRETOS – ORDENANZAS - SENTENCIAS									
EJECUTIVO		LEGISLATIVO		JUDICIAL					
Dec 023/2019	Página 3	Dec 051/2019	Página 27	Ord 035/2017	Página 49	Ord 052/2016	Página 75	Res 005/2018	Página 93
Dec 024/2019	Página 3	Dec 052/2019	Página 28	Ord 036/2017	Página 49	Ord 053/2016	Página 77	Res 006/2018	Página 93
Dec 025/2019	Página 4	Dec 053/2019	Página 28	Ord 037/2016	Página 50	Ord 054/2016	Página 80	Res 007/2018	Página 94
Dec 026/2019	Página 4	Dec 054/2019	Página 29	Ord 038/2016	Página 50	Ord 055/2016	Página 80	Res 008/2018	Página 95
Dec 027/2019	Página 5	Dec 055/2019	Página 30	Ord 039/2016	Página 51	Ord 056/2016	Página 81	Res 010/2018	Página 96
Dec 028/2019	Página 7	Dec 056/2019	Página 31	Ord 040/2016	Página 51	Ord 057/2016	Página 81	Res 011/2018	Página 97
Dec 029/2019	Página 8	Dec 057/2019	Página 31	Ord 041/2016	Página 52	Ord 058/2016	Página 82	Res 014/2018	Página 98
Dec 030/2019	Página 9	Dec 058/2019	Página 32	Ord 042/2016	Página 53	Ord 059/2016	Página 82	Res 015/2018	Página 99
Dec 031/2019	Página 9	Dec 058/2019	Página 32	Ord 043/2016	Página 58	Ord 060/2016	Página 82	Res 018/2018	Página 102
Dec 032/2019	Página 10	Dec 059/2019	Página 33	Ord 044/2016	Página 59	Ord 061/2016	Página 83	Res 021/2018	Página 103
Dec 033/2019	Página 11	Dec 060/2019	Página 34	Ord 045/2016	Página 59	Ord 062/2016	Página 86	Res 029/2018	Página 105
Dec 034/2019	Página 11	Dec 061/2019	Página 34	Ord 046/2016	Página 60	Ord 063/2016	Página 88		
Dec 035/2019	Página 12	Dec 062/2019	Página 35	Ord 047/2016	Página 60	Ord 064/2016	Página 90		
Dec 036/2019	Página 13	Dec 063/2019	Página 36	Ord 048/2016	Página 61	Ord 065/2016	Página 90		
Dec 037/2019	Página 14	Dec 064/2019	Página 37	Ord 049/2016	Página 63	Ord 066/2016	Página 91		
Dec 038/2019	Página 15	Dec 065/2019	Página 37	Ord 050/2016	Página 65	Ord 067/2016	Página 91		
Dec 039/2019	Página 16	Dec 066/2019	Página 38	Ord 051/2016	Página 73	Ord 068/2016	Página 92		
Dec 040/2019	Página 17	Dec 067/2019	Página 39						
Dec 041/2019	Página 19	Dec 068/2019	Página 39						
Dec 042/2019	Página 20	Dec 069/2019	Página 40						
Dec 043/2019	Página 20	Dec 070/2019	Página 41						
Dec 044/2019	Página 21	Dec 071/2019	Página 41						
Dec 045/2019	Página 22	Dec 072/2019	Página 42						
Dec 046/2019	Página 23	Dec 073/2019	Página 43						
Dec 047/2019	Página 24	Dec 074/2019	Página 44						
Dec 048/2019	Página 25	Dec 075/2019	Página 45						
Dec 049/2019	Página 25								
Dec 050/2019	Página 26								

EJECUTIVO - DECRETOS

DECRETO N° 023/2019.

El Chaltén, 12 de febrero de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 006/19, con fecha 09 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 006/19 con fecha 09 de enero de 2019, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 27/100 (\$23.368.817,27);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 13 de febrero de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 24.351.267,96);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 14/02/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 24.351.267,96); a partir del 14 de febrero hasta el 20 de marzo del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 024/2019.

El Chaltén, 12 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 175/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto Municipal N° 007/19, con fecha 09 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 175/18 se creó una inversión en Plazo Fijo con el objetivo de preservar el valor de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, sobre todo durante el transcurso del último año;

Que conforme Decreto Nro. 007/19 con fecha 09 de enero de 2019, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 09/100 (\$2.935.535,09);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contiene los fondos suficientes para cubrir dicha inversión;

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 13 de febrero de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 3.058.948,20);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contendrá los fondos necesarios al 14/02/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera renovar el plazo fijo por un monto de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 3.058.948,20); a partir del 14 de febrero de 2019 hasta el 20 de marzo del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 025/2019.

El Chaltén, 19 de febrero de 2019.

VISTO:

Los artículos 34 y 35 de la Ley Provincial N° 55, El Decreto Municipal N° 012/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 012/19, con fecha 17 de enero del corriente año, se acepta la renuncia de quien fuera la Asesora Legal de la Municipalidad de El Chaltén, quedando vacante mencionado cargo;
Que el Ejecutivo Municipal debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia contar con una Asesoría Legal para garantizar una mayor organización administrativa y jurídica;
Que la inexistencia de abogados matriculados que residan en la localidad de El Chaltén, lo que se puede constatar en la Página Web del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, en la sección “Matricula de abogados”. Situación ésta que nos compele a designar a un profesional

letrado de una localidad vecina, en este caso de El Calafate.

Que entendiendo que el Sr. Juan Ignacio Graziano, D.N.I N° 28.157.671 reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo como Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén;
Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE, a el Sr. Juan Ignacio Graziano, D.N.I N° 28.157.671, de profesión Abogado, a partir del día 19 de Febrero de 2.019 como Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén, quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Secretario en conformidad al Decreto N° 917/81, de acuerdo a los considerandos anteriores,

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento, pase al área correspondiente a sus efectos, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 026/2019.

El Chaltén, 21 de febrero de 2019.

VISTO:

La Ley Provincial N° 3.127, con fecha 22 de Abril de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz creó el Sistema Provincial de Protección Civil, la cual tiene como objetivo que el Estado Provincial se organice, articulando los organismos públicos competentes, en coordinación con Municipios y Comisiones de Fomento para prevenir y/o establecer de una manera eficaz la

atención de las emergencias o desastres naturales o Sistema Antrópico.

Que resulta de suma importancia por parte del Ejecutivo Municipal la organización, planificación, promoción, control y conducción de dicho Sistema tanto a nivel Provincial como Local.

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRESE a la aplicación de la Ley Provincial N° 3.127 de Sistema Provincial de Protección Civil en la Provincia de Santa Cruz, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 027/2019.

El Chaltén, 19 de febrero de 2019.

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.287 y su Decreto Reglamentario N° 383/2017, así como Ley Provincial N° 3.127, y;

CONSIDERANDO:

Que la función primordial del Estado, en todos sus niveles de gobierno, es garantizar la protección y preservación de la vida de los habitantes y de sus bienes materiales, tanto públicos como privados;

Que es notorio el impacto que la actividad humana tiene en el medio ambiente;

Que el crecimiento demográfico y el desarrollo de El Chaltén, configuran un nuevo escenario favorable para la probable ocurrencia de accidentes

mayores, debidos a la dinámica de la actividad humana;

Que nuestro pueblo, en el último tiempo, ha padecido algunos episodios naturales y de origen antrópico nocivos, que por su magnitud han generado daños importantes sobre bienes y personas;

Que es necesario llevar adelante acciones que hacen a la Planificación, Organización, Promoción, Coordinación, Control y Protección Civil a nivel local y en el área de influencia de El Chaltén;

Que desde la esfera municipal es necesaria la implementación de un plan normativo que tienda a satisfacer los requerimientos que actualmente no se encuentran cubiertos;

Que en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz se ha implementado la Ley N° 3.127 que, si bien tiene injerencia dentro del ámbito local, resulta de aplicación genérica y no satisface los requerimientos que se necesitan para instrumentar mecanismos de protección civil adecuados al ámbito local específico;

Que en este contexto normativo es imprescindible la regulación de la materia desde la Municipalidad de El Chaltén, siendo el Intendente el responsable de ejercer las facultades inherentes para entender y articular mecanismos de Protección Civil dentro del ámbito de jurisdicción del Municipio, conforme lo establece el art. 18 de la ley mencionada *ut supra*;

Que es necesario para ello, determinar objetivos y metas -a mediano y corto plazo- en esta materia, dentro de un plan estratégico que contemple todas las variables conocidas y permita organizar, mediante mecanismos y herramientas – que la ciencia y la técnica han puesto al servicio del hombre- una respuesta adecuada ante los posibles efectos dañosos que puedan ocasionar agentes naturales o antrópicos en el ámbito de esta localidad. Siendo necesario, para ello, disponer la realización de acciones, con recursos humanos y técnicos de los que dispone El Chaltén;

Que la Protección Civil comprende el conjunto de previsiones y medidas de carácter general, tendientes a prevenir, evitar, reducir, mitigar y reparar los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos con entidad dañosa a la población, los bienes públicos, privados, al medio ambiente y ante la ocurrencia de éstos, aquellas tendientes al restablecimiento a la normalidad de la zona afectada;

Que resulta imperioso crear un sistema de gestión de riesgos, serio, sustentable y sostenible en el

tiempo, para lo cual es indispensable la existencia de un organismo interdisciplinario, orientado a liderar todas las actividades tendientes a dar respuesta a las emergencias en nuestra localidad; Que sobre la base de estas consideraciones es necesaria la creación y organización de la Junta Municipal de Protección Civil, que tienda a organizar, planificar, y ejecutar, en la zona de El Chaltén, políticas integrativas de Protección Civil; Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE, en el ámbito del Municipio de El Chaltén, la Junta Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 2º: La Junta Municipal de Protección Civil, tiene la misión principal de asistir al Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de la Protección Civil, en jurisdicción de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE como funciones de la Junta Municipal de Protección Civil las siguientes:

- a. Adaptar a la situación particular de su jurisdicción las directivas e instrucciones que imparte el Presidente de la Junta Provincial de Protección Civil de Santa Cruz;
- b. Compilar y evaluar información relativa a las emergencias producidas con anterioridad y otras previsibles, a fin de llevar un adecuado control de las posibles hipótesis de siniestros, estableciendo para cada hipótesis de riesgo registrada, su Plan de Contingencia;
- c. Elaborar un mapa de riesgo de El Chaltén y su zona de incumbencia.
- d. Realizar un catastro e inventario de los recursos inmobiliarios y vehículos -terrestres, pluviales y aéreos- así como de herramientas, máquinas, equipos, ambulancias, que puedan ser útiles ante el

acaecimiento de situaciones de riesgo o daño y determinar su disponibilidad. El mismo deberá actualizarse anualmente;

- e. Coordinar las acciones entre las distintas instituciones en caso de siniestro;
- f. Propender a la difusión de los medios de prevención y seguridad para evitar siniestros, promoviendo la instrucción y capacitación de la población en general;
- g. Establecer las bases, para la coordinación con las localidades vecinas, de las tareas preventivas, así como auxiliar y formular los proyectos de acuerdo de ayuda mutua;
- h. Planificar las medidas de protección de la comunidad para cada una de las hipótesis de riesgo identificadas;
- i. Efectuar las previsiones, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales, para la evacuación de la población en caso de desastre;
- j. Centralizar y dirigir, en caso de emergencia, las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y la dispersión de fuerzas;
- k. Establecer planes y programas de protección en coordinación con los planes nacionales y provinciales, así como con los organismos de éstos;
- l. Disponer la integración de los sistemas de alarmas y comunicaciones, en concordancia con los sistemas nacionales y/o provinciales;
- m. Efectuar requerimiento de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad con asiento en la zona, coordinando su acción con los medios propios y en concordancia con la directiva de apoyo militar a la protección civil;
- n. Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades deban ser consideradas como auxiliares de la protección civil;
- o. Proveer la constitución de elementos de reservas en depósito en zonas convenientemente ubicadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia;
- p. Seleccionar y capacitar al personal municipal, con conocimientos primarios y básicos inherentes a esta actividad;
- q. Promover la creación de un padrón de profesionales, idóneas o con capacitación específica, integrantes de la comunidad de El Chaltén o comunidades cercanas, que ante una situación de emergencia puedan aportar sus conocimientos a la resolución del evento;
- r. Instrumentar la coordinación de cursos, talleres y seminarios respecto a la preparación y atención de las emergencias a nivel local, en concordancia con

las políticas nacionales y provinciales en la materia;

s. Asistir a Intendente Municipal cuando éste convoque al COEM (Centro de Operaciones de Emergencias Municipal).

t. Incentivar la realización de simulacros, ejercicios, capacitaciones, entre y para las diferentes instituciones de la localidad, con el objeto de mejorar la preparación y capacidad de respuesta ante posibles situaciones de riesgo;

ARTÍCULO 4°: La Junta de Protección Civil Municipal estará constituida por:

a. Presidente: El Intendente Municipal de El Chaltén;

b. Coordinador Ejecutivo: éste será designado anualmente por parte de los vocales permanentes, mediante elección por mayoría simple;

c. Vocales Permanentes: DOS (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal; UN (1) integrante por Bomberos de la Policía de Santa Cruz; UN (1) integrante por Policía de la Provincia de Santa Cruz; UN (1) integrante por Gendarmería Nacional; UN (1) integrante por Consejo Agrario Provincial; UN (1) integrante por la Administración de Parques Nacionales Zona Norte; UN (1) integrante por Vialidad Provincial, delegación El Chaltén; UN (1) integrante por Distrigas, delegación El Chaltén; UN (1) integrante por Servicios Públicos Sociedad del Estado (S.P.S.E.), delegación El Chaltén; UN (1) integrante por el Puesto Sanitario de El Chaltén; UN (1) integrante por el Centro Andino de El Chaltén (Comisión de Auxilio); UN (1) integrante de Prefectura Naval Argentina; UN (1) integrante de la Cámara de Comercio de la localidad; UN (1) integrante del Aeroclub "El Chaltén". Todas las instituciones integrantes tendrán además un miembro en calidad de suplente, que asistirá en caso de ausencia de su titular.

ARTÍCULO 5°: Cada representante de las instituciones deberá estar provisto de acreditación y mandato legal para formar parte de la Junta de Protección Civil Municipal. Además deberá proveer a la Junta la capacidad operacional de la institución que representa.

ARTÍCULO 6°: El funcionamiento de la Junta Municipal de Protección Civil deberá incluir como mínimo dos (2) reuniones anuales ordinarias que se celebrarán durante los meses de Abril y Octubre, con obligatoriedad de asistencia de todos los vocales permanentes. Se implementará un registro en Libro de Actas donde se asentarán los

representantes y suplentes que ocuparán los puestos de Coordinador Ejecutivo y Vocales. Asimismo, se registrarán minutas de todos los encuentros incluyendo temáticas abordadas, conclusiones y trabajos pendientes para la próxima reunión.

ARTÍCULO 7°: CREASE un registro municipal de las instituciones que desarrollen actividades similares a las que desarrolle la protección civil municipal, a los efectos de regular y coordinar las tareas que puedan superponerse a las establecidas por la presente.

ARTÍCULO 8°: PROHÍBASE en todo el ejido municipal el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos y credenciales de uso oficial en la Protección Civil, con fines ajenos a ésta o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉZCASE que todos los cargos de la Junta Municipal de Protección serán Ad Honorem.

ARTÍCULO 10°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 028/2019.

El Chaltén, 21 de Febrero de 2019.

VISTO:

La nota de solicitud de empleo de la Sra. Acevedo Margarita Belén, DNI N° 39.779.927, con domicilio el Calle Comandante Arrúa N° 165, y el Sr. Leyes Sebastián Emanuel, DNI N° 33.771.628, con domicilio en Calle Saint Exupery N° 28, ambos de ésta localidad, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que de acuerdo al currículum vitae, ambas personas reúnen las condiciones, competencias y capacidades, necesarias para desempeñarse las labores necesarias;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de la Sra. Acevedo Margarita Belén, DNI N° 39.779.927, clase 1996, y el Sr. Leyes Sebastián Emanuel, DNI N° 33.771.628, clase 1988, quienes percibirán una remuneración equivalente a la Categoría de Revista N° 14, bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 25 de febrero del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que la Sra. Acevedo Margarita Belén, DNI N° 39.779.927, se desempeñará realizando tareas de Maestranza y el Sr. Leyes Sebastián Emanuel, DNI N° 33.771.628, se desempeñará realizando tareas de Maestranza y Mantenimiento, ambos dependiente de la Dirección de Personal de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro; Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación; Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a la Sra. Acevedo Margarita Belén, DNI N° 39.779.927, clase 1996, y al Sr. Leyes Sebastián Emanuel, DNI N° 33.771.628, clase 1988, a partir del día 25 de febrero del corriente año y hasta el 30 de junio del año 2019 inclusive, quienes percibirán una remuneración equivalente a la Categoría de Revista N° 14, bajo la normativa Planta Contratada

y desempeñaran las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 029/2019.

El Chaltén, 21 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Salud y Ambiente y la Municipalidad de El Chaltén firmado en Río Gallegos el día 30 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la firma del mismo, es necesario crear una cuenta bancaria específica para la transferencia de los fondos que se asignarán por dicho convenio a esta Municipalidad;

Que dicha cuenta bancaria debe ser abierta en el Banco de Santa Cruz;

Que la Cuenta Corriente contendrá los fondos asignados a través del Fondo Fiduciario Público UniRSE, para la adquisición del objeto mencionado en el convenio;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar la apertura de una cuenta corriente especial en el Banco Santa Cruz para el depósito de los Fondos del Plan Unirse.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO SINTETIZADO N° 030/2019.

El Chaltén, 21 de Febrero de 2019.

VISTO:

La Nota Nro. 034/19-DDSMECH,
Decreto Municipal Nro. 063/16,
Ordenanza Nro. 045/H.C.D.Ch./17,
El Clasificador de Gastos, Sub Partida 7.1.4.,
denominada “Ayudas Sociales a Personas”, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de....., sin cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), en tres (03) pagos de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) cada uno, por el lapso de tres (03) meses, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Hacienda Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), en tres (03) pagos de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) cada uno, por el lapso de tres (03) meses, imputable a la Sub Partida

7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Gerardo F. Mirvois - Natali Ormazabal

DECRETO N° 031/2019.

El Chaltén, 21 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 263/82, también llamado “Reglamento de Contrataciones”;
El Expediente N° 24/19;
El Decreto Municipal N° 003/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 37° del Decreto provincial dispone que “Funcionará una Comisión de Preadjudicaciones que estará integrada por cinco (5) miembros como mínimo, cuya formación y componentes determinará el Poder Ejecutivo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión deberá estar integrada por un técnico de la Dependencia respectiva...”;

Que mediante el Decreto Municipal N° 003/19 se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 001/2019, conforme El Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén para la adquisición de un camión recolector de residuos sólidos urbanos;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CREASE la Comisión de Preadjudicación a los fines de la Licitación N° 001/2019.-

ARTÍCULO 2º: INTEGRASE la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN por los siguientes miembros del Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén: 1) Sr. Intendente, Gerardo F. Mirvois; 2) La Secretaria de Hacienda, Srta. Natalí Ormazabal; 3) La integrante de Asesoría Legal, Ab. Jessica Romina Quiroga; 4) El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, M.M.O. Leonel Henry, y; 5) El Director de Ambiente, Ing. Juan Re.-

ARTICULO 3º: La COMISIÓN precedentemente conformada **TENDRÁ** las siguientes **FUNCIONES**: 1) Efectuar la Apertura de las Propuestas presentadas por los diferentes oferentes, en el lugar, día y hora determinados en el Pliego de Especificaciones, como así también a confeccionar y suscribir la respectiva Acta; 2) Evaluar las Ofertas, a fin de seleccionar la mejor de ellas según la Ley N° 760 y el Decreto Provincial N° 263/82, efectuando la correspondiente Preadjudicación; 3) En última instancia, determinar la Oferta que resulte adjudicataria de la Licitación N° 001/2019.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 032/2019.

El Chaltén, 27 de Febrero de 2019.

VISTO:

El currículum vitae, y la solicitud de empleo de Christian Diego RODRIGUEZ, D.N.I N° 24.413.017, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que, de acuerdo a su currículum vitae, Christian Diego RODRIGUEZ, D.N.I N° 24.413.017, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de Christian Diego RODRIGUEZ, D.N.I N° 24.413.017, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 10, bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 11 de febrero del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que Christian Diego RODRIGUEZ, D.N.I N° 24.413.017, de profesión Profesor Nacional de Educación Física y entrenador de Handball, se desempeñará realizando diversas tareas inherentes a su profesión, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal le asigne en el futuro;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE; retroactivo al día 11 de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, al Prof. Christian Diego RODRIGUEZ, D.N.I N° 24.413.017, con domicilio legal en Pasaje Río Diablo N° 82, quien percibirá una remuneración equivalente a la

Categoría de Revista 10, bajo la normativa planta contratada y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, elévese copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 033/2019.

El Chaltén, 27 de Febrero de 2019.

VISTO:

El currículum vitae, y la solicitud de empleo de Juan Pablo PERALTA, D.N.I N° 34.629.470, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que, de acuerdo a su currículum vitae, Juan Pablo PERALTA, D.N.I N° 34.629.470 reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de Juan Pablo PERALTA, D.N.I N° 34.629.4700, clase 1990, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 24, bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 01 de marzo del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que Juan Pablo PERALTA, D.N.I N° 34.629.470, de profesión Arquitecto, se desempeñará realizando diversas tareas inherentes a su profesión, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El

Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal le asigne en el futuro;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE; a partir del día 01 de marzo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, al Arq. Juan Pablo PERALTA, D.N.I N° 34.629.470, clase 1990, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 24, bajo la normativa planta contratada y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, elévese copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 034/2019.

El Chaltén, 27 de Febrero de 2019.

VISTO:

La necesidad de contar con Fondos para las Áreas de la Secretaría de Turismo, la Dirección de Cultura y la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo en el marco de la Festividad anual Fiesta Nacional del Trekking para gastos de menor cuantía, y;

CONSIDERANDO:

Que por una decisión del Ejecutivo Municipal y atento al Artículo 58 de la Ley Provincial N° 760 de Contabilidad, en donde se autoriza a los órganos administrativos a mantener fondos denominados “De Caja Chica”,

Que la utilización de los fondos de Caja Chica a los efectos de solucionar problemas momentáneos en el armado, desarrollo de los festejos y desarmados de las actividades programadas en el marco la Fiesta Nacional de Trekking, cuya necesidad se presenta imprevistamente;

Que la Caja Chica que se crea al efecto solo será para los fines de su creación y por única vez sin renovación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CREÁSE una Caja Chica destinada a la Fiesta Nacional del Trekking que será administrada particionada en tres partes iguales a administrar, por el Secretario de Turismo, el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y la Directora de Cultura o quienes los reemplacen, por un monto total de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100). La misma será para atender gastos menores que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos de acuerdo a las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO 2°: EFECTUESE la rendición de los gastos ante la Tesorería Municipal debiendo hacer entrega de la documentación pertinente, para ser imputadas en las partidas presupuestarias que correspondan.

Cada gasto deberá respaldarse en factura original tipo B o C a nombre de la Municipalidad de El Chaltén. La misma tendrá lugar desde el primer día hábil después de finalizado el evento por el cual se crea dicha Caja Chica, por un plazo de 3 (TRES) días hábiles.

De no cumplimentar con dicha rendición en tiempo y forma, cada responsable deberá devolver el dinero a la Tesorería Municipal en el plazo de 5 días hábiles de finalizado el plazo para la rendición.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, **COMUNÍQUESE** a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 035/2019.

El Chaltén, 27 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1262, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1262, de fecha 28 de diciembre de 2018 se homologan los acuerdos arribados en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), por una parte, y el Poder Ejecutivo Provincial, por otra parte, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública de la Provincial;

Que en la última sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, celebrada en Diciembre 2018, no se alcanzó el quórum necesario para votar el dictamen unánime que aumentaba las asignaciones a los agentes municipales;

Que es de público conocimiento la inflación que afecta -en general- a todos los habitantes del país y resulta necesario por parte del Ejecutivo Municipal mitigar - hasta tanto Honorable Concejo Deliberante comience sus sesiones ordinarias y brinde tratamiento al aumento de las asignaciones a los agentes municipales- la situación desfavorable en la que han quedado sumergidos los trabajadores municipales;

Que en virtud de lo expuesto es decisión del Intendente Municipal, implementar lo dispuesto en el artículo 1 inc. c) del Decreto Provincial N° 1262, que dispone “aumentar la Ayuda Escolar Anual, llevándola a pesos un mil quinientos

(\$1500) por cada hijo en los distintos niveles. En el caso de hijos con discapacidad que perciben la misma, pasará a pesos tres mil (\$3000), abonándose en dos (2) cuotas con los haberes de los meses febrero y marzo respectivamente”. Sin perjuicio de lo expuesto respecto del pago de la Ayuda Escolar Anual para los hijos con discapacidad -en dos cuotas- es voluntad del Ejecutivo Municipal, abonar en un solo pago los dos supuestos previstos por la norma mencionada; Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE; a lo homologado y establecido en el artículo 1 inc. c) del Decreto Provincial N° 1262, de fecha 28 de diciembre de 2018, para todo el personal de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE; la aplicación de la mencionada norma, a partir del día de la fecha y hasta el tratamiento de la materia objeto del presente, por parte del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 036/2019.

El Chaltén, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 148/16;

El Decreto Provincial N° 1612/2012 (Convenio Colectivo de Trabajo);

El Decreto Provincial N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 148/16 se creó el adicional no remunerativo denominado “PRESENTISMO”, por el monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00), para los empleados municipales de El Chaltén que justifiquen “asistencia perfecta” conforme planilla de asistencia laboral;

Que a través de la mencionada norma solo se exceptúa de cumplir con dicho requisito – asistencia perfecta- al “agente que curse tratamiento prologando de salud de acuerdo a certificación médica correspondiente, en los términos del Inciso C Art, 142 del Convenio Colectivo de Trabajo”;

Que, el mencionado adicional, conforme la normativa mencionada ut supra “no regirá para los cargos políticos”;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto Provincial N° 1612/2012, dispone en su artículo 44: “El trabajador tiene derecho al régimen de licencias, franquicias y justificaciones conforme se determina en el presente convenio”. Siendo que el mismo cuerpo legal, en su artículo 142, incs. a) a n), así como el inc. u) regula el Régimen de Licencias Especiales, dentro de los derechos de los trabajadores;

Que el Decreto Provincial N° 2996/2003, en el artículo 7 regula las Licencias ordinarias, Licencias especiales y justificación de Inasistencias con goce íntegro de haberes;

Que, asistiéndoles derecho a los trabajadores a la justificación de sus inasistencias conforme la legislación precedentemente enunciada;

Que tanto a fin de estimular el rendimiento cualitativo y cuantitativo de los trabajadores, como de lograr una mayor cooperación en la prestación de sus tareas y por tanto lograr un mejor servicio de la Administración Pública, sin que ello implique desconocer los regímenes que regulan las licencias especiales, licencias ordinarias y justificaciones de que gozan los trabajadores públicos, se hace necesario reconocer el adicional “PRESENTISMO” a todos los empleados municipales que se encuentren contemplados bajo la normativa de los Decretos Provinciales N° 1612/2012 y 2996/2003, quienes, para ser acreedores del mencionado adicional deberán no registrar inasistencias a su puesto de trabajo, a

excepción de las que tengan su origen en las licencias o justificaciones contempladas ut supra, así como quienes hayan usufructuado francos compensatorios y/o licencia anual ordinaria; Que, en virtud de los derechos invocados, es voluntad del Ejecutivo Municipal extender el beneficio del adicional por “PRESENTISMO” a los trabajadores que se encuentren contemplados dentro de los supuestos mencionados precedentemente; Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Decreto Municipal N° 148/16, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: RECONOZCASE el adicional “PRESENTISMO” a todos los empleados municipales que se encuentren contemplados bajo la normativa de los Decretos Provinciales N° 1612/2012 y 2996/2003, quienes, para ser acreedores del mencionado adicional deberán no registrar inasistencias a su puesto de trabajo, a excepción de las que tengan su origen en las licencias o justificaciones mencionadas en la normativa citada en los considerandos, así como quienes hayan usufructuado francos compensatorios y/o licencia anual ordinaria, circunstancias para las cuales deberán contar en su legajo personal con el correspondiente Instrumento legal de aprobación y/o con el certificado médico correspondiente.-

ARTICULO 3°: IMPLEMENTESE el presente a partir del día 01 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 037/2019.

El Chaltén, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

Ordenanza N° 069/H.C.D.Ch./2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ANEXO I de la Ordenanza N° 069/H.C.D.Ch./2018 se establece la escala salarial de empleados municipales, funcionarios y autoridades electas en El Chaltén;

Que en dicho ANEXO se contemplan “adicionales varios” en beneficio del personal alcanzado por la Ordenanza mencionada ut supra;

Que estudiar y formarse mantiene a los trabajadores informados, preparados, motivados y facilita su desenvolvimiento laboral;

Que actualmente numerosos empleados de la Municipalidad de El Chaltén no han culminado sus estudios primarios, secundarios y/o habiendo terminado éstos no han continuado perfeccionándose académicamente, esto es, no han iniciado carreras terciarias y/o universitarias.

Que el Ejecutivo Municipal entiende que es fundamental promover que, quienes se encuentran laborando bajo dependencia de la Municipalidad de El Chaltén, se formen continuamente, pues ello redundará, en última instancia, en una mejor atención y respuesta de la Administración Pública para con el pueblo Chaltenense;

Que con el fin de lograr el objetivo mencionado precedentemente, es menester crear un adicional no remunerativo denominado “ESTUDIOS” por el monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) para los trabajadores municipales alcanzados por la Ordenanza N° 069/H.C.D.Ch./2018;

Que tal adicional será abonado a todo el personal que acredite, por ante la Dirección de Personal de la Municipalidad de El Chaltén, encontrarse inscripto y cursando de manera regular, estudios primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CREÁSE el adicional no remunerativo por “ESTUDIOS” por el monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), pagadero en dos tramos, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) en Junio y PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) en Diciembre, para todo trabajador municipal alcanzado por la Ordenanza N° 069/H.C.D.Ch/2018 que acredite, por ante la Dirección de Personal de la Municipalidad de El Chaltén, encontrarse inscripto y cursando de manera regular, estudios primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTASE el presente a partir del día 01 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°: IMPUTESE a las Partidas Presupuestarias; Partida Principal 1.1.3 “Retribuciones que no hacen al cargo y a la Partida Principal 1.2.2. “Retribuciones que no hacen al cargo”

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, **ELEVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 038/2019.

El Chaltén, 06 de marzo de 2019.

VISTO:

El manifiesto hacia el Paro Internacional de Mujeres de 2019;
La Nota N° 016/2019 S.H. y;

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer;

Que el mismo día del corriente año, bajo el lema "Si nuestras vidas no valen, produzcan sin nosotras", se convoca al Paro Internacional de Mujeres;

Que mediante la nota N° 016/2019/S.H, remitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, de fecha 25 de febrero de 2019, se solicita a este Ejecutivo Municipal a llamar e invitar al Paro Internacional de mujeres a realizarse el próximo Viernes 8 de Marzo del corriente;

Que en la misiva referencia, la Secretaria de Hacienda requiere que quienes así lo decidan, conserven el derecho de dicho paro sin ajuste en sus haberes y tareas ni penalidad alguna por tal adherencia;

Que además, el mismo 08 de Marzo, a las 10:00hs, se realizará un desayuno y actividad en el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, a la que se invita a todas las mujeres que trabajan en la Municipalidad de El Chaltén, a fin de visibilizar, concientizar y debatir sobre los temas relativos a la lucha de la mujer en el contexto del mencionado Paro;

Que el Ejecutivo Municipal, acompaña la lucha de las mujeres en aras de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, eliminar la discriminación y la violencia –en todas sus formas- que sufren éstas últimas, así como la defensa de sus derechos;

Que es intención de la Municipalidad de El Chaltén, procurar la participación de sus trabajadoras en el evento de alcance mundial en defensa de sus derechos, esto es, el Paro Internacional de Mujeres a llevarse a cabo el VIERNES 08 DE MARZO DE 2019;

Que en virtud de lo expuesto, es voluntad del Intendente Municipal garantizar la libertad de acción para todas las trabajadoras del Municipio de El Chaltén, a fin de que puedan adherir al Paro Internacional de Mujeres - si así lo desean- sin sufrir menoscabo alguno en sus haberes y/o penalidad por la mentada adherencia;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Municipalidad de El Chaltén que opten por adherir, el día 08 de Marzo de 2019, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer", al "Paro Internacional de Mujeres", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: INVITASE al Honorable Concejo Deliberante a adherir a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: INVITASE a todas las mujeres que trabajan en el Municipio de El Chaltén al desayuno y actividad que se realizará el día 08 de Marzo del corriente, en el Honorable Concejo Deliberante, en el contexto del Paro Internacional de Mujeres.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal – Eduardo Marino

DECRETO N° 039/2019.

El Chaltén, 07 de marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 138/18, La Nota N° 128/DIRPER7MECH72.018, presentada por la Dirección de Personal, correspondiente al Sr. Cristian Abel GONZÁLEZ, DNI N° 31.751.191, Carta Documento N° CD 948078556, El Decreto N° 173/18, TLC 71196493, El Dictamen N° 002/A.L.M.E.CH72019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Nota de fecha 14 de noviembre de 2018 N° 128 emitida por la Dirección de Personal, informan que conforme Nota proveniente del Juzgado de Faltas, se pone en conocimiento que el Sr. Cristian Abel GONZÁLEZ, DNI N° 31.751.191, afectado a ese Juzgado desde el día 17 de octubre del año 2018 como Auxiliar Administrativo a cargo de la Secretaría, conforme Decreto N° 138/18, no ha estado asistiendo a su puesto laboral desde el día 05 de noviembre del año 2018;

Que, por los motivos antes expuestos y con la finalidad de dar continuidad a los pasos administrativos correspondientes, se envió al Sr. GONZÁLEZ Carta Documento N° CD 948078556 con fecha 05/12/2018;

Que en la misma atento a la falta de asistencia a su lugar de trabajo desde el 05 de noviembre de 2018, se lo intima a prestar tareas –en su lugar y horario habitual de trabajo- inmediatamente de recibir la Carta Documento, como así también, justificar las inasistencias continuas durante el período comprendido entre la fecha mencionada precedentemente y la emisión de la Carta Documento, bajo apercibimiento de efectuar el correspondiente descuento de haberes, como así, aplicar la sanción de Cesantía por la casual prevista en el Art. 28 inc. B) de la Ley N° 1368;

Que atento a la necesidad de contar con personal a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, para la continuidad laboral de esa Institución, importancia y normal funcionamiento, conforme Decreto N° 173/18, se nombra un personal idóneo de la Municipalidad de El Chaltén para que cumpla función de Secretario y, en consecuencia, se deroga en el art. 2 del mismo el Decreto Municipal N° 138/18;

Que en el TLC 71196492, remitido por el Sr. GONZÁLEZ intima a la Municipalidad de El Chaltén, expresando: “... me dirijo a Ud. a los fines de intimarlo al pago – plazo 48 hs- del S.A.C, segundo semestre 2018, que proporcionalmente me corresponde, como así también de los días de licencia anual ordinaria – vacaciones - que igualmente me corresponde percibir por el tiempo durante el cual preste servicios como empleado en relación de dependencia de éste Municipio, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales...”;

Que, conforme el Dictamen N° N° 002/A.L.M.E.CH72019 remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de El Chaltén, el cual forma parte íntegra de la presente, se enuncia que a

pesar de encontrarse intimado de manera fehaciente el Sr. Cristian Abel GONZÁLEZ, ha hecho caso omiso a la intimación sin obtener respuesta hasta el día de la fecha, considera que se le han configurado las condiciones para disponer la cesantía del Agente en cuestión, en los términos de las normas citadas en el Dictamen;

Que, se procedió a dictaminar la cesantía del Señor Cristian Abel GONZÁLEZ, DNI N° 31.751.191, de acuerdo a los fundamentos antes descriptos;

Que a tal fin, es necesario proceder a emitir el Instrumento Legal pertinente de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la cesantía del Sr. Cristian Abel GONZÁLEZ, DNI N° 31.751.191 quien fuera designado conforme Decreto N° 138/18 como Auxiliar Administrativo a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, a partir del día 07 de marzo de 2018, por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: PRACTÍQUESE liquidación final y procedáse a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE la cesantía decretada en el domicilio denunciado en su legajo personal.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5° REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Edurardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 040/2019.

El Chaltén, 08 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 024/2019 con fecha de Inicio 03 de Enero de 2019, El Decreto Municipal N° 003/2019, con fecha 04 de Enero del corriente año, La Ley Provincial N° 760, El Decreto Provincial N° 263/82, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad al trámite de acuerdo a la normativa vigente;

Que mediante el Decreto Municipal N° 003/2019 se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 001/2019, por la adquisición de un vehículo 0Km, tipo camión transportador de Residuos Sólidos Urbanos compuesto por un equipo recolector compactador montado sobre un tractor con chasis; Que las características del tractor con chasis (camión) son: tipo tractor con chasis, tracción 6x2, cantidad de Ejes 3, motor 6 cilindros, cilindrada mayor a 5800 cm³, potencia mayor a 210 CV, torque mayor a 680 Nm, caja de velocidades manual 6 marchas hacia delante, nivel de emisiones Euro V, dirección mecánica servo asistida, neumáticos delanteros simples traseros duales, frenos sistema neumático a tambor (circuitos independientes) con ABS, freno motor con pantalla obturadora de gases de escape a la salida del turbo, dimensiones entre ejes mayor a 4815mm, largo total mayor a 8457mm (sin paragolpes), cabina corta con abatimiento hidráulico y climatizado por A/A, asiento conductor con suspensión neumática, depósito combustible mayor a 400lts, color preferentemente blanco, equipamiento aire acondicionado, ABS, cruise control y rueda de auxilio;

Que las especificaciones técnicas del equipo recolector compactador son: tipo de carga trasera (cola de pato), capacidad batea de carga mayor a 1,65m³, capacidad de carga mayor a 21m³, densidad de compactación mayor a 680kg/m³ (relación de compactación de hasta 4:1), sistema de carga manual y mecanizada apto para operar contenedores plásticos (de 2 y 4 ruedas de 200/600/1200lts) y metálicos de 1/1,5/2m³ homologado bajo norma DIN 30700/EN840, sistema de descarga por placa expulsora accionada con cilindro telescópico horizontal, previo izaje de la cola, apto para la descarga en rellenos sanitarios o estaciones de transferencia, equipamiento estribo trasero de superficie antideslizante para dos o tres operarios, pasamanos de seguridad horizontales y

verticales ubicados en el sector de carga, sistema de luces reglamentarias de tránsito, del tipo leds. En plafón superior de la cola, duplicados abajo, en zona de estribos. Dos balizas ámbar en caja y en cola, tipo leds, destellantes. Reflector bajo tolva. Señal sonora entre operadores y conductor (timbre) alarma marcha atrás, señalética leyendas y señales operativas de mantenimiento y seguridad, bandeja de recolección de lixiviados, color preferentemente blanco;

Que el vehículo mencionado será destinado a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén;

Que la compra se solicita en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz dentro del Programa UNIRSE;

Que según consta en el acta de apertura de ofertas, se recibió cotización por parte de tres firmas: 1) “FIORASI S.A.” C.U.I.T. N° 30-53563811-6, por el importe de \$ 4.211.911,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100); 2) “LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.” C.U.I.T. N° 30-51973379-6, por los importes de \$3.853.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100) –Oferta Básica - y de \$3.930.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100) – Oferta Alternativa- , y; 3) “COR-VIAL S.A.” C.U.I.T. N° 30-71140699-5, por el importe de \$3.850.000 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100);

Que la oferta efectuada por “COR-VIAL S.A.”, no ha podido ser considerada. Ello en virtud de no haber suscripto, el oferente, el pliego de bases y condiciones, circunstancia de la que se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas;

Que resulta entonces, que la oferta más conveniente es la realizada por “LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A.”, refiriendo a la que éste menciona como “Oferta Básica”, cuyo importe asciende a \$3.853.000, 00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100), tal como fue determinado por Comisión de Preadjudicación en fecha 22 de Febrero de 2019;

Que han expirado los plazos legales para efectuar impugnaciones a la preadjudicación mencionada ut supra;

Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la adjudicación conforme Licitación Pública, tal cual

lo establece el Art. 25 de la Ley de Contabilidad N° 760;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 001/2019, de un vehículo 0Km, tipo camión transportador de Residuos Sólidos Urbanos compuesto por un equipo recolector compactador montado sobre un tractor con chasis, cuyas características en extenso fueron detalladas en los considerandos, según Expediente N° 024/2019, a la firma “LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.”, CUIT N° 30-51973379-6, por el importe de \$ 3.853.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), ello en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz dentro del “Programa UNIRSE”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 4 BIENES DE USO – PARCIAL 1 MAQUINARIA Y EQUIPO – SUB PARTIDA 2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Tesorería Municipal, previa intervención de Contaduría, librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de la firma Adjudicataria una vez cumplido los plazos establecidos en la Licitación Pública N° 001/2019.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5° REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para

aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 041/2019.

El Chaltén, 11 de marzo de 2019.

VISTO:

Las notas ingresadas a Mesas de Entradas Municipal bajo los registros N° 5255, N° 5543 y N° 5777. El Clasificador de Gastos, Sub Partida 7.14, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de febrero de 2019, la Sra. Lorena PERÉZ, D.N.I N° 29.825.491, por medio de nota, reitera la colaboración por parte de esta Municipalidad a su Proyecto de grabación del disco “Mujer Canto”;

Que Mujer Canto nació como proyecto solista, inspirado en experiencias y sentires de ser mujer y madre patagónica, las canciones que integran este Proyecto representan un ciclo de autoconocimiento y sanación para la artista, a su vez, están impregnadas de viento, estepa, montañas y distancias;

Que en este Proyecto, lo por ahora logrado, ha sido gracias a muchas personas que apoyaron, cubriendo los costos de horas de grabación con los fondos recaudados en la campaña de la plataforma latinoamericana de financiamiento colectivo Ideame;

Que el valor que le resta para costear los gastos para concluir el proyecto, siendo estos últimos, la mezcla, masterización y difusión, sumando un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00);

Que en la nota 68/D.C/M.E.CH./201, de fecha 11 de febrero de 2018, presentada por la Directora de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. María SASTRE, solicita se arbitren los medios necesarios para otorgar una ayuda económica a la artista Lorena PEREZ, adjuntando la nota mencionada con anterioridad, siendo que la Sra. PEREZ se encuentra en la etapa final de grabación de su disco, expresando “que el apoyo a los artistas locales fomenta la creación y circulación del arte Chaltenense tanto en la provincia como en la región y el país”;

Que en nota s/n de fecha 19 de febrero de 2019, la Dirección de Cultura solicita tener a bien, otorgar

el aporte económico a la artista por el monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) Que el Estado Municipal comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y a adultos ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Personas en los Proyectos que benefician a la Comunidad Chaltenense y los identifique, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente a contribuir con una ayuda financiera, con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) para la Sra. Lorena Georgina PERÉZ, D.N.I N° 29.825.491;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, a favor de la Sra. Lorena Georgina PERÉZ, D.N.I N° 29.825.491 por el monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de Lorena Georgina PERÉZ, D.N.I N° 29.825.491, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a Contaduría y Tesorería, **COMUNÍQUESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 042/2019.

El Chaltén, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Nota N° 32-MDS/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha misiva se hace referencia a la necesidad de crear un espacio de concertación y articulación para el fortalecimiento y profundización de las políticas de género a nivel provincial, razón por la cual se concertó una reunión a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Marzo en la ciudad capital de la Provincia, a fin de concretar la conformación del Consejo Provincial de las Mujeres;

Que se menciona la importancia de que todos los municipios se encuentren representados por sus autoridades locales, dado la trascendencia y jerarquización que, en materia de políticas de género, conlleva la conformación del mencionado Consejo;

Que el objetivo indicado ut supra, la nota de referencia invita a los municipios a designar una Responsable Titular y un/a Suplente para que participen en la conformación del Consejo Provincial de Mujeres;

Que el Ejecutivo Municipal tiene conocimiento de la importancia de fomentar y fortalecer su participación-en articulación con los otros niveles de gobierno- en el desarrollo y aplicación de políticas de género;

Que en virtud de todo lo expuesto, es voluntad del Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, designar como Responsable Titular, para que participe en la conformación del Consejo, a la Directora de Desarrollo Social, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, y en calidad de Suplente a la Agente Municipal, Lic. Cecilia Laura MON;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE como Responsable Titular, para participar en la conformación del Consejo Provincial de Mujeres, a la Directora de Desarrollo Social: Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, D.N.I N° 32.099.957, y en calidad de Suplente a la Agente Municipal: Lic. Cecilia MON, D.N.I N° 27.627.869, en representación de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** a las áreas que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 043/2019.

El Chaltén, 12 de marzo de 2019.

VISTO:

El TCL 08042532, ingresado en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 5917, el Decreto Provincial N° 1612/2012 (CCT), y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Paula BURGOS, DNI N° 37.899.151, ha sido empleada de la Municipalidad de El Chaltén dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén, conforme Decreto Municipal 191/18;

Que mediante TCL N° 08042532, suscripto por la Agente Paula BURGOS, DNI N° 37.899.151, que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal y registrado por ésta bajo el N° 5917, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia del nombrado a su empleo público en la Municipalidad desde el día 08 de marzo de 2019;

Que con la referida renuncia interpuesta por la Agente Paula BURGOS, DNI N° 37.899.151, queda concluida la relación de empleo del

trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén de conformidad al artículo 51 del Decreto Provincial N° 1612/2012;

Que siendo asimismo que el art. 45 del citado Decreto establece que *el trabajador tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática* desde la aceptación de ésta por parte de la autoridad competente;

Que no existiendo objeciones para aceptar la renuncia de la Agente Paula BURGOS, DNI N° 37.899.151, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, corresponde aceptar su renuncia produciéndose su baja automática;

Que corresponde también, en consecuencia, dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 191/18;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia efectuada por la Agente Paula BURGOS, DNI N° 37.899.151, notificado mediante TCL N° 08042532, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, registrado por ésta bajo el N° 5917, produciéndose la baja automática del mencionado a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la relación laboral a partir del día 08 de marzo del año en curso, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 191/18, a partir del día 08 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5° REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFIQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 044/2019.

El Chaltén, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 484-M.E.CH/2019,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución antes mencionada, se concede a la Directora de Cultura, Lic. María SASTRE, D.N.I N° 31.493.560, CIENTO OCHENTA (180) días de Licencia por Maternidad, a partir del 13/02/2019, inclusive;

Que en la misma, se deja a cargo de la Dirección de Cultura, a la Agente Lic. Ornela MARCONE, a partir del día 13/02/2019 y hasta el día 11/08/19, inclusive;

Que en virtud de la imperiosa necesidad de suplir dicha licencia se ha dejado a cargo de la Dirección de Cultura a la Agente MARCONE, visto que reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado, excediendo ello, las tareas que a la mencionada, conforme su puesto laboral y revista, le competen;

Que además, la nueva tarea asignada a la Agente MARCONE, implica una gran responsabilidad;

Que el Decreto N° 1612/2012 dispone, en su artículo 32, entre las obligaciones del empleador: *“j) Dispensar a todos los trabajadores igual trato en idénticas situaciones.”*; mientras que el artículo 33 del mismo cuerpo legal, establece, entre los derechos de los empleados de la Administración Pública, el siguiente: *“b) Retribución justa por los servicios conforme a las escalas que se establezcan en el mismo más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan”*. En el mismo sentido, el artículo 53 menciona que *“El trabajador será destinado a las tareas acordes con la categoría o nivel que haya alcanzado y el desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Puede ser destinado a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior, siempre que medie decisión fundada e instrumento legal de sus superiores, percibiendo*

la diferencia de haberes correspondiente” (el subrayado me pertenece);

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza “*El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.*” (el subrayado me pertenece);

Que resulta indispensable el reconocimiento, a la agente Ornela MARCONE, por su labor a cargo de la Dirección de Cultura;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que en virtud de la situación que reviste la agente Ornela Claudia MARCONE, D.N.I. N° 34.481.617, y atento la necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chaltén, el Ejecutivo Municipal dispondrá que el sueldo de la mencionada Agente, se equipare al equivalente a la situación de revista que posee un Director Municipal de la Municipalidad El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE el pago en los haberes de la Agente Ornela Claudia MARCONE, D.N.I. N° 34.481.617, conforme la escala salarial dispuesta para los Directores de este Municipio, a partir del día 13/02/2019, y hasta el día 11/08/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 045/2019.

El Chaltén, 12 de marzo de 2019.

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de El Chaltén y el Sr. Daniel Nicolas LIZONDO de fecha 12 de Marzo de 2019;

El acta de recepción de fecha 12 de Marzo de 2019, suscripta por el Director de Ambiente, Ing. Juan Ignacio RE, adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato suscripto, La Municipalidad de El Chaltén aceptó la transferencia gratuita de Veintitrés (23) pares de guantes de cuero, Cincuenta (50) kilogramos de alambre dulce N° 16, Cien (100) Bolsas de 80cm x 110cm., efectuada de parte del Sr. Daniel Nicolas LIZONDO;

Que conforme el acta mencionada ut supra – VISTO- el Ing. Juan Ignacio RE, Director de Ambiente de la Municipalidad de El Chaltén, recibió los bienes muebles indicados precedentemente, los que fueron ingresados en el Depósito Municipal, de acuerdo a los términos del contrato suscripto entre las partes (se acompaña copia de los instrumentos legales descriptos);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de procurar un adecuado ejercicio de sus facultades, remitirá copia de la documentación referida al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén para que acepte la donación en sesión ordinaria y ratificación pertinente;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación recibida mediante el Contrato celebrado entre la Municipalidad de El Chaltén y el Sr. LIZONDO Daniel Nicolás, de fecha 12/03/2019, referida a los bienes muebles indicados en los considerandos .-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE copia al Honorable Concejo Deliberante de toda la documentación referida a la donación de los bienes muebles transmitidos -a título gratuito- por parte del Sr. LIZONDO Daniel Nicolas, al Municipio de El Chaltén, para su correspondiente tratamiento en sesión ordinaria y ratificación, de acuerdo a los considerando anteriores.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Áreas municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 046/2019.

El Chaltén, 12 de marzo de 2019.

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén (Resolución Ministerial N° 1400); El Decreto Municipal N° 009/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la cláusula SEGUNDA de dicho Convenio “EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar el proyecto... como parte del Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia, para la inversión destinada a prestaciones y erogaciones que refiere el proyecto....”;

Que, según la cláusula QUINTA del mismo instrumento “Una vez recibidos los fondos, EL MUNICIPIO se obliga a invertir los mismos de acuerdo al proyecto ... destinado a la atención integral de niñas, niños y adolescentes, fortalecimiento institucional y familiar, abordaje de medidas proteccionales, excepcionales y participación ciudadana.”;

Que conforme el Decreto Municipal N° 009/19 “El Ministerio de Desarrollo Social se compromete a transferir un aporte de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 36/100... dicho monto solo podrá ser utilizado únicamente para financiar el Proyecto...”;

Que fueron ejecutados y aplicados los fondos según los objetivos programados mediante el contrato suscripto;

Que del saldo ejecutado por dicho programa quedó un remanente de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO con 51/100 (\$4.901,51);

Que la cláusula SEXTA del Acuerdo firmado, dispone que “EL MUNICIPIO, vencido el plazo de ejecución consignado en la Cláusula Segunda deberá presentar la rendición de los fondos de acuerdo a los rubros presentados en el proyecto y conforme los requisitos establecidos....”;

Que se ha solicitado una prórroga para la rendición de fondos y no se ha efectuado ningún pedido de readjudicación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe procurar la devolución de los fondos no utilizados al Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Santa Cruz;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROCÉDASE a la devolución del sobrante de los fondos proveniente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, a la cuenta de la cual provinieron dichos fondos, por el importe total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 51/100 (\$4.901,51).-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes, **TÓMESE** conocimiento la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 047/2019.

El Chaltén, 13 de marzo de 2019.

VISTO:

La solicitud de empleo de Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que, Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 14 de marzo del año 2019 y hasta el 31 de mayo del año 2019;

Que Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, se desempeñará realizando diversas tareas generales, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y

Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal le asigne en el futuro;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a partir del día 14 de marzo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive, al Sr. Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, con domicilio legal en calle Rosa Sepúlveda N° 94, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, bajo la normativa planta contratada y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 048/2019.

El Chaltén, 14 de marzo de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El

Chaltén, M.M.O Leonel HENRY, DNI N° 20.746.925 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N° con fecha 13 de marzo de 2019, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 5918, el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, M.M.O Leonel HENRY, D.N.I N° 20.746.925, solicita al Sr. Intendente Municipal, hacer uso de treinta (30) días de su Licencia Anual Ordinaria Año 2019, a partir del día 18 de marzo del año 2019 y hasta el 16 de abril del corriente año;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar treinta (30) días fijos y corridos;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, M.M.O Leonel HENRY, DNI N° 20.746.925, usufructuar treinta (30) días fijos y corridos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 18 de marzo del año 2019, y hasta el 16 de abril del corriente año, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 049/2019.

El Chaltén, 14 de marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 048/19, La Nota presentada por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, M.M.O Leonel HENRY, DNI N° 20.746.925, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 048/19, se concede al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, M.M.O Leonel HENRY, DNI N° 20.746.925, usufructuar treinta (30) días corridos y fijos de las Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del 18 de marzo de 2019, y hasta el 16 de abril de 2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa, el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo expresa en la Nota S/N que dicha Secretaría quedará a cargo de la Arquitecta Romina LOJO, Directora de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de El Chaltén;

Que en virtud de la imperiosa necesidad de suplir dicha licencia, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo a la Directora de Planeamiento y Obras Privadas, Arquitecta Romina Graciela LOJO, D.N.I N° 28.176.679, desde el día 18 de marzo de 2019 hasta el 16 de abril de 2019, inclusive, visto que reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado, excediendo ello, las tareas que a la mencionada, conforme su puesto laboral, le competen;

Que adicionalmente, la nueva tarea asignada a la Directora de Planeamiento y Obras Privadas, Arq. LOJO, implica una gran responsabilidad;

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la

dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.” (el subrayado me pertenece);

Que resulta indispensable el reconocimiento, y el Ejecutivo Municipal autoriza a que la menciona Directora perciba la diferencia de haberes correspondientes, conforme la escala salarial dispuesta para los Secretarios de esta Municipalidad, por su labor a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE a cargo a la Directora de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina Graciela LOJO, D.N.I N° 28.176.679 , de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 18 de marzo del año 2019 hasta el día 16 de abril del corriente año, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE el pago en los haberes de la Directora de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina Graciela LOJO, D.N.I N° 28.176.679, conforme la escala salarial dispuesta para los Secretarios de este Municipio, a partir del día

18/03/2019, y hasta el día 16/04/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFIQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 050/2019.

El Chaltén, 15 de marzo de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén de esta localidad, ingresada en fecha 12 de marzo, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 5913, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040, recibida en Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 5913, informan que El Club participará del Torneo Nacional de Clubes (en la disciplina Hockey Pista) que se realizará en la localidad de El Calafate en el mes de mayo del corriente año, donde representarán a la localidad de El Chaltén;

Que para tal fin, afrontarían gastos de inscripciones, traslados, viáticos, alojamiento y comida, es por ello que solicitan una ayuda financiera de la Municipalidad de El Chaltén que les permita solventar algunos gastos, siendo el valor de inscripciones de dos categorías, el total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 0/0100 (43.000,00);

Que la Nota expresan que este Torneo es el más importante a nivel nacional (está organizado por la Confederación Argentina de Hockey Césped y Pista) y cuenta con la participación de Clubes de todas las provincias, siendo el Club Social y Deportivo El Chaltén, el único representante de la Provincia de Santa Cruz;

Que el objetivo principal del Club es la inclusión de actividades deportivas en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 0/0100 (43.000,00);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 0/0100 (43.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de la Sra. Mónica Judith TOCCI, D.N.I N° 23.285.775, Vice Presidente del Club Social y Deportivo El Chaltén, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 0/0100

(43.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 051/2019.

El Chaltén, 20 de marzo de 2019.

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota N° 45 TES.-CON./SEC.HAC.MECH/2019, con fecha 20/03/2019, proveniente de la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, solicita la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N° 2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$ 9.000.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100);

Que dicha transacción se realizará para incrementar la renovación del plazo fijo;

Que no existe impedimento para tal fin;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N°

2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$ 9.000.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100), de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Secretaria de Hacienda la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **PASE** a Contaduría y Tesorería a sus efectos, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 052/2019.

El Chaltén, 20 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 023/19, con fecha 12 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 023/19 con fecha 12 de febrero de 2019, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 (\$24.351.267,96);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 20 de marzo de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 35.190.552,76);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 20/03/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 35.190.552,76); a partir del 20 de marzo y hasta el 24 de abril del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 053/2019.

El Chaltén, 20 de marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 175/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto Municipal N° 024/19, con fecha 12 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 175/18 se creó una inversión en Plazo Fijo con el objetivo de preservar el valor de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, sobre todo durante el transcurso del último año;

Que conforme Decreto Nro. 024/19 con fecha 12 de febrero de 2019, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$3.058.948,20);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión vencerá el 20 de marzo de 2019, siendo pertinente renovar la misma por un monto PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y

CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 3.164.377,15);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contendrá los fondos necesarios al 20/03/2019, para cubrir dicha inversión;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera a renovar el plazo fijo por un monto PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 3.164.377,15); a partir del 20 de marzo de 2019 y hasta el 24 de abril del año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois - Natali Ormazabal

DECRETO N° 054/2019.

El Chaltén, 21 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Centro Andino El Chaltén, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, ingresada en fecha 08 de marzo, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el Nro. 5869, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Nota firmada por la Presidente, Marcela ANTONUTII, de la Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, recibida en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 5869, solicitan una ayuda financiera para solventar algunos gastos de la novena edición del “Desafío Chaltén”;

Que este acontecimiento se trata de una excelente oportunidad para toda la comunidad de El Chaltén, ya que evento que se realizará el fin de semana largo de Semana Santa, con el objetivo de fomentar el turismo y que corredores de diferentes lugares pudieran acercarse a participar de la misma. En tal sentido la Secretaría de Turismo de la Provincia, el día 02 de febrero de 2010, ha declarado a “Desafío Chaltén” de Interés

Que en consecuencia, afrontarían gastos organizativos y solicitan al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS, la colaboración, auspicio y la ayuda financiera de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (33.000,00);

Que “Desafío Chaltén” es una carrera de aventura que combina Trekking y Mountain Bike, evento que tiene como objetivos principales, fomentar las actividades deportivas de montaña aprovechando las bellezas naturales de la zona, fomentar el turismo provincial en baja temporada, posicionar a El Chaltén como un destino relevante en las carreras de aventura a nivel regional ya que el ámbito donde se desarrollará la misma es el ideal para este tipo de competencias, posicionándolo como destino de Turismo Aventura;

Que desde el año 1994 esta Asociación sin fines de lucro, donde todos sus socios trabajan ad honorem, con el único fin de fomentar las actividades de montaña, cumpliendo funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de escalada y montañismo para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contención a los pobladores de nuestra localidad, para su motivación y desarrollo personal; Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de niños, niñas,

adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (33.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (33.000,00); en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Asociación “Centro Andino El Chaltén”, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (33.000,00) , imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE**, en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 055/2019.

El Chaltén, 21 de marzo de 2019.

VISTO:

La Nota N° 021/2019 S.H SECRETARÍA DE HACIENDA- MECH, presentada por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma con fecha 21 de marzo de 2019, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 6065, la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, solicita al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de QUINCE (15) días de su Licencia Anual Ordinaria Año 2018, a partir del día 12/04/2019 y hasta el 26/04/2019, reincorporándose el día 27/04/2019 a sus funciones;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar treinta (30) días fijos y corridos, resultando pendientes QUINCE (15) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, usufructuar QUINCE (15) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a partir del día 12/04/2019, y hasta el día 26/04/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Gobierno de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 056/2019.

El Chaltén, 21 de marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 055/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 055/19, se concede a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, D.N.I N° 31.833.246, usufructuar quince (15) días corridos y fijos de las Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 12/04/2019 hasta el día 26/04/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Hacienda, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 12/04/2018 hasta el día 26/04/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731,

de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 12/04/2019 hasta el día 26/04/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFIQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 057/2019.

El Chaltén, 22 de marzo de 2019.

VISTO:

La Nota N° 061/DIR/PER/MECH/2.019, la situación de revista Planta Permanente de los Agentes: Beatriz Azucena BOROJOVICH, D.N.I N° 26.290.555, categoría 14, Federico Manuel REI, D.N.I N° 31.390.100, categoría 14, Hugo Andrés MASIAS, D.N.I N° 34.295.008, categoría 14, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota N° 061/DIR/PER/MECH/2.019, se eleva copia de las Notas N° 113, 132 y 133, provenientes de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de esta Municipalidad, en las cuales se solicitan las recategorizaciones de los Agentes mencionados anteriormente, reconociendo de cada uno el esfuerzo, responsabilidad y excelente desempeño en cada jornada laboral;

Que resulta preciso que cada Director y/o Secretario reconozca del personal que tiene a su cargo el buen desempeño que ha demostrado en cada función asignada, responsabilidad, esfuerzo y compromiso;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar las presentes recategorizaciones;

Que resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de los citados Agentes;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE, a partir del 01 de marzo del corriente año, las recategorizaciones de los Agentes Planta Permanente: Sra. Beatriz Azucena BOROJOVICH, D.N.I N° 26.290.555, legajo N° 111, a la categoría de revista 18, al Sr. Federico Manuel REI, D.N.I N° 31.390.100, legajo N° 185, a la categoría de revista 18, y por último al Sr. Hugo Andrés MASIAS, D.N.I N° 34.295.008, legajo N° 035, a la categoría de revista 19, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 058/2019.

El Chaltén, 22 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 176/17, La nota S/N de la Dirección de Desarrollo Social, ingresada en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 6062, El Decreto Municipal N° 050/18, y ;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Municipal N° 176/17, se designan en el marco de la Conformación del “Consejo Provincial de Niñez” como Consejera Titular a la Secretaria de Gobierno Prof. Amalia Beatriz SCIARRA, DNI Nro. 14.020.052 y como Consejera Suplente a la Directora de Desarrollo Social Psicóloga Ana Laura Merino Baygorria, DNI Nro. 32.099.957;

Que en dicho evento está enmarcado dentro del Acuerdo Social Santacrucense y en él se realiza un abordaje integral de las políticas públicas de niñez en todo el territorio santacrucense trabajando sobre el reglamento interno del Consejo Provincial de Niñez, en el cual contempla profundizar las

acciones destinadas a la niñez y adolescencia, en consonancia con los derechos, principios y garantías consagrados en la Convención sobre los derechos del Niño y la Ley 3.062;

Que en el Decreto Municipal N° 050/18, se acepta la renuncia al cargo de la Secretaría de Gobierno, Sra. Amalia Beatriz SCIARRA, D.N.I N° 14.020.052, a partir del día 19 de abril del año 2018;

Que en la nota S/N, proveniente de la Dirección de Desarrollo Social, la Licenciada Ana Laura MERINO BAYGORRIA, Directora de Niñez y Autoridad Local de la Aplicación de la Ley provincial 3062 de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la incorporación de la Agente, Fernanda Flabia MACHÍNENA, D.N.I N° 18.482.655, como consejera suplente del Consejo Provincial de Niñez;

Que dada la imposibilidad fáctica, de la Sra. SCIARRA, dado que ya no tiene vinculación alguna con este Municipio, de seguir asumiendo como Consejera Titular representando a la localidad de El Chaltén, se impone la necesidad de nombrar nuevas autoridades;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal designará como Consejera Titular a la Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén, Licenciada Ana Laura MERINO BAYGORRIA, D.N.I N° 32.099.957, y como Consejera Suplente a la Agente Municipal Licenciada Fernanda Flabia MACHÍNENA, D.N.I N° 18.482.655, en representación de este Municipio del Consejo Provincial de Niñez;

Que es pertinente dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° DESÍGNASE como Consejera Titular a la Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén, Licenciada Ana Laura MERINO BAYGORRIA, D.N.I N° 32.099.957, y como Consejera Suplente a la Agente Municipal Licenciada Fernanda Flabia MACHÍNENA, D.N.I N° 18.482.655, en representación de este Municipio del “Consejo

Provincial de Niñez”, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Dependencias Municipales correspondientes para aplicar lo establecido **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 059/2019.

El Chaltén, 22 de marzo de 2019.

VISTO:

La solicitud de empleo del Sr. Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que el Sr. Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en funciones dentro de la Dirección de Deportes;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de Sr. Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, clase 1990, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 20, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 26 de marzo del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente;

Que Sr. Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, es Profesor de Educación Física, y prestará diversas funciones inherentes a su título profesional, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; al Sr. Nahuel Alejandro JOVANOVIK, DNI N° 35.066.211, de profesión Prof. de Educación Física, clase 1990, a partir del día 26/03/2019 y hasta el 30/06/2019, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 20, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 060/2019.

El Chaltén, 27 de marzo de 2019.

VISTO:

La Ley N° 2.986, El Decreto N° 2290/07 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se crea la normativa a las Negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincia y las Asociaciones Sindicales;
 Que conforme art. 29 del mismo se invita a los Municipios a presente Ley de conformidad con la reglamentación que dicten sus órganos competentes;
 Que conforme Decreto N° 2290/07 se reglamentan aspectos esenciales de la Ley;
 Que resulta de suma importancia por parte del Ejecutivo Municipal a adherir a dichas normas;
 Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;
 Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a partir del día de la fecha a la Ley N° 2986, y a su Decreto Provincial reglamentario N° 2290/07, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 061/2019.

El Chaltén, 27 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ley N° 2.986, El Decreto Provincial N° 2290/07, El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 060/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 060/19 se adhiere a la Ley N° 2986, y a su Decreto Provincial reglamentario N° 2290/07;

Que en el marco de la Apertura de Negociaciones Paritarias año 2019, convocadas por este Municipio, resulta menester designar la representación del Estado a los efectos de integrar debidamente la Comisión Negociadora, en los términos del artículo 4 de la Ley 2986;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Rafael MARINO, a la Secretaría de Hacienda, Sra. Natalí ORMAZÁBAL, al Asesor Legal, Dr. Juan Ignacio GRAZIANO, y a la Directora de Personal, Sra. Ana Laura MARTÍNEZ CHANCEL como representantes del Ejecutivo Municipal, para integrar la Comisión Negociadora correspondiente al año 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino

DECRETO N° 062/2019.

El Chaltén, 27 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expte 2504/2018, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate,

Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, caratulado “GONZALEZ LEONARDO MARTIN C/MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN S/LABORAL”; El Clasificador de Gastos, Partida Principal 3 “Servicios No Personales” – Parcial 8 “Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios” - Sub Partida 6, denominada “Juicios y Mediaciones”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, a los 07 días del mes de marzo del año 2019, obra el Acta de Audiencia Conciliatoria en los términos del art. 47 de la Ley 1.444;

Que asimismo en el Acta donde se encuentra el Acuerdo y Homologación, en cual forma parte íntegra de la presente, se expresa: “...*Abierto el acto de la audiencia y puesto en conocimiento de los comparecientes los motivos de su citación, luego de un intercambio de opiniones las partes con el objeto de poner fin al presente litigio arriban al siguiente acuerdo: La Municipalidad de El Chaltén abonará al Sr. Leonardo González, la suma de \$245.235,09, la cual será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 81.745,03 , mediante la entrega de cheques a su nombre del Banco Santa Cruz S.A, los cuales serán percibidos durante los dos primeros días hábiles de los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año. Con respecto a los honorarios, la Municipalidad de El Chaltén abonará en concepto de honorarios al Dr. Fernando Aguero el 10% de la suma acordada. Esta propuesta es aceptada por el actor, quién expresa renunciar a la acción y el derecho contra La Municipalidad de El Chaltén y Comisión de Fomentos, con motivo de la relación que los unió, dando por cancelado el crédito reclamado en la presente acción. Asimismo las partes acuerdan que ante el incumplimiento de lo aquí pactado, el acuerdo quedará sin efecto. Oído lo cual S.S. valorando los términos del acuerdo presentado para su homologación, teniendo en cuenta los rubros que componen la litis, el monto reclamado en la demanda, y que el derecho del trabajador no surge de hechos reconocidos por el empleador, entiendo que lo convenido permite alcanzar prima facie una justa composición de derecho, correspondiendo su homologación en este mismo acto. Dado que las partes han finalizado el presente juicio mediante acuerdo, los presentes quedan exento de tasa de justicia...*”

Que, el Clasificador de Gastos, Sub Partida 3.8.6, denominada “Juicios y Mediaciones” se describe como los gastos originados en sentencias firmes contra el Estado y en acuerdos de partes resultantes

de procesos de mediación en donde éste deba hacerse cargo. Incluye las costas demás gastos generales el proceso judicial;

Que resulta indispensable la autorización del pago, homologada por su S.S;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE el pago al Sr. Leonardo Martín GONZALEZ, D.N.I Nro. 29.637.817, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRIENTA Y CINCO CON 09/100 (\$245.235,09), la cual será abonada en TRES CUOTAS iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 81.745,03) , mediante la entrega de cheques a su nombre del Banco Santa Cruz S.A, pagaderos durante los DOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, del corriente año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar las correspondientes Órdenes de Pago a nombre de Leonardo Martín GONZALEZ, D.N.I Nro. 29.637.817, TRES CUOTAS por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 81.745,03), durante los DOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE LOS MESES

DE ABRIL, MAYO Y JUNIO del corriente año, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 3.8.6 denominada “Juicios y Mediaciones”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a Tesorería y Contaduría, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 063/2019.

El Chaltén, 28 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 121/17, la nota S/N, suscripta por la Directora de Desarrollo Social, Lic. Ana Laura Merino Baygorria, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 121/17, se crea el “Área Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual faculta-en su artículo 4°- a la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad para que esté a cargo del Área mencionada, para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, funcionando de manera articulada y coordinada con la Autoridad Administrativa Provincial. También está a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que mediante Nota S/N, de fecha 28/03/2019, suscripta por la Directora de Desarrollo Social, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, ésta informa su ausencia laboral por tiempo indeterminado, por razones de índole personal, a partir del día de la fecha.

Que atento a la necesidad de no dejar acéfala el Área en cuestión- en virtud de la importancia de la actividad desarrollada por ésta- se hace imprescindible designar quién quedará a su cargo, mientras persista la ausencia de la Directora de

Desarrollo Social, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA;

Que el Ejecutivo Municipal considera que la persona idónea para quedar a cargo del Área, en calidad de superior jerárquico de la mencionada, es el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJÁSE A CARGO, a partir del día de fecha, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, del “Área Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, hasta el momento en que se reincorpore a su puesto de trabajo la Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 064/2019.

El Chaltén, 29 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Decreto Provincial N° 132/11 y el Decreto Municipal N° 038/18;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.” (el subrayado me pertenece);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que el artículo N° 1 del Decreto Municipal N° 038/18 dispone la creación del adicional no remunerativo por “DISPOSITIVO DE GUARDIA”, por el monto de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00) por día, para los empleados que desempeñen funciones en el sector de la Dirección de Desarrollo Social;

Que es de suma importancia social la tarea llevada a cabo mediante el “DISPOSITIVO DE GUARDIA”;

Que ha ocurrido un notable incremento en el valor de vida, siendo éste de público conocimiento;

Que es propósito de la Municipalidad de El Chaltén atender a las necesidades socio-económicas de los trabajadores y las trabajadoras del Estado Municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el ARTICULO N° 1 del Decreto Municipal N° 038/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera “...adicional no remunerativo por “DISPOSITIVO DE GUARDIA”, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$600,00) por día...”, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: IMPLÉNTENSE la modificación mencionada en el Artículo 1° del presente, a partir del día 01 de Abril del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Instrumento Legal la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 065/2019.

El Chaltén, 29 de Marzo de 2019.

VISTO:

La ORDENANZA N° 090/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en la II Sesión Ordinaria del día 21 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 61°, Inciso a), Capítulo I “Competencias, Atribuciones y Deberes”, Título III “Del Departamento Ejecutivo” de la Ley Provincial N° 55 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde a este Poder Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación;

Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 090/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la II Sesión Ordinaria del día 21 de Marzo de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 066/2019.

El Chaltén, 29 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ley N° 2.986, El Decreto Provincial N° 2290/07, Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 060/19 y 061/19, la Ordenanza N° 069/ HCDCh. /2018, el Acta N° 1 de Negociación Colectiva Salarial año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 060/19 se adhiere a la Ley N° 2986, y a su Decreto Provincial reglamentario N° 2290/07, que regulan la negociación colectiva en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que conforme Decreto Municipal N° 061/19, se crea la Comisión Negociadora correspondiente a la Negociación Paritaria 2019, convocadas por este Municipio, y llevada a cabo durante los días 27 y 28 de marzo del corriente, con la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), cuya Comisión Negociadora se conformó mediante nota presentada a este Municipio el día 27/03/2018;

Que previo a ello se cursó debida notificación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

de la Provincia de Santa Cruz, Delegación El Calafate, a los efectos de que tome la debida intervención que, por su competencia específica, le haya sido asignada;

Que en esta oportunidad, plenamente conscientes de la necesidad de los empleados municipales en cuanto a mejorar las remuneraciones, y como resultado de una responsable y ordenada administración de los recursos, en las audiencias celebradas, los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y de U.P.C.N., intercambiaron propuestas de recomposición salarial para el personal comprendido en la Ordenanza N° 069/ HCDCh. /2018, emanada del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

Que dichas mociones consistieron en otorgar un incremento salarial para el personal, en el orden al TREINTA POR CIENTO (30 %) al básico y zona, el cual se abonará en forma fraccionada y de la siguiente manera: VEINTE POR CIENTO (20%) con los haberes correspondientes al mes de Marzo del año 2019; y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, para los haberes correspondientes el mes de Junio del corriente año;

Que simultáneo a ello, se acordó que el adicional por antigüedad se liquidará de la siguiente manera: un DOS POR CIENTO (2%) de la suma del básico y zona, tomando siempre y en todos los casos la Categoría 17, por cada año de antigüedad, y a partir del mes de Marzo del corriente año;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por la normativa vigente, corresponde homologar el acuerdo alcanzado;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGASE el Acuerdo celebrado el día 28 de Marzo del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva año 2019, en lo

concerniente a incrementos salariales y liquidación del adicional por antigüedad (aludidos en los considerandos), para los empleados municipales, funcionarios y autoridades electas de la Municipalidad de El Chaltén, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda para que a través de las áreas de competencia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a todas las áreas correspondientes y al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N°067/2019.

El Chaltén, 29 de Marzo de 2019.

DISPÓNESE inicio del procedimiento de información sumaria a fin de determinar la existencia de los hechos denunciados, respecto de él/la Agente....., conforme lo dispuesto en el artículo 179 inc. b) y concordantes del Decreto Provincial N° 1612/2012.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 068/2019.

El Chaltén, 29 de Marzo de 2019.

VISTO:

Las Nota N° 031/PHD/AGVP/2019, proveniente del Presidente HD de la Administración General de Vialidad Provincial Ing. Francisco ANGLÉSIO, el

Decreto Municipal N° 147/17, el decreto Municipal N° 064/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 031/PHD/AGVP/2019, proveniente del Presidente HD de la Administración General de Vialidad Provincial firmada por el Ing. Francisco ANGLÉSIO, de fecha 12 de Marzo, registraba en Mesa de Entradas Municipal el día 25/03/2019, bajo en N° 6122, recibida en el despacho del Sr. Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS, el Presidente de A.G.V.P solicita la renovación de la afectación de servicios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019 del Agente de ésta Municipalidad, Sr. Julián ANCHORDOQUI, D.N.I N° 23.956.991, quien cumple tareas como Maquinista en el distrito Vial Calafate;

Que conforme la misma Nota se destaca que Vialidad Provincial ha capacitado y perfeccionado como maquinista al Agente ANCHORDOQUI, siendo necesario contar una vez más con los servicios del Agente, ya que en los últimos años se ha dado un importante decrecimiento del personal operativo en el interior de la Provincia, como así también la proximidad de la ejecución de un nuevo Plan Invernal;

Que conforme Decreto Municipal N° 147/17, se concretó la afectación del Agente en cuestión, para el período de 01/01/2017 hasta el 31/12/2017;

Que mediante Decreto N° 064/18, se renovó la afectación de la Agente desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018;

Que el Intendente Municipal no tiene objeción al autorizar la presente ampliación de afectación del mencionado Agente Municipal;

Que a su vez el Agente, dependerá de la Dirección de Personal de la Municipalidad de El Chaltén para cualquier autorización, licencias, etc. y el Distrito Vial El Calafate deberá remitir la planilla de asistencia los días 20 de cada mes a nuestra dependencia Municipal, para que conste en el legajo personal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: AFECTASE al Agente Julián Salvador ANCHORDOQUI, DNI N° 23.956.991, Planta Permanente, Categoría de Revista N° 10, a desempeñarse laboralmente en el Distrito Vial El Calafate, por el lapso de una año, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/012/2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Instrumento Legal el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 069/2019.

El Chaltén, 05 de Abril de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 636/SEC.HAC.-M.E.CH./2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución, antes mencionada, se autoriza a la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Alejandra GOROSITO, D.N.I N° 27.197.483 a realizar una Comisión de Servicios a la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, a partir del día 07/04/2019, retornando a la localidad el día 12/04/2019, con el motivo de participar en la Jornadas sobre el uso de Registros Administrativos con fines estadísticos y su aplicación a la Políticas Públicas de los Gobiernos Locales, invitación recibida por parte de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, Ministerio Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de Gestión Pública de la Provincia de Santa Cruz;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la Agente: Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, Legajo N° 036, Planta Permanente, categoría de revista N° 20, quien quedará a cargo de Contaduría Municipal;

Que dicha Agente reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado para suplir a la

Contadora Municipal, desde el día 08 de abril hasta el día 12 de abril de 2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE A CARGO en forma temporaria al Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, Legajo N° 036, Planta Permanente, categoría de revista N° 20, a cubrir el cargo de la Contadora Municipal, desde el día 08/04/2019, hasta el día 12/04/2019, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE el pago al Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, los días que cubrirá la función pública de la Contadora Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo Marino – Natali Ormazabal

DECRETO N° 070/2019.

El Chaltén, 05 de abril de 2019.

VISTO:

La solicitud de empleo del Sr. Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS

incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que el Sr. Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en funciones dentro de la Dirección de Mantenimiento;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 08 de abril del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente;

Que Sr. Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, prestará diversas funciones generales, desempeñándose en mantenimiento vehicular, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; al Sr. Heber Exequiel ZELLA SCHULZ, DNI N° 35.077.065, a partir del día 08/04/2019 y hasta el 30/06/2019, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con

la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descritas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 071/2019.

El Chaltén, 11 de abril de 2019.

VISTO:

La Nota S/N°, proveniente del Secretario de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, Alexis SIMUNOVIC, el Decreto Municipal N° 187/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N° del Secretario de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, de fecha 15 de Diciembre de 2018, registraba en Mesa de Entradas Municipal el día 08/04/2019, bajo el registro N° 6300, recibida en el despacho del Sr. Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS, el Secretario de Turismo, Sr. Alexis SIMUNOVIC, solicita la renovación de la afectación de servicios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019 de la Agente de ésta Municipalidad, Sra. Elsa Cristina BORDA, D.N.I N° 28.340.907, quien cumple tareas en su Secretaría;

Que conforme la misma Nota se destaca el compromiso y excelente desempeño de la Agente en cuestión;

Que mediante Decreto N° 187/17, se renovó la afectación de la Agente desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018;

Que el Intendente Municipal no tiene objeción al autorizar la presente ampliación de afectación del mencionado Agente Municipal;

Que a su vez el Agente, dependerá de la Dirección de Personal de la Municipalidad de El Chaltén para cualquier autorización, licencias, etc. y la Secretaría de Turismo de El Calafate deberá remitir

la planilla de asistencia los días 20 de cada mes a nuestra dependencia Municipal, para que conste en el legajo personal;
Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AFECTASE a la Agente Elsa Cristina BORDA, D.N.I N° 28.340.907, Planta Permanente, Categoría de Revista N° 16, a desempeñarse laboralmente en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, por el lapso de un año, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Instrumento Legal el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 072/2019.

El Chaltén, 11 de Abril de 2019.

VISTO:

La política actual del estado municipal en relación a las inclemencias climáticas propias de la época invernal y el horario del amanecer, teniendo en cuenta que esto motiva que haya menor ritmo habitual de tareas dentro del ámbito laboral en temporada baja, lo cual viene acompañada de la disminución de la actividad comercial y turística de la localidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo resultan los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto los más adecuados para disponer una disminución horaria, fijándose la jornada laboral mínima para los Empleados Municipales en 5 (cinco) horas diarias;

Que además resulta conveniente disponer tal reducción en mencionado período, en el cual los empleados, en su mayoría históricamente, requieren el beneficio de sus licencias o vacaciones anuales, debido a que las Instituciones Educativas por una cuestión de zona tienen el periodo vacacional extendido y se genera una disminución de empleados en sus actividades en las diferentes dependencias;

Que es de uso y costumbre que se adopte tal régimen de horario en dicho período, como asimismo es obligación del Empleador velar por la integridad física de su personal a cargo;

Que el presente beneficio no es acumulativo con otras licencias y/o otros beneficios que conlleven una reducción horaria, y no tendrá alcance para el personal municipal que se encuentre afectado prestando servicios en otras Instituciones;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE la reducción horaria a los empleados de la Municipalidad de El Chaltén, fijándose la jornada laboral mínima en 5 (CINCO) horas diarias, a partir del 15/04/2019 y hasta el 02/08/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a los Secretarios a coordinar con los Directores y personal a su cargo a coordinar los distintos cronogramas de horario para que otorguen este beneficio a sus subordinados.

El presente no es acumulable con otros beneficios de reducción horaria y/o licencias, y no tendrá alcance al personal municipal que se encuentre prestando servicios en otras Instituciones. -

ARTÍCULO 3°: INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante, a adherir lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes a sus efectos y tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 073/2019.

El Chaltén, 11 de Abril de 2019.

VISTO:

La solicitud de empleo del Sr. Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, presentada al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén Don Gerardo F. MIRVOIS, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que el Sr. Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en funciones dentro de la Dirección de Ambiente;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 15 de abril del año 2019 y hasta el 30 de junio del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Personal a fin de que

tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente; Que el Sr. Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, prestará diversas tareas generales, dependiente de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro; Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación; Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; al Sr. Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, a partir del día 15/04/2019 y hasta el 30/06/2019, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N° 074/2019.

El Chaltén, 11 de Abril de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 067/19; la Nota N° 083-S.G./M.E.CH./2019; la Nota N°

078/DIRPER/MECH/2.019; el DICTAMEN N° 004/A.L.M.E.CH./2019 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Juan Ignacio Graziano, que se adjunta al presente; Decreto Provincial N° 1612/2012; la Ley Provincial N° 1.260; el Código de Procedimiento Civil y Comercial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 067/19, en su Artículo 1°, se dispone “el inicio del procedimiento de información sumaria a fin de determinar la existencia de los hechos denunciados respecto de él/la agente, delegándose en “la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, la facultad para proceder a la instrucción del procedimiento de información sumaria y del eventual sumario administrativo”(conforme Artículo 2° del mismo instrumento normativo);

Que se remite a Asesoría Legal de la Municipalidad de El Chaltén, la Nota N° 083-S.G./M.E.CH./2019, con la que se adjunta Nota N° 078/DIRPER/MECH/2019 emitida por la Directora de Personal, Srta. Ana Laura Martínez, a la vez que se informa que ésta última “se excusa de participar en la instrucción de información sumaria y del eventual sumario administrativo” dispuesto por el Decreto Municipal citado en el párrafo precedente;

Que la razón esgrimida por la Srta. Ana Laura Martínez al excusarse de intervenir en el procedimiento disciplinario, es su renuncia al cargo de Directora de Personal, a partir del día 15 de abril de 2019, por lo cual no podría efectuar el correspondiente seguimiento;

Que según lo expresado en el Dictamen N° 004/A.L.M.E.CH./2019, adjunto al presente, “teniendo presente el tenor de los hechos denunciados y la extrema necesidad de resguardar la intimidad de los presuntos involucrados...”, es aconsejable que sea el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, en su calidad de superior jerárquico de la Directora de Personal, asumir la función que le fuera originalmente atribuida a ésta, en este caso puntual;

Que se facultará entonces, al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Rafael Marino, a dar inicio a la información sumaria de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el ARTÍCULO N° 2 del Decreto Municipal N° 067/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera “DELÉGASE al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Rafael Marino, la facultad para proceder a la instrucción del procedimiento de información sumaria y del eventual sumario administrativo”, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTASE la modificación mencionada en el Artículo 1° del presente, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Chaltén.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, ELEVÉSE copia fiel a las dependencias municipales correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 075/2019.

El Chaltén, 12 de Abril de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 54/16, el Decreto Municipal 014/17, el Decreto Provincial N° 0757/18, la necesidad de adoptar una normativa en materia de viáticos, gastos de transporte y de movilidad para todos los Empleados Públicos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 54°/16, se adopta el régimen de la escala de viáticos por

comisiones fijadas en el Decreto Provincial N° 0354/16 para todo el personal municipal;

Que mediante Decreto Municipal N° 014/17, la Municipalidad actualiza la escala adoptando el régimen de la escala de viáticos para las comisiones, fijadas en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2213/16, en todos sus términos y condiciones;

Que en el Decreto Provincial N° 0757/18, deja sin efecto a partir del día 23 de agosto del año 2018, el Decreto N° 2213/16 y el Anexo I del Decreto N° 1461/14;

Que atento a que el Decreto Provincial N° 0757/18 deroga el Decreto Provincial N° 2213/16, al cual está adherido la Municipalidad de El Chaltén, resulta menester adoptar un Régimen de Viáticos propio, para la utilización de todo el Personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, que deba trasladarse para efectuar tareas no permanentes fuera del lugar sus funciones, lo que ocasiona gastos personales que es necesario compensar;

Que se hace aconsejable establecer un sistema para la liquidación del Régimen de viáticos, gastos de transporte y de movilidad, con el objetivo de simplificar la instrumentación y alcanzar una mayor eficiencia administrativa;

Que el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz dispone que “Toda norma legal o administrativa deberá sujetarse al principio de igualdad civil...”

Que la igualdad civil importa la eliminación de discriminaciones arbitrarias entre las personas;

Que “En último término, la igualdad importa un cierto grado de razón, habilidad y de justicia en el trato que se depara a los hombres, en la medida en que suprime las distinciones sin base dkelógica suficiente” (Germán Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Buenos Aires, Abelado Perrot, 1994);

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal, en virtud de lo expuesto, garantizar la igualdad de todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén al momento de crear el presente régimen, pues todos ellos se encuentran en la misma situación al realizar una comisión de servicios;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios;

asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal de práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE Y APRUEBASE a partir del 15 de Abril del año 2019 para todo el personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, el presente Régimen, destinado a misiones transitorias de carácter oficial dentro de la jurisdicción provincial, fuera del ámbito provincial y dentro territorio nacional, y/o internacional, para el otorgamiento y liquidación de las compensaciones:

- 1.- VIÁTICOS
- 2.- GASTOS DE TRANSPORTE
- 3.- GASTOS DE MOVILIDAD

1.- VIÁTICOS:

ARTÍCULO 2°: VIÁTICOS: Es la asignación diaria fija que se otorga a los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal, incluyéndose entre estos últimos al personal del Gabinete, Asesores, permanente, transitorio, contratado, jornalizado, becado o vinculado por una relación de asistencia técnica o de pasantía, con exclusión de pasajes u órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen algunas de esas circunstancias deberán

acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva.-

Entiéndase por "asiento habitual" a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente servicios.-

ARTÍCULO 3°: EL valor del viático diario, por misiones transitorias para las comisiones de servicios serán abonados de conformidad con los montos que rigen en la siguiente escala:

MÓDULO I:	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	FUERA DEL ÁMBITO PROVINCIAL Y DENTRO DEL ÁMBITO NACIONAL	INTERNACIONAL	
			PAISES LIMITROFES	PAISES NO LIMITROFES
INTENDENTE, JUEZ DE FALTAS, PRESIDENTE DEL HCDCh, CONCEJALES, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ASESORES O FUNCIONARIOS CON RANGO EQUIVALENTE, DEMÁS AGENTES DEL MUNICIPIO Y CONCEJO DELIBERANTE.-	\$ 2.000	\$ 2.000	US \$100	US \$200

ARTÍCULO 4°: El viático comenzará a devengarse desde el día en que el día en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión de servicios, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive, y se liquidará en su integridad, independientemente del horario en que ello acontezca.

ARTÍCULO 5°.- Los viáticos diarios por viaje en cumplimiento de misiones oficiales transitorias al exterior serán liquidados en dólares estadounidenses y abonadas en pesos según la cotización de la divisa en el Banco Nación a la fecha de liquidación de la comisión de servicios, de acuerdo al detalle del Artículo 3°.-

Asimismo será obligatoria la contratación de una cobertura médico asistencial previo a la partida de la comisión y por todo el período de permanencia,

a cuyos efectos se podrá anticipar y/o reconocer el valor del gasto que ocasione la misma, el que deberá ser rendido conforme las normas vigentes. Corresponderá asimismo el reconocimiento de los gastos que se originen por la contratación de traductores en los países de habla no hispana.-

ARTICULO 6°: Cuando el agente prevea que la comisión de servicios insumirá más tiempo que el que le fuera asignado en el momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediato por la vía más urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En caso de serle denegada la misma, deberá ordenarse al agente su inmediato retorno. En el supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la comisión.-

2.- GASTOS DE TRANSPORTE:

ARTÍCULO 7°: CORRESPONDERÁ el reconocimiento de pasajes (ida y vuelta), del medio de transporte que use el agente o funcionario comisionado y/o carga, anticipo de fondos o el reintegro de gastos por los mismos conceptos, en los siguientes casos:

a) Cuando los agentes del Estado deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios, incluyendo los desplazamientos a que pudiera dar lugar la naturaleza misma de la comisión.

b) Por el fallecimiento del agente durante el desempeño de una comisión de servicios a los efectos del traslado de sus restos al lugar habitual de prestación de sus tareas.

ARTÍCULO 8°: Para el reconocimiento de órdenes de pasajes y/o cargas anteriormente mencionadas, o anticipos de fondos, se observarán los requisitos que a continuación se enuncian:

a) Gastos de Transporte, será con cargo a rendir ante Tesorería Municipal, mediante cuenta documentada original.

b) Deberá completarse el Formulario de A N E X O I "Solicitud de Comisión de Servicios" – Gastos de Transporte.

c) Se deberá adjuntar en principio copia de los pasajes a utilizar, y luego de finalizada la Comisión de Servicios, los originales. Si lo expuesto

anteriormente no fuera posible, se deberá calcular un gasto aproximado de "Gastos de Transporte" en base a la distancia a recorrer y el medio de transporte, y finalizada la Comisión se deberá rendir ante Tesorería Municipal, con los comprobantes de pasajes originales.-

d) Se utilizará con preferencia las líneas del Estado o de bandera, autorizándose otras compañías de transportes en los trayectos no cubiertos por aquellas o en caso de emergencia o conveniencia para el Estado Provincial.-

3.- GASTOS DE MOVILIDAD.-

ARTÍCULO 9º: ENTIÉNDASE por "gastos de movilidad" aquellos originados directamente por el uso del automotor oficial que se utilice para realizar la comisión de servicios, incluyendo gastos de combustible, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores que sean necesarias para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión. En el supuesto que el automotor utilizado sea particular del agente o funcionario comisionado, solamente se entenderán comprendidos como "gastos de movilidad" los gastos de combustible necesarios para la comisión de servicios.

ARTÍCULO 10º: El responsable del organismo que autorice la comisión de servicios podrá asignar una suma para atender los gastos de movilidad que se producirán en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir ante Tesorería Municipal, mediante cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión.

ARTÍCULO 11º: La suma anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la comisión de servicios. No podrá ser destinada a:

a) gastos que correspondan al mantenimiento general y/o programado del vehículo afectado a la comisión.-

b) gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual.-

c) gastos que por su naturaleza e importe constituyan reparaciones significativas que deben ser canalizadas por los procedimientos regulares de

contratación previstos en la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 12º: CUANDO el agente que deba cumplir una comisión de servicios no tenga asignada movilidad en el lugar de cumplimiento de la misma, o este no resulta suficiente para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el funcionario o agente tendrá derecho al reintegro de los gastos realizados por encima de aquéllos y con presentación de los comprobantes oficiales, para lo cual, previamente, deberá efectuar la rendición documentada de los mismos y contar con la autorización de su superior jerárquico. O deba desplazarse utilizando para ello los transportes urbanos, se le reconocerán los gastos motivados por el uso de éstos (taxis, remis, etc.) hasta un monto diario equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de su viático. Estos gastos se deberán rendir con los comprobantes respectivos.-

ARTÍCULO 13º: El otorgamiento de viáticos o anticipos de fondos con cargo a rendir presentando los comprobantes de su inversión se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece:

1.- La duración establecida para la comisión de servicios será autorizada por el titular del Poder Ejecutivo Municipal o, en su defecto quien esté a cargo.-

2.- La autorización de comisión de servicios se solicitará mediante la utilización del formulario "Solicitud de Comisión de Servicios", el que como Anexo I forma parte del presente. Este formulario será intervenido por todas las áreas que se individualizan en el mismo, habilitando, conforme un instrumento Resolutivo numerado y registrado, a aprobar la comisión a realizar.-

ARTÍCULO 14º: Para el pago de los viáticos se procederá como se consigna a continuación:

a) Antes del inicio de una comisión de servicios se podrá adelantar al agente o funcionario hasta el ciento por ciento (100%) de los viáticos a percibir.

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la comisión autorizada, se deberá presentar ante la Tesorería Municipal el formulario de "Rendición de Comisión de Servicios", el que como Anexo II forma parte del presente, junto con un informe de la gestión y/o trabajos realizados. De no cumplimentarse la presentación en plazo de lo estipulado, se inhabilitará al agente o funcionario para efectuar una nueva comisión de servicios, y lo

hará pasible a que se le descuenten de sus haberes las sumas no rendidas, siendo responsable del cumplimiento de estas disposiciones el superior jerárquico, sin excepción.-

ARTÍCULO 15°: DISPONESE la obligatoriedad para todos los funcionarios del Gabinete Municipal de El Chaltén de informar mediante nota, cumplimentando el formulario consignado como ANEXO I y/o ANEXO II los que forman parte íntegra del presente, ante cada viaje que realicen y/o presten conformidad ante su personal subordinado.-

ARTÍCULO 16°: Los gastos referidos en el presente Decreto se imputan a las partidas respectivas de cada ejercicio, las cuales serán 3.7.1, 3.7.2 y/o 3.7.9.-

ARTÍCULO 17°: DEROGANSE los Decretos Municipales N° 54/16 y 14/17, a partir del día de la fecha, y toda otra disposición legal que se oponga

al presente y sus normas modificatorias o complementarias.-

ARTÍCULO 18°: El presente Decreto entra en vigencia a partir del día 15/04/2019 y será refrendado por Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 19°: REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a todas las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N° 035/2017.

El Chaltén, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Artículo 47° de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 008/2016 y sus decretos reglamentarios N° 175/16 y N° 026/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 008/16 se dispuso la creación del Juzgado de Faltas Municipal; Que, mediante Ordenanza N° 027/2016 del Honorable Concejo Deliberante se designó a la Dra. Rosario Daniela Cortez como Jueza de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén; Que, conforme lo informado por la Dirección de Personal y la Nota N° 019/2017 emitida por el Honorable Concejo Deliberante, la abogada designada como Jueza de Faltas Municipal, Dra. Cortez, no ha aceptado formalmente su cargo, tampoco ha presentado la documentación requerida a fin de confectionar su legajo personal, ni acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ordenanza de creación del Juzgado de Faltas Municipal;

Que, los Decretos N° 175/2016 y 026/2017 reglamentan la Ordenanza 008/16; Que, resulta una necesidad impostergable contar con el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal en forma inmediata, a fin de juzgar el cumplimiento de las normas vigentes en la jurisdicción;

Que, conforme surge de los antecedentes, la terna presentada por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para la selección del Juez de Faltas Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 008/16, estaba conformada por el Dr. Raúl Omar Cardozo y el Dr. Fabio Manuel Pereyra, junto con la designada Dra. Rosario Daniela Cortez;

Que, el Dr. Pereyra no se presentó ante el Honorable Concejo Deliberante a fin de continuar con el proceso de selección correspondiente, habiendo sido convocado en reiteradas ocasiones, lo que demostró su falta de interés en la postulación;

Que, el Dr. Raúl Cardozo se presentó ante el Honorable Concejo Deliberante y presentó un proyecto de Código de Faltas y Estructura

Orgánica, siendo el único integrante que mantiene su condición de postulante;

Que, de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de El Chaltén, corresponde proceder de acuerdo a los Decretos N° 175/16 y N° 026/17, reglamentarios de la Ordenanza N° 008/16.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación de la Dra. Rosario Daniela Cortez, DNI N° 32.243.545, como Jueza de Faltas Municipal, de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE a partir del día 1 de marzo de 2017 al Dr. Raúl Omar Cardozo, DNI N° 17.328.122, (Clase 1965) como Juez de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de febrero de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 036/2017.

El Chaltén, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 162/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Instrumento Legal, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda económica a favor de él/la Sr. / Sra., DNI N°, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) por única vez; Que, el citado Decreto Municipal fue dictado en virtud de un informe Socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 162/2016, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de febrero de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 037/2017.
El Chaltén, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Instrumento Legal, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda económica a favor de él/la Sr. / Sra., DNI N°, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por el término de los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017; Que, el citado Decreto Municipal fue dictado en

virtud de un informe Socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 163/2016, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de febrero de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 038/2017.
El Chaltén, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Decreto N° 002/17 del Departamento Ejecutivo Municipal; La necesidad y urgencia de contar con la normativa municipal presupuestaria anual de cálculos y recursos para continuar trabajando conforme lo establecido por la Ley N° 55 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la Municipalidad de El Chaltén se encuentra trabajando en base a la Ordenanza N° 034/HCDCh/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprobó el Proyecto de “Presupuesto Ejercicio Año 2016” presentado por el Departamento Ejecutivo; Que, considerando el comienzo del Ejercicio 2017

y que el Departamento Ejecutivo no cuenta con la herramienta actualizada y aprobada para el mencionado ejercicio, el Departamento Ejecutivo prorrogó la utilización como herramienta a implementar el Presupuesto 2016, aprobado mediante Ordenanza N° 034/HCDCH/2016 el 15 de diciembre de 2016.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 002/2017 y que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de febrero de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 039/2017.
El Chaltén, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:
El Decreto N° 021/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante el citado instrumento legal, la Municipalidad de El Chaltén aprueba el “Organigrama Municipal” y el “Manual de Misiones y Funciones” para cada una de sus áreas; Que, en el Anexo I que forma parte integrante del mencionado decreto, se establecen y describen dichas misiones y funciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 021/17, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: ADJÚNTESE a la presente, como Anexo II, el detalle del Organigrama y del Manual de Misiones y Funciones que forman parte del Decreto Municipal citado como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de febrero de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 040/2017.
El Chaltén, 03 de marzo de 2016.

VISTO:
Visto el artículo N° 13 Inciso A apartado B de la Ordenanza N° 006/2016

CONSIDERANDO:
Que el H.C.D.Ch. ve como pilar fundamental del acervo cultural la labor de los artesanos locales. Que es urgente la aprobación del reglamento interno de la “Feria Municipal de Artesanos, Manualeros y Productores” para asegurar el correcto y normal funcionamiento de dicho Organismo.
Que esta Feria es una propuesta turística diferente, pero complementaria a las ya existentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el “Reglamento Interno de la Feria Municipal de Artesanos, Manualeros y Productores”

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de Marzo de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 041/2017.

El Chaltén, 16 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Artículo 47 de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 008/2016 y sus decretos reglamentarios N° 175/16 y N° 026/17, La Nota N°100/MECh/16 mediante la cual el Intendente Raúl Andrade elevó la terna de postulantes al cargo de Secretario/a del Juzgado de Faltas Municipal,

La Nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. Raúl Omar Cardozo, mediante la cual eleva al Honorable Concejo Deliberante un informe respecto de la terna de postulantes al cargo de Secretario/a del Juzgado de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 008/16 se dispuso la creación del Juzgado de Faltas Municipal; Que, los decretos N°175/2016 y 026/2017 reglamentan la Ordenanza 008/16;

Que, resulta una necesidad impostergable contar con la totalidad de personal del Juzgado de Faltas Municipal en forma inmediata, a fin de

juzgar el cumplimiento de las normas vigentes en la jurisdicción;

Que, la Nota N°100/MECh/16 se envió conforme a lo establecido en el Art. N°8 de la Ordenanza 008/16;

Que, conforme surge de los antecedentes, la terna presentada por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para la selección del Secretario/a del Juzgado de Faltas Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 008/16, estaba conformada por Rolón María Josefina, Irazoqui Francisco Manuel y Azzolin Mariana Alejandra;

Que, el Juez de Faltas Municipal elevó al Honorable Concejo Deliberante una Nota mediante la cual elevó al cuerpo un informe respecto de la terna de postulantes al cargo de Secretario/a del Juzgado de Faltas Municipal, en la que consideró que de los candidatos presentados en la terna la única que contaba con las condiciones mínimas para el ejercicio de la Secretaría requerida en la Ordenanza N°008/16, Art. 7 inciso d; Que, de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de El Chaltén, corresponde proceder de acuerdo a los Decretos N° 175/16 y N° 026/17, reglamentarios de la Ordenanza N° 008/16.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE a partir del día 16 de marzo de 2017 a Azzolin Mariana Alejandra, DNI N° 22.471.838, como secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 16 de Marzo de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 042/2017.

El Chaltén, 16 de marzo de 2017.

VISTO:

La Ley Nacional Contra el Maltrato Animal N° 14.346,

La Ley Nacional Antirrábica N° 22.953,

La Ley Nacional respecto la Prohibición de las carreras de Perros N° 27.330,

El Código civil y Comercial de La Nación,

El Decreto N° 1088/11 que establece el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (PROTENENCIA),

Las facultades conferidas por la Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades,

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1977 ONU-UNESCO),

La Resolución 59-13 de Parques Nacionales que establece el Reglamento para la tenencia de perros, gatos y otras mascotas en Áreas Protegidas,

La Resolución Comunal N° 846/2011 que crea el Área de Bromatología y Veterinaria dependiente de la Dirección de Comercio, Tránsito y Transporte,

La Resolución Comunal N° 1.078/2012 que crea el Área de Veterinaria dependiente de la Dirección de Comercio, Tránsito y Transporte,

La Resolución Comunal N° 478/2014 que propicia el Patentamiento Obligatorio Gratuito de Canes,

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

El Acta de Adhesión al PROTENENCIA firmada entre la Comisión de Fomento de El Chaltén y la Unidad Ejecutora de dicho programa el 24 de Septiembre de 2014, que significó la puesta en marcha del Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales en la Localidad, que aún sigue vigente y;

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales del año 1977 adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 3° dispone que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, y que si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia. Asimismo, el artículo 5° establece que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie, y que toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fueran impuestas por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho;

Que dentro de las acciones básicas para el mantenimiento de la sanidad del animal doméstico se implementan la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, siendo ésta última considerada como el mejor método para el control de natalidad animal;

Que es imprescindible implementar una política pública que construya la convivencia ciudadana y propicie la modificación de malos hábitos instalados debido a la ausencia de normativa en lo que respecta a Tenencia Responsable de Perros y Gatos;

Que los animales sueltos pueden ser los principales protagonistas en la trasmisión de zoonosis como hidatidosis, rabia, leptospirosis, brucelosis, y otras que afectan a la población humana;

Que la presencia de animales sueltos genera un considerable riesgo para los transeúntes dentro del ejido urbano, especialmente menores de edad, y causan perjuicios a la salud y al ambiente mediante sus deposiciones y el daño de bolsas de residuos en la vía pública;

Que es necesario concientizar a la población respecto de la Tenencia Responsable de Perros y Gatos mediante la realización de campañas de concientización en establecimientos educativos y medios de difusión masiva;

Que la Comisión de Fomento de El Chaltén implementó en 2014 el Programa Integral de Tenencia Responsable de Animales con la finalidad de contar con una herramienta para la solución de la problemática que generan los animales domésticos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

de los animales sueltos, y el mismo estableció la creación del 'Registro de Animales Domésticos de Compañía', incorporando el patentamiento

obligatorio, identificando a cada animal mediante un tatuaje, y la implementación de campañas de castración, vacunación y desparasitación, subvencionadas por el Estado, para los residentes de la localidad;

Que a fin de estimular la sanidad y la esterilización de mascotas, se propone establecer un monto razonable en la patente, a fin de registrar la mayor cantidad de perros y lograr su esterilización; Que a fin de favorecer el involucramiento ciudadano en las campañas de esterilización y desparasitación, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para que su costo sea accesible para todos los sectores de la población. Que la Ordenanza N° 39/HCDCh/2017 establece para la Dirección de Comercio municipal la misión de "controlar la fauna urbana y prevención de zoonosis" y las funciones de "la aplicación de normas que contribuyan a respetar la Tenencia Responsable de Mascotas", "controlar la población de caninos y felinos dentro del ejido urbano, fomentando campañas de castración", "realizar estadísticas poblacionales mediante censos urbanos de mascotas", "velar por la salud animal con campañas de desparasitación y vacunación", "colaborar con la Administración de Parques Nacionales en el control de canes en las áreas protegidas" y el "patentamiento obligatorio de perros".

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

**TÍTULO I
DE SUS FINES**

ARTÍCULO 1°: Plan. Créase el "Plan Integral de Tenencia Responsable de Mascotas".

ARTÍCULO 2°: Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén implementará la siguiente norma mediante la Dirección de Comercio (DC).

ARTÍCULO 3°: Zoonosis. La DC deberá velar por el control de cualquier enfermedad transmitida por animales que pudiera surgir como consecuencia de

la presencia de los mismos dentro del ejido urbano de la localidad.

ARTÍCULO 4°: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular las acciones tendientes al ordenamientos y control sanitario de perros y gatos (en adelante mascotas) en beneficio de la comunidad en general y los animales en particular. Las acciones a regular serán el control, registro, protección, tránsito y permanencia de perros y gatos en espacios de uso público. También busca impedir la proliferación indiscriminada, el maltrato y cualquier acto de crueldad en la jurisdicción municipal y el fomento de campañas de concientización y programas educativos sobre la Tenencia Responsable de Mascotas.

ARTÍCULO 5°: Definiciones. Se entiende por: Mascota, animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.

Perro aquerenciado, es aquel que recibe atenciones primarias sin poseer registro de un propietario, poseedor o tenedor responsable.

Poseedor, es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.

Propietario o dueño, es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.

Tenedor, es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.

ARTÍCULO 6°: Declaración. Declárese a la localidad de El Chaltén "Municipio no eutanásico" en adhesión a la Ley Nacional Contra el Maltrato Animal N° 14.346, prohibiéndose éste método como control y/o solución a la problemática de los animales sueltos y/o abandonados en la vía pública.

- Se entiende por eutanasia al acto ético del profesional veterinario que, en caso de verse deteriorada significativamente la calidad de vida del animal o pongan en peligro la salud humana, permita y/o provoque la muerte indolora de un animal. En casos que el cuadro clínico así lo requiera, de acuerdo al criterio profesional del veterinario designado a través de la DC, para evitar mayor sufrimiento del animal éste podrá practicar la eutanasia, previa puesta en conocimiento del director del área y su autorización.

ARTÍCULO 7°: Método. Se adopta en la localidad la esterilización quirúrgica como único método ético oficial en la búsqueda de evitar la reproducción indiscriminada de perros y gatos en el ámbito del ejido urbano.

ARTÍCULO 8°: Convenios. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios, "Adreferéndum" del Concejo Deliberante, con profesionales veterinarios y/u organizaciones públicas o privadas a los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TÍTULO II DE LA TENENCIA RESPONSABLE

ARTÍCULO 9°: Obligaciones de propietarios, tenedores o poseedores. El propietario, poseedor o tenedor responsable de perros y gatos debe:

- a) Procurar al animal la alimentación adecuada en la cantidad apropiada, además de asistencia sanitaria y cuidados veterinarios.
- b) Brindar al animal las condiciones de hábitat adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Contra el Maltrato Animal N° 14.346.
- c) Identificar y patentar al animal ante la DC de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ordenanza.
- d) Esterilizar a las mascotas macho y/o hembra.
- e) Aquellas personas que sean identificadas por la autoridad de aplicación como poseedores de un perro aquerenciado tendrán las mismas obligaciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 10°: Prohibiciones. Queda expresamente prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a las mascotas o someterlas a cualquier práctica que produzca su sufrimiento, daño o muerte.
- b) Provocar, fomentar y/o ejecutar carreras y/o peleas de perros.
- c) Abandonar mascotas.
- d) La venta de mascotas en el ejido urbano municipal.
- e) Permitir que las mascotas ensucien o dañen los espacios públicos, aún si se encuentran con su propietario, poseedor o tenedor responsable sujetos mediante una correa.
- f) Depositar cadáveres de animales fuera de los lugares determinados por la autoridad de aplicación.
- g) El traslado de mascotas en vehículos de transporte de sustancias alimenticias.

h) La permanencia de mascotas en locales comerciales y aquellos de atención al público, con excepción de los locales habilitados como Veterinarias y aquellos animales utilizados como lazarillo o guía por personas no videntes.

ARTÍCULO 11°: Tránsito y permanencia. El tránsito y permanencia de mascotas en los espacios públicos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cuando un perro circule por la vía pública deberá hacerlo con el acompañamiento de su tenedor responsable, sujeto mediante collar y correa. Los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características físicas, o posean antecedentes de agresividad, también deberán llevar colocado un bozal.
- b) El propietario, poseedor o tenedor responsable deberá recoger las deposiciones que su animal realice en la vía pública.
- c) El traslado de mascotas en cualquier transporte público deberá realizarse por medio de caniles o trasportines adecuados al porte y peso del animal.
- d) El transporte de mascotas dentro del ejido urbano en vehículos abiertos, tipo pick up, deberá realizarse con el animal sujeto mediante una correa y, de tratarse de un perro cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, también deberá llevar bozal colocado.
- e) Los predios particulares que alberguen mascotas deberán contar con un canil, cerco u otro método de sujeción del animal que evite su libre circulación hacia la vía pública.
- f) Para circular con más de tres (3) perros se deberá estar inscripto en el registro municipal bajo la forma de paseador, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12°: Denuncia. En el caso que una persona vea amenazada su integridad física, o se vea imposibilitada o con dificultades para ejercer su derecho a transitar libremente por la vía pública, o vea amenazados sus bienes o mascotas como consecuencia de la presencia de un animal suelto, la misma podrá radicar su denuncia en la DC.

ARTÍCULO 13°: Ataque. Cuando se produzca un ataque de un can a una persona o a otro animal, la víctima o denunciante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Cuando, a consecuencia del ataque, se hubiesen ocasionado lesiones físicas a la persona

agredida, ésta deberá contar con un certificado médico que describa las lesiones y deje constancia de ellas. En caso de agresión a otro animal, se deberá presentar certificado veterinario de las lesiones.

2. Con el certificado médico o veterinario, la víctima o denunciante podrá hacer la denuncia ante la DC, que estará encargada de instrumentar las medidas administrativas que correspondan. En caso de tratarse de un perro vagabundo, la DC instruirá a un veterinario su captura y el posterior control antirrábico, que consistirá en la observación del animal durante un período de 10 (diez) días consecutivos a contar a partir de la fecha de la mordedura, para descartar la existencia de signos clínicos que hagan presumir la posible existencia de rabia. Durante esos días el animal deberá permanecer encerrado o atado, ya sea en dependencias municipales o en las del veterinario designado, en periódica vigilancia del profesional, mientras que en caso de dar con el propietario del animal, será en su domicilio donde se cumpla la guarda y control durante ese período. En los casos en los que el propietario no se presente dentro de las 24 horas con el animal, o un certificado veterinario que avale su estado, el mismo deberá ser citado por la DC para que entregue el perro a fin de proceder a su control, pudiendo emitir, en caso de falta de respuesta, una orden para la captura del animal.

El propietario también será citado por la autoridad de aplicación para efectuar el descargo que crea conveniente y, en caso de comprobarse la responsabilidad de éste, deberá abonar una multa correspondiente a una falta muy grave.

TÍTULO III DEL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14°: Registro Municipal de Mascotas. El Registro de Perros vigente en la Municipalidad será denominado Registro Municipal de Mascotas (ReMMa), y tendrá la finalidad de registrar a todos los perros de la localidad otorgándole un número de Patente de Mascotas que identificará la mascota con su dueño, proporcionando también los datos del animal y su ficha médica. El ReMMa contará con sub-registros correspondientes a:

- Adiestradores, entrenadores y paseadores de perros.
- Perros Potencialmente Peligrosos.
- Perros de búsqueda y rescate.

ARTÍCULO 15°: Tasa de Registro y Patentamiento Inicial de Mascotas (TRePIM). Créase la Tasa de Registro y Patentamiento Inicial de Mascotas que deberá ser abonada por única vez, por el propietario, poseedor o tenedor responsable al momento de inscribir al animal en el ReMMa, como contraprestación de la inscripción y el patentamiento de la mascota. La TRePIM se fijará en quince (15) módulos y será incorporada a la tarifaria vigente. En los casos que un propietario desee registrar más de dos mascotas, el importe del Registro y Patentamiento Inicial de tercer mascota tendrá un costo de treinta (30) módulos, y en caso de superar los tres animales, éstos abonarán cuarenta y cinco (45) módulos cada uno.

Como incentivo de fomento del registro y patentamiento de mascotas, la Municipalidad de El Chaltén otorgará un plazo de seis (6) meses, a partir de la sanción de la presente ordenanza, en el que la inscripción podrá realizarse de manera gratuita.

ARTÍCULO 16°: Patente Única de Mascotas (PUM). Créase la Patente Única de Mascotas, que se abonará anualmente (con excepción del primer año, en el que se abona junto al registro y patentamiento inicial) por el propietario, poseedor o tenedor responsable, con un costo de diez (10) módulos, y será incorporada a la tarifaria vigente. En caso de un animal registrado, identificado y esterilizado, el mismo no pagará patente a partir de su castración.

ARTÍCULO 17°: Identificación: Una vez que el animal se encuentre registrado y patentado, la autoridad de aplicación lo identificará mediante el método permanente que considere más adecuado.

ARTÍCULO 18°: Plazos. Toda mascota radicada en la localidad de El Chaltén deberá estar registrada e identificada en el ReMMa. En el caso de los cachorros, la identificación deberá realizarse una vez cumplidos los noventa (90) días de vida. Se concede un plazo de noventa (90) días para la formalización de la inscripción en el ReMMa a quienes posean una mascota con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza. En caso de registrar más de dos animales, corresponderá a la DC evaluar las condiciones de habitabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 19°: Requisitos. En la ficha del ReMMa se especificará respecto de los propietarios, poseedores o tenedores responsables,

el nombre, edad, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad, número telefónico y dirección de correo electrónico. Para tramitar el registro será necesaria la presencia de un mayor de dieciocho (18) años. En relación al animal, el propietario, poseedor o tenedor responsable deberá registrar el nombre, fecha de nacimiento, raza y características físicas (color, peso, tipo de pelaje, etc.), el estado de vacunación y si está o no esterilizado.

Cualquier variación de los datos ocurrida con posterioridad a la inscripción del animal, incluyendo el fallecimiento del mismo, deberá ser comunicada a la Dirección de Comercio en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en la que se produjo el cambio, para su correcta actualización.

ARTÍCULO 20°: Perros potencialmente peligrosos (PPP). Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que estén comprendidos dentro de las siguientes consideraciones:

- a) Aquellos animales que por su carácter agresivo, potencia de mandíbula o musculatura, pudieran causar lesiones graves o la muerte a personas u otros animales.
- b) Aquellos animales que hayan tenido episodios de agresiones a personas u otros animales.
- c) Aquellos animales que han sido entrenados para el ataque y/o la defensa. Todos los animales con estas características deberán ser inscriptos en el correspondiente sub registro del ReMMA.

ARTÍCULO 21°: Condiciones obligatorias para PPP. Para la tenencia de un PPP será obligatorio albergarlo en un lugar seguro y resistente, que le garantice condiciones de vida digna y que le impida asomar su cabeza más allá de la línea municipal. Asimismo, el predio deberá estar señalizado con una advertencia respecto de la presencia de un PPP.

ARTÍCULO 22°: Garante. El propietario de un animal potencialmente peligroso asumirá la posición de garante de los riesgos y posibles daños que su animal pueda ocasionar a otras personas o animales, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

TÍTULO IV DE LOS DEBERES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 23°: Facultades. La autoridad de

aplicación estará facultada para desarrollar las medidas que favorezcan el cumplimiento de la presente ordenanza, a saber:

- a) Captura y tenencia transitoria en dependencias municipales, hasta dar con el dueño, de todo perro que se encuentre en la vía pública sin estar acompañado de su propietario, poseedor o tenedor responsable y aquel animal que provoque disturbios en la vía pública o presente una amenaza concreta a terceros.
- b) Multa y seguimiento a propietarios no responsables.
- c) Asistencia médica veterinaria en casos de carencia comprobada de recursos u alguna otra razón de fuerza mayor.
- d) Esterilizar y vacunar aquellos animales que permanezcan bajo tenencia transitoria municipal, En caso de identificar a su propietario, éste deberá abonar el costo de las medidas implementadas, que será fijado por la DC de acuerdo a los costos establecidos por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Santa Cruz al momento en que se realizare la práctica, pudiendo la autoridad de aplicación determinar la subvención total o parcial en cada caso.
- e) Disponer el traslado y/o adopción de animales en aquellos casos que la DC constate que la tenencia de varios animales por parte de un mismo propietario, poseedor o tenedor afecte la dignidad del animal y/o provoque ruidos y/o olores molestos para los vecinos.
- f) Disponer la adopción y/o traslado a otros sitios, aún fuera de la localidad, de aquellos animales que permanezcan bajo tenencia transitoria municipal por un plazo mayor a los treinta (30) días.
- g) Fijar el monto, de acuerdo al cálculo de gastos del ejercicio que corresponda, del gasto diario de manutención de la mascota, que todo propietario, poseedor o tenedor deberá abonar al municipio por el período que su animal permanezca bajo tenencia transitoria municipal.

ARTÍCULO 24°: Actualización de registros. La autoridad de aplicación deberá mantener actualizados los registros y sub registros enumerados en el Artículo 13° de la presente ordenanza, además de realizar cualquier modificación en los parámetros que considere pertinente.

ARTÍCULO 25°: Campañas de esterilización. La autoridad de aplicación implementará en la localidad campañas de esterilización masivas,

sistemáticas y subvencionadas o gratuitas, al menos una vez al año, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de animales domésticos, determinando la frecuencia que considere necesaria.

ARTÍCULO 26°: Campañas de vacunación y desparasitación. La autoridad de aplicación implementará campañas de vacunación y desparasitación masivas, sistemáticas y subvencionadas o gratuitas al menos una vez al año, determinando la frecuencia que considere necesaria, en la búsqueda de la prevención de las enfermedades zoonóticas dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 27°: Nuevas tecnologías. La autoridad de aplicación incorporará las tecnologías necesarias para lograr el mejor método de identificación aplicable en la localidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 28°: Promoción y educación. La autoridad de aplicación difundirá las normas de Tenencia Responsable vigentes a partir de la sanción de la presente ordenanza. También realizará campañas de capacitación y educación en la materia, realizadas a partir de acuerdos marco celebrados con diferentes organismos, sean estos públicos o privados, tanto nacionales, provinciales o locales.

TÍTULO V DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 29°: Faltas graves. Serán faltas graves del propietario, poseedor o tenedor responsable:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los incisos del Artículo 9° de la presente ordenanza.
- b) El incumplimiento de los incisos e) y f) del Artículo 10° de la presente ordenanza.
- c) No poseer el certificado de vacunación antirrábica correspondiente.

ARTÍCULO 30°: Faltas muy graves. Serán faltas muy graves del propietario o tenedor responsable:

- a) El incumplimiento de los incisos a), b), c), d), g) y h) del Artículo 10° de la presente ordenanza.
- b) Poseer un perro no registrado ni identificado por la autoridad de aplicación.
- c) La agresión del animal a una persona u otro animal en la vía pública o espacios de uso común.
- d) La reiteración de faltas graves.

ARTÍCULO 31°: Sanciones. Quién incurra en una falta será sancionado con multa de acuerdo a la siguiente escala, la que será incorporada a la Tarifaria vigente.

- a) Falta grave: de veinticinco (25) a cincuenta (50) módulos.
- b) Falta muy grave: de cincuenta (50) a mil (1000) módulos.

ARTÍCULO 32°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 33°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, demás dependencias Municipales, publíquese en el Boletín Oficial y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE** –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 2 el día 16 de Marzo de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 043/2019.
El Chaltén, 07 de abril de 2017.

VISTO:

La Ley Nacional N° 18.284 y sus disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino (CAA);

El Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18.284;

Las actualizaciones realizadas al CAA hasta el mes de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner a disposición del Gobierno Municipal, funcionarios del área de Salud, responsables del control bromatológico y profesionales, un conjunto de pautas para crear o mejorar el servicio oficial encargado de fiscalizar, en lo que a ellos compete, la calidad e inocuidad de los alimentos que la población consume; Que es menester velar por la salud de la población mediante la aplicación de la reglamentación vigente en lo que a Salud Alimentaria se refiere, asumiendo una responsabilidad mutua entre el Estado Municipal y los comerciantes que trabajen con alimentos;

Que en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino se establecen las buenas prácticas de

manufactura en establecimientos elaboradores;

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 18.284 que establece el Código Alimentario Argentino, que formará parte fundamental e inseparable de la presente en la forma de Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a las dependencias pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 3 el día 06 de Abril de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 044/2017.
El Chaltén, 07 de abril de 2017.

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 215/16, aprobado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, y que será reglamentado en los siguientes 60 días de aprobada la norma;

El Proyecto de Ordenanza N° 045/16, adhesión a la Ley Provincial N° 3484 de Tolerancia Cero al Conducir;

La Ley Provincial N° 3484, sancionada el 25 de Agosto de 2016 y publicada en el Boletín Oficial el 15 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la injerencia del consumo de alcohol al conducir es de probada incidencia en la probabilidad de accidentes viales;

Que la prioridad de la norma es disminuir la tasa de siniestralidad y evitar accidentes que pueden ser fatales, por eso es necesario fomentar todo tipo de mecanismo para llegar a la finalidad que marca la norma.

Que, en el caso de la Municipalidad de El Chaltén, el ejido urbano es acotado, por lo que se considera apropiado el proyecto de Tolerancia de Cero Alcohol a la hora de conducir en nuestra localidad;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3484 de Tolerancia Cero al Conducir, que formara parte fundamental e inseparable de la presente en la forma de Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo de El Chaltén y áreas pertinentes, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 3 el día 06 de Abril de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 045/2017.
El Chaltén, 07 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Ley Provincial de Municipalidades N° 55; La Ley Provincial de Contabilidad N° 760; La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta que coadyuve a paliar necesidades sociales indispensables de conciudadanos que se encuentren bajo alguna situación de vulnerabilidad determinada, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario regular las diferentes ayudas municipales tendientes a la atención de necesidades de conciudadanos en situación de vulnerabilidad, entendiéndose por tales al conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódicas, destinadas a paliar, atender o resolver por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social y favorecer la integración de todos los sectores de la población;

Que, es deber del Estado Municipal brindar protección a los sujetos que se encuentran bajo su jurisdicción cuando sus necesidades no fueran de las que usualmente son cubiertas por el Estado Provincial, atendiendo las que fueran urgentes de las personas en situación de vulnerabilidad, con motivo de evitar su exclusión o discriminación; Que, en el Presupuesto Municipal se contempla dentro del clasificador de gastos la Sub Partida 7.1.4, denominada Ayudas Sociales a Personas, donde se agrupan todas aquellas partidas que signifiquen aportes de dinero en efectivo o en especies que realice la Municipalidad a favor de personas en situación de vulnerabilidad, sin percibir ninguna contraprestación; Que, para ser beneficiario de las ayudas económicas que se regulan por la presente se requerirá informe de relevamiento social a fin de probar la necesidad real y concreta de cada solicitante de estas ayudas;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el "Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales" para la atención de necesidades de los ciudadanos de El Chaltén, en los términos de los considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a destinar partidas para el Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, que deberán ser atendidas con la Sub Partida 7.1.4, denominada Ayudas Sociales a Personas, de acuerdo a la codificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, demás dependencias Municipales, publíquese en el Boletín Oficial y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE** -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 3 el día 06 de Abril de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA SINTETIZADA N° 046/2017.
El Chaltén, 21 de abril de 2017.

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 044/17, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N°4 el día 20 de Abril de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 047/2017.
El Chaltén, 02 de Junio de 2017.

VISTO:

Prohíbese la habilitación e instalación de casinos o casas de juego en todo el ejido de El Chaltén.

ANTECEDENTES:

Ordenanza 8174/2008-Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que la apertura de Casinos o casas de juego tiene como único fin fomentar y alentar a la sociedad a volcarse al juego.

Que está demostrado que el juego termina convertido en una adicción que puede afectar gravemente a las personas, las familias y la sociedad.

Que se debe distinguir claramente entre las actividades lúdicas, como son la recreación, el deporte y el esparcimiento, de la perniciosa influencia de los Juegos de Azar en especial los que se brindan en Casinos que además facilitan la Adicción Patológica al Juego.

Que el jugar en forma compulsiva es una Enfermedad que se denomina “Ludopatía” y es un trastorno reconocido incluso por la Organización Mundial de la Salud.

Que esta enfermedad tiene la capacidad de afectar a ciudadanos de todo tipo, sin discriminación de edad, sexo, nivel cultural, económico, personalidad, clase social, generando en ellos una adicción difícil de superar.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE en todo el ejido de El Chaltén, la habilitación e Instalación de Casinos o Locales en los cuales se realicen Juegos de Azar mediante la utilización de Máquinas o Aparatos Electrónicos, Electromecánicos y/o de Pulso que puedan otorgar premio y/o cualquier otra prestación susceptible de Apreciación Pecuniaria.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 7 el día 1 de junio de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 048/2017.
El Chaltén, 16 de Junio de 2017.

VISTO:

El proyecto de ordenanza N° 03/16 presentado por el Ejecutivo Municipal, referente a la Creación de un Ente Mixto de Promoción Turística.- La necesidad de definir un plan estratégico de planificación turística que defina los lineamientos

en esta materia, de manera articulada con los distintos sectores involucrados, público y privado, estableciendo políticas transversales a las áreas correspondientes del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de El Chaltén nació por razones geopolíticas y socio económicas en 1985 debido a la imperiosa necesidad de aumentar las posibilidades de poblamiento territorial de la Provincia de Santa Cruz, y siendo la más joven de la Argentina, ha experimentado un crecimiento exponencial en su desarrollo constituyéndose como zona de servicios para los visitantes del parque nacional y la reserva provincial;

Que nos hemos posicionado como un destino de atracción tanto para turistas nacionales como extranjeros interesados en conocer nuestro entorno; disfrutando de nuestras montañas, glaciares, lagos, valles y ríos; desarrollando todo tipo de actividades al aire libre en un ambiente prístino y natural; Que nuestros emblemáticos Cerro Torre y Chaltén/Fitz Roy nos han convertido en uno de los centros de escalada más importante del mundo, atrayendo a escaladores de todas las latitudes, unos de los principales difusores de nuestro destino; Que El Chaltén ha sido declarada “Capital Nacional del Trekking” mediante Ley 27.055 sancionada el 3 de diciembre de 2014; Que dentro de nuestro entorno se pueden realizar múltiples actividades relacionadas al turismo de aventura y alternativo, ecoturismo y turismo convencional, como así también variadas alternativas deportivas de diferentes niveles de exigencia;

Que el Campo de Hielo Continental Sur, constituye una de las reservas naturales de agua dulce más grande del mundo;

Que nuestro potencial turístico crece sostenidamente año a año, debiendo contemplar un crecimiento ordenado y controlado, sostenible en el tiempo, sentando las bases y premisas para el desarrollo poblacional de acuerdo a estrategias sustentables y simetrías que permitan preservar este ideario turístico integral, definiéndolo como una marca registrada;

Que el incremento del turismo puede ser muy perjudicial para la conservación de las Áreas Protegidas si no se realiza de una manera planificada y con un monitoreo adecuado; Que el turismo en áreas protegidas se puede desarrollar como una actividad productiva que permite revalorizar los ambientes naturales, pudiendo generar recursos para su mantenimiento;

Que para lograr un plan estratégico es fundamental una buena articulación y compromiso entre las instituciones, del sector público (estado), el sector privado y la comunidad, debiendo desarrollar estrategias basadas en los valores mencionados, creando conciencia turística sustentable en toda la comunidad;

Que la creación de un “Ente Mixto” se constituye en un espacio de gestión entre el Estado y el sector privado;

Que la implementación de políticas turísticas requiere de consensos en los que participen los distintos sectores de la comunidad;

Que en el diálogo permanente se pueden definir las estrategias de planificación, promoción y crecimiento de la actividad turística sustentable como motor del desarrollo económico;

Que la capacidad de gestión se verá ampliada y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase el Ente Mixto de Turismo El Chaltén, que funcionará con carácter de organismo descentralizado y con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Ente Mixto estará conformado por 9 (nueve) miembros: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y 5 vocales. La participación de los mismos se definirá con la siguiente proporción: 3 (tres) integrantes del Poder Ejecutivo Municipal, 3 (tres) integrantes de la Cámara de Comercio, 1 (un) integrante de APN, 1 (un) integrante de CAP y 1 (un) integrante del Poder Legislativo designado por resolución del Concejo Deliberante; pudiendo en un futuro ser modificada esta integración, previa aprobación del Cuerpo, según surjan nuevas organizaciones. La presidencia será ocupada por un miembro del Poder Ejecutivo vinculada al área de turismo. Cada miembro del Ente Mixto deberá comprobar su vínculo con la entidad o institución a la que pertenece a través de un documento jurídicamente válido. No podrán ser miembros del Ente Mixto de

Turismo quienes posean deudas con la Municipalidad.

Artículo 3º: El Ente Mixto tendrá como objetivos:

a) Planificar el desarrollo turístico de El Chaltén, realizando el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la localidad.-

b) Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la propuesta turística de la localidad, tanto en lo referente a los servicios como a la producción de bienes públicos y privados.

c) Promover y fomentar el desarrollo económico local.

d) Fomentar el desarrollo de eventos promocionales.

e) Impartir asistencia técnica y fomentar normas para la mejora de la calidad de los productos y servicios que ofrece la ciudad.

f) Propiciar la innovación, investigación desarrollo de nuevos servicios, productos y procesos y la modernización tecnológica de las empresas y el estado.

g) Contribuir en toda acción concordante con los objetivos de desarrollo económico del Plan Estratégico de la localidad y del Plan Estratégico de la Provincia.

h) Promover la investigación de mercado y brindar información a las empresas en lo referente al quehacer productivo: demanda de productos, ferias, exposiciones, misiones comerciales, fuentes de financiación, potenciales clientes proveedores, entre otros.

i) Respalda los acontecimientos programados por instituciones arraigadas en la localidad que impliquen el apoyo logístico del Ente.

j) Captar nuevos centros emisores, de acuerdo a la política pactada.

k) Planificar la oferta turística de nuestro destino, orientada a la demanda real, basada en estudios e investigación de estadísticas de los visitantes recibidos.

l) Capacitar a la comunidad en general, comerciantes, hoteleros, empleados, en la generación de mayor conciencia a favor del desarrollo de la actividad turística como la principal fuente generadora de ingresos, encuadrada dentro de los ejes de sustentabilidad.

m) Generar recursos financieros propios.

n) Definir y crear la marca Chaltén cuidando la imagen del destino.

ñ) Desarrollar políticas que protejan a la pequeña y mediana empresa local, garantizando la

continuidad del perfil de calidez y cuidado del visitante que los emprendimientos unipersonales o familiares le imprimen a la Localidad.

o) Propender a la defensa del trabajo registrado.

Artículo 4°: El Ente Mixto tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

b) El Ente Mixto deberá involucrar a representantes de otras áreas del Poder Ejecutivo y/u otros actores sociales propiciando un ámbito de asesoramiento y consulta, entendiendo que el turismo es transversal a todos los sectores e instituciones del pueblo. Quedará conformado así un "Consejo Asesor" según acuerdos por reglamento de funcionamiento del Ente. El Ente Mixto compartirá las actas de sus reuniones con este Consejo, y éste podrá expedirse en tiempo perentorio. Estas expresiones no serán vinculantes a las decisiones del directorio del Ente.

c) Planificar el desarrollo de la política en materia turística sobre la base de los segmentos de mercados identificados o a identificar, analizando las tendencias del mercado regional, nacional e internacional con el objeto de diseñar campañas de promoción acordes a los ejes estipulados para su desarrollo.

d) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.

e) Definir la política de promoción y difusión de la oferta de productos turísticos en el ámbito regional, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos.

f) Generar alternativas de promoción y difusión de la oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de demanda que permita disminuir el efecto de la estacionalidad.

g) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la oferta de los productos y servicios turísticos.

h) Coordinar la participación del Ente Mixto en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el país y en el extranjero.

i) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.

j) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.

k) Diseñar y ejecutar programas para promover a El Chaltén como sede de ferias, convenciones, congresos y eventos deportivos y culturales.

l) Coordinar con otros municipios y la provincia la

promoción turística de la localidad.

m) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, y otros, que operen en el mercado regional, nacional e internacional.

n) La organización y la administración de los recursos turísticos genuinos de acuerdo a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.

ñ) Celebrar acuerdos referidos a la materia con entidades públicas y privadas.

o) Concientizar a la población sobre la importancia del desarrollo de la actividad turística en la localidad.

p) Incentivar políticas de RSE (responsabilidad social empresaria)

Artículo 5°: Serán recursos del Ente Mixto:

1) El Ente Mixto financiará la materialización de sus programas y proyectos con los recursos municipales destinados a la actividad turística "ad-referéndum" del Concejo Deliberante y con aportes económicos de instituciones públicas y empresas privadas que el Ente gestione y/o reciba.

Artículo 6°: El Ente Mixto quedará formalmente constituido e iniciará sus actividades dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente.

Artículo 7°: Facúltese al departamento Ejecutivo a dictar todos los actos administrativos conducentes a viabilizar operativamente los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 8°: Refrendará la presente el Secretario Legislativo.

Artículo 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 8 el día 15 de junio de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 049/2017.

El Chaltén, 16 de Junio de 2017.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55; La Ley Provincial N° 2654 del Código de Edificación, Uso y División de Suelo de la jurisdicción de El Chaltén;

Las Ordenanzas N° 1/16 y N° 21/16, de adhesión a la Ley Provincial N° 2654;

La Ordenanza N° 30/16 de Limpieza, Ordenamiento y Protección del Medio Ambiente de la localidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 001/2016 y 021/2016 (adhiriendo y prorrogando la Ley Provincial N° 2654, Código de Edificación, Uso y División de Suelo de la jurisdicción de El Chaltén,) considera a las veredas como espacio de transición entre el derecho dominial de espacio público y espacio privado, estando sometido a las reglamentaciones urbanísticas, y en tal carácter se impone como carga pública a los vecinos frentistas en lo que se refiere a costos de construcción, limpieza y mantenimiento;

Que el Inciso 1.2. del Capítulo 1 del Anexo I a la Ley Provincial N° 2654 define a las veredas como la “franja de vía pública destinada a la circulación peatonal”;

Que el Inciso 3.2. del Capítulo 3 del mismo Anexo establece, entre las generalidades de las veredas, las pendientes, los materiales, las dimensiones, los accesos vehiculares y el espacio verde que las veredas deben cumplir; Que el Capítulo 3 del Anexo I a la Ley Provincial N° 2654 incluye los croquis de cómo deben ser las veredas en las avenidas Lago del Desierto, San Martín y Antonio Rojo, como también las figuras para cuatro vías secundarias;

Que la existencia de las veredas no sólo es una cuestión estética sino también de comodidad y seguridad de los peatones;

Que por la falta y el estado de las mismas obliga al transeúnte a utilizar la calle, convirtiéndose así en un riesgo vial para los conductores vehiculares;

Que en tal sentido una alternativa válida de rápida solución es emprender la reparación y/o construcción a través de la gestión municipal.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Programa Municipal “Chaltén Camina Seguro” orientado a la reparación y/o construcción de veredas en la localidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: Todo propietario, poseedor de inmueble, baldío o edificación con frente a la vía pública en el cual la Municipalidad de El Chaltén pueda darle línea y nivel definitivo está obligado a construir y/o conservar su frente, así como a plantar y conservar los árboles conforme lo establecen el Código de Edificación Vigente y la ordenanza N°030/2016 de Limpieza, Ordenamiento y Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) determinará la Autoridad de Aplicación, la que elaborará los Proyectos para ser implementados, mediante el mecanismo que considere pertinente, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: El DEM relevará el estado de las veredas en las diferentes áreas de la localidad, y confeccionará un padrón de todas las propiedades que carezcan de veredas o que las tengan con deterioros que superen el 50% (cincuenta por ciento) de su extensión. Dicho Padrón determinará los propietarios o poseedores que quedarán incorporados al presente programa.

ARTÍCULO 5°: De acuerdo al estado de veredas relevado y empadronado, el DEM notificará en forma fehaciente al propietario o poseedor frentista, para que proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de la o las veredas correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia. Para tal fin, se le informará al propietario frentista por escrito de las características reglamentarias a las que debe atenerse la ejecución de la obra, según las especificaciones del Código de Edificación vigente.

ARTÍCULO 6°: Cuando se comprobara que el mal estado de las veredas se debe a la falta o deficiencia de reparaciones en las mismas tras la realización de obras ejecutadas por terceros, sean éstos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, el DEM intimará al responsable para que, en un plazo máximo de 15 días corridos, proceda a su reparación.

ARTÍCULO 7°: Quedarán reguladas y permitidas todas aquellas veredas existentes al momento de la sanción de la presente ordenanza, que sin cumplir con las especificaciones del Código de Edificación

Vigente, no signifiquen peligro de accidente u obstaculicen la circulación de los peatones.

ARTÍCULO 8º: Las obras realizadas a cuenta de la Municipalidad de El Chaltén, con cargo al propietario o poseedor frentista, quedarán como dominio público municipal sin cargo para la Municipalidad, sin por ello afectar la responsabilidad del frentista para con la limpieza, mantenimiento, o reconstrucción de la misma.

ARTÍCULO 9º: El propietario o poseedor frentista deberá pagar junto al Impuesto Inmobiliario Municipal, la Contribución por Mejoras correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

a) Contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva.

b) En plazos: en cuotas mensuales consecutivas a partir de los 30 días de recibida la obra en forma definitiva, plan que no deberá ser menor a 24 (veinticuatro) cuotas ni mayor a 60 (Sesenta).

c) La reglamentación de la presente Ordenanza deberá determinar el cargo a transferir al propietario o poseedor, debiendo este reflejar el valor mínimo del mercado.

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos, los casos de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar exenciones o planes de pagos especiales.

ARTÍCULO 11º: Los trabajos que corresponda efectuar por los propietarios y/o por la Municipalidad, en su caso, deberán ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa técnica vigente en la materia.

ARTÍCULO 12º: Previo a la iniciación de las obras contempladas en la presente, el DEM publicará en el Boletín Oficial Municipal un aviso bajo el título “Programa Chaltén Camina Seguro”, el que contendrá nombre y tramo de las calles en las que se ejecutarán las obras, el nombre de la empresa responsable y los montos y plazos de la obra. Constará en el mismo el nombre y apellido de los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados a las mismas. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado en el pertinente

expediente y es condición necesaria para la iniciación de las obras.

ARTÍCULO 13º: Los gastos que se originen en la ejecución de las obras se imputarán a la Partida Presupuestaria “Trabajos Públicos - Construcción de bienes de dominio Público” del Presupuesto Municipal en vigencia.

ARTÍCULO 14º: Créase la sub-partida “Contribución de Mejoras – Veredas” en “Ingresos No Tributarios” del Presupuesto Municipal en vigencia, donde se imputarán los ingresos derivados de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo las obras.

ARTÍCULO 16º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 17º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 8 el día 15 de junio de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 050/2017.
El Chaltén, 04 de Agosto de 2017.

VISTO:

La Constitución Nacional en su Art. 41
La ley Nacional 25.675 General del Ambiente
La Ley Nacional 25.916/04 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Capítulo 1, Art. 3º
La Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos
La Ley Nacional 25.831/04 Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.
La Constitución Provincial en su Art. 52º y 73º
Ley Provincial N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental Art. 3º, 7º
Ley Provincial 2.829/05 de Regulación y tratamiento final de RSU en la provincia de Santa Cruz
Ley Provincial N° 2.567 de Residuos Peligrosos y modificatorias

El programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Ministerio del Interior y Transporte. Secretaria de Asuntos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional dice que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementaras, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos” y;

Que en la Cumbre de la Tierra celebrada por el año 1992 que dio origen a la Agenda 21, se advertía sobre la problemática de los residuos urbanos expresando en uno de los párrafos que “...la salud, la calidad de vida y el potencial de desarrollo serán afectados por la mala gestión de los desechos sólidos...”, en otro de sus capítulos se destaca la participación social para el desarrollo sostenible diciendo: “... La participación pública general en la toma de decisiones es fundamental para lograr un desarrollo sostenible. Es necesario que tanto las personas particulares como los grupos y organizaciones participen en la evaluación de las consecuencias ambientales de las decisiones que puedan afectar a sus comunidades...”;

Que el Art. 52° y 73° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz hace referencia al dominio y al poder de policía que detenta la Provincia sobre sus recursos naturales, el derecho de las personas de disfrutar un ambiente adecuado y la obligación del Estado de cuidar el Ambiente. Que a nivel global el manejo de los residuos se ha convertido en un problema que enfrentan todos los gobiernos locales, lo que trae aparejado un alto costo económico y ambiental para toda la población y;

Que la disposición inadecuada de residuos causa daños a la salud humana, desperdicia recursos naturales y transfiere injustamente los riesgos a las generaciones futuras y;

Que a nivel estadístico el 80% de los RSU son materiales recuperables, y entre ellos el 60% son residuos orgánicos, siendo así su separación en origen fundamental para disminuir considerablemente el porcentaje de los residuos a disposición final y;

Que en la actualidad se está desarrollando una prueba piloto de compostaje municipal y recolección diferenciada, y;

Que la localidad de El Chaltén se encuentra rodeada del Parque Nacional los Glaciares y el manejo inadecuado de nuestros residuos impactan directamente en el área protegida en desmedro del recurso natural y;

Que este Parque Nacional protege entre otras cosas a una de las reservas de agua dulce más importantes del mundo y;

Que la falta de un manejo adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos acompañado de un crecimiento exponencial de la población estable y temporaria nos trajo como consecuencia en el año 2011 una crisis en este tema y;

Que esta problemática desencadenó la auto convocatoria de gran parte de la población en asamblea permanente debido a la emergencia ambiental y;

Que desde el año 2012 se vienen llevando a cabo acciones tendientes a mejorar el manejo de los residuos sólidos urbanos de nuestra localidad y;

Que en la actualidad contamos con un centro de acopio de materiales reciclables y que ya existe una separación voluntaria de residuos reciclables inorgánicos, y;

Que el compromiso en la minimización, generación y clasificación en origen de los RSU, son los primeros pasos que hacen posible el éxito de un plan integral y;

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable y a la separación en origen y;

Que para que el programa tenga éxito es fundamental la concientización y educación de la comunidad para lo cual debemos utilizar todas las herramientas comunicacionales posibles que ayuden a generar el hábito en la comunidad y;

Que en nuestra ciudad podemos distinguir dos tipos de generadores de residuos: el habitante

permanente y el habitante temporario o turista y; Que debido a esta característica es preciso realizar campañas que tengan como principal destinatario al habitante permanente, pero proponiendo además acciones informativas dirigidas a la población no permanente y/o turística respecto del manejo de los RSU y;

Que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal y;

Que la gestión de los residuos supone el manejo integral de diferentes acciones, debiendo estas articularse entre sí, para obtener resultados eficientes y exitosos, y;

Que el actual sistema de separación en origen de los RSU implementado por la Comisión de Fomento de El Chaltén con el apoyo de gran parte de la comunidad, es un paso importante en cuanto a la minimización del volumen que se destina a disposición final, pero que es imperioso trabajar en la profundización y jerarquización del sistema de gestión ampliando su espectro con un marco normativo;

Que es competencia del Municipio dictar la presente ordenanza según los Art. 5º, 6º, 7º de la Ley 2.829.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Plan. Créase el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. En adelante GIRSU. El mismo tenderá a:

a) Dar a los residuos sólidos urbanos la gestión más adecuada de acuerdo a las jerarquías ambientales vigentes y a sus características, priorizando la protección de la salud humana y la sustentabilidad del ambiente.

b) Alcanzar y comprender a todas las etapas y operaciones de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo generación y separación en origen, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición final; como las operaciones de

transformación necesarias para su reutilización, recuperación o reciclaje.

c) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en el proceso.

Artículo 2º: Objetivos específicos del plan GIRSU:

a) Concientizar, informar y capacitar a los diferentes entes públicos, sector privado y comunidad en general sobre el plan de gestión integral de los residuos sólidos urbanos. En adelante RSU.

b) Disminuir la generación de residuos (peso y volumen), promover la separación en origen; la recuperación, el reciclado y el compostaje de los residuos orgánicos.

c) Lograr la reducción progresiva de los RSU que se disponen en los sitios diseñados y construidos para tal fin. (Fracción de rechazo)

d) Alcanzar la ejecución gradual del ciclo completo de la gestión integral de RSU en la jurisdicción del municipio.

Artículo 3º: Financiamiento. A los efectos del cumplimiento de los objetivos generales y particulares se podrán establecer líneas de créditos o subsidios, así como también tasas a los generadores de residuos. Las mismas deben ser afectadas indefectiblemente al financiamiento del sistema público de gestión de residuos. Las tasas creadas a tal fin deberán guardar proporcionalidad según el tipo de servicio que se preste de acuerdo a la categoría en que se halle comprendido el generador.

**CAPITULO I
GLOSARIO**

Artículo 4º: Definiciones. A los efectos de la comprensión cabal de la siguiente ordenanza se entenderá por:

- CARRI: Centro de Acopio de Residuos Reciclables Inorgánicos.

- Disposición Final: Lugares especialmente acondicionados y habilitados por la Autoridad Competente para el emplazamiento final o definitivo de aquellos residuos que no fueron separados.

- Generación: Es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

- Generadores comerciales grandes: Aquellos comercios que su producción de residuos superan el estándar establecido por la Autoridad de

Aplicación.

- Generadores comerciales pequeños: Aquellos comercios que su producción de residuos no superan el estándar establecido por la Autoridad de Aplicación.

- Generadores Especiales: Aquellos generadores que producen residuos en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la Autoridad de Aplicación no estén comprendidos en las categorías anteriormente mencionadas y requieran de la implementación de programas particulares de gestión.

- Generadores especiales de residuos orgánicos: Son aquellos individuos o empresas que generan un volumen de residuos orgánicos tal que requieren un manejo especial de los mismos.

- Generadores individuales: Son aquellos generadores de residuos domiciliarios, que la Autoridad de Aplicación determine de acuerdo a los datos derivados de la etapa de diagnóstico.

- GIRSU: Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos.

- Lixiviados: líquidos resultantes de la descomposición de los residuos y el agua de lluvia, que pueden contener además sustancias peligrosas.

- Programa de Compostaje Domiciliario (PCD): Programa que permite dimensionar a los actores y recursos a involucrar, y los pasos a seguir para implementar el compostaje domiciliario.

- Recolección diferenciada: se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos RSU que fueron separados en origen de acuerdo al tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior. Los mismos pueden ser recolectados de la vía pública puerta a puerta o en los lugares establecidos a tal fin.

- Residuos Peligrosos: según la Ley Provincial de Residuos Peligrosos N° 2.567 lo define como: "... todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular, serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I de la Ley Nacional 24.051, o que posean algunas de las características enumeradas en el Anexo II de aquella norma, así como los que la autoridad de aplicación provincial por motivos científicos ordene asimilar"

- Residuos inorgánicos desechables: Material de descarte. Fracción de rechazo.

- Residuos inorgánicos recuperables y/o reciclables: Son aquellos que pueden ser recuperados para su reutilización o para su

transformación en otro producto.

- Residuos orgánicos: son aquellos que se descomponen naturalmente transformándose en otro tipo de materia orgánica.

Residuos patogénicos: son los materiales de descarte producidos en unidades sanitarias (hospitales, centros de salud, etc.)

- RSU: según la Ley Provincial N°2.829 de Residuos Sólidos Urbanos. "Se entiende por tales a los materiales sólidos o semi sólidos que comprenden los deshechos de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgaste de útiles, muebles, indumentaria, etc, los generados por locales comerciales tales como materiales provenientes de embalajes, envases (cartones, metales, maderas, vidrios, sogas, plásticos, entre otros) y los desperdicios de establecimientos expendedores de alimentos, los provenientes del servicio de barrido y limpieza de calles, mantenimiento de espacios verdes y jardines."

- Selección en origen: Es el proceso de separación en el lugar donde un producto, luego de su consumo, se convierte en residuo.

CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación. El departamento Ejecutivo a través del decreto reglamentario de la presente ordenanza, definirá la Autoridad de Aplicación del plan GIRSU.
Artículo 6°: Obligaciones y facultades. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a) Instrumentarlos medios necesarios para el funcionamiento del programa, su diagnóstico, su operatividad y mejoramiento continuo.
b) Control y seguimiento del programa.
c) Planificar y fijar objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de GIRSU para la concreción de las distintas etapas.

d) Instrumentar los mecanismos para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados del Programa.

e) Presentar ante el Concejo Deliberante y dar a publicidad, los informes semestrales elaborados por el Consejo de Control y Seguimiento del plan GIRSU.

f) Establecer pesos y/o volúmenes correspondientes para cada una de las categorías enumeradas en el Art. 7 Inciso a).

g) Estandarizar contenedores que identifiquen a los

generadores de RSU según la categoría correspondiente.

- h) Establecer el sistema de recolección diferenciada según las fracciones, días y horarios que determine la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de la presente ordenanza.
- i) Propiciar e impulsar la celebración de convenios y/o acuerdos con universidades, institutos u organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y/o municipales para la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la presente, previa presentación de un informe al Concejo Deliberante.
- j) Celebrar convenios de cooperación con los municipios vecinos para la implementación del presente plan tendientes a optimizar recursos y acciones, debiendo los mismos ser refrendados por el Concejo Deliberante.
- k) Proponer al Concejo Deliberante la creación y la fijación de las tasas que correspondan de acuerdo al tipo de servicio que se preste según las categorías establecidas en la presente ordenanza.

CAPITULO III DIAGNÓSTICO

Artículo 7º: Diagnóstico. La Autoridad de Aplicación, deberá realizar un relevamiento estadístico, para el plan GIRSU, a los efectos de obtener la siguiente información de base:

- a) Identificación y registro de las distintas clases de generadores, discriminando cantidad y categoría de los mismos:
 1. Individuales
 2. Comerciales pequeños
 3. Comerciales grandes
 4. Especiales
- b) Identificación y registro de las diferentes corrientes y volúmenes de residuos que posee el municipio, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 1. Residuos orgánicos
 2. Residuos inorgánicos recuperables y/o reciclables
 3. Residuos inorgánicos desechables (disposición final)
 4. Residuos Peligrosos
- c) Identificación de la cantidad de generadores especiales de residuos orgánicos.
- d) Identificación de la cantidad de generadores de residuos peligrosos
- e) Identificación de los principales problemas derivados de la selección en origen.
- f) Identificación del grado de información y/o

educación de la comunidad en el proceso integral de gestión de RSU.

- Artículo 8º:** Momento de evaluación. El programa de evaluación y diagnóstico deberá ser realizado en el período de máxima generación de residuos (diciembre, enero y febrero) y según un método estadístico de muestreo tomando cantidades representativas de acuerdo a los incisos (a) y (b) del artículo precedente. Esto deberá compararse con un estudio equivalente realizado en el periodo de mínima generación (abril, mayo y junio) para obtener un valor anual promedio.
- Artículo 9º:** Objetivos. Los datos estadísticos e información recolectados servirán de base a la Autoridad de Aplicación para la planificación y dimensionamiento del plan GIRSU. Los mismos deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de:
- a) Diseñar el sistema de recolección diferenciada de RSU.
 - b) Diseñar y dimensionar el área destinada a disposición final.
 - c) Diseñar y dimensionar los contenedores domiciliarios apropiados para cada categoría.
 - d) Establecer la infraestructura necesaria y tecnología adecuada.
 - e) Establecer la tasa municipal diferencial correspondiente a cada categoría de generadores.
 - f) Establecer las directrices para un programa eficiente de educación ambiental.

CAPITULO IV EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 10º: Educación. El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, deberá a partir de los datos recolectados por el Programa de Diagnóstico, implementar y desarrollar un Programa Permanente de Educación Ambiental, en adelante PPEA, en el cual se deberá incluir a todos los establecimientos educativos de la localidad y demás instituciones. El mismo estará realizado por personal idóneo, dirigido a todos los generadores de RSU.

Artículo 11º: Objetivo. El PPEA tendrá por objeto difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa GIRSU, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y compostaje. Deberá facilitar a la población la comprensión de la problemática de los RSU y los distintos procesos de su gestión.

Artículo 12°: Consumo responsable. Se deberá fomentar el consumo responsable, concientizando a los ciudadanos sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.

Artículo 13°: Difusión. Créase a través de la Autoridad de Aplicación el Equipo de Concientización Ambiental que tendrá por objetivo la estimulación y difusión de las políticas ambientales que contribuyan al éxito del plan GIRSU. Este equipo deberá estar integrado por personal que se encuentre en funciones en el municipio, previo a la promulgación de esta ordenanza y que deberá ser capacitado para tal fin, o a través de convenios con instituciones especializadas en educación ambiental.

Artículo 14°: Población no permanente. Se deberán orientar acciones informativas dirigidas a la población no-permanente y/o turística respecto del manejo de los RSU en la localidad.

CAPITULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°: Seguimiento del plan. La Autoridad de Aplicación en un plazo de 60 días de sancionada la presente ordenanza, deberá conformar un Consejo de Seguimiento del Plan GIRSU, conformado en forma equitativa por la comunidad y otras áreas gubernamentales con un tope de hasta diez (10) miembros. Los integrantes no dependientes del municipio cumplirán funciones ad honorem. El Consejo de Seguimiento deberá:

1. Dictar un reglamento interno para su constitución y funcionamiento.
2. Participar en la Reglamentación de la presente Ordenanza.
3. Requerir toda información necesaria en relación al Plan GIRSU al Departamento Ejecutivo.
4. Llevar el seguimiento y monitoreo de dicho programa.
5. Diseñar y participar en políticas de bonificaciones tributarias.
6. Elaborar el informe semestral coincidente con la temporada alta y baja, respecto a la evolución del plan GIRSU, el cual deberá ser presentado por la Autoridad de Aplicación ante el Concejo Deliberante como lo establece el Art. 6 inc. e.

Artículo 16°: Registro. La Autoridad de Aplicación deberá habilitar en un plazo de 30 días un registro de inscripción de vecinos y ONG`S. Las mismas deberán acreditar la correspondiente personería jurídica y autorización fehaciente de las autoridades vigentes para la incorporación al Consejo de Seguimiento. La inscripción será obligatoria para toda aquella persona u organización que desee integrar este Consejo.

CAPITULO VI GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEPARACIÓN EN ORIGEN

Artículo 17°: Clasificación. Los generadores de RSU serán clasificados según la siguiente pauta, de acuerdo a los datos estadísticos derivados de la etapa de diagnóstico:

1. Individuales
2. Comerciales pequeños
3. Comerciales grandes
4. Especiales

Artículo 18°: Obligaciones: A partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza deberán ser obligaciones del generador de RSU:

- a) Separar en origen los residuos según la siguiente clasificación, la cual podrá ser modificada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la incorporación de nuevas tecnologías y/o destinos de reubicación:

- Inorgánicos recuperables: envases PET 1 y 2, vidrios, papeles y cartones limpios, latas, TetraPack.

- Orgánico

- b) Desechar los envases y recipientes limpios y secos antes de ser ubicados en las bolsas y contenedores.

- c) Mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad los residuos mientras permanezcan en su poder y hasta el momento de la recolección.

- d) Sacar los residuos a la vía pública para su recolección según los días y horarios que determine la Autoridad de Aplicación.

- e) Reducir el volumen de todos los residuos, compactándolos.

- f) Disponer de un contenedor según la categorización en la que se halle comprendido el generador de acuerdo a lo establecido en el Art.7° inciso (a).

El incumplimiento a alguno de los incisos del presente artículo será considerado una falta leve.

Artículo 19°: Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido:

- a) El uso de árboles, postes, suelo o tendidos, baldíos, para depositar los residuos.
- b) Arrojar residuos en la vía pública o en lugares no establecidos por la Autoridad de Aplicación.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia de inspección y control del municipio.
- d) La quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo en el ejido municipal.

El incumplimiento al presente artículo será considerado una falta grave.

Artículo 20°: Otros residuos. Los residuos que, por su naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico. Excepto los patogénicos cuyo tratamiento está reglamentado en la Ley Nacional N° 24051 y la Ley Provincial N° 2.567.

Artículo 21°: Peso de las bolsas. El peso de las bolsas no podrá superar los 8 Kg., teniendo en cuenta que la recolección de residuos es manual y el incumplimiento de este artículo podría generar daños que atenten contra la salud de los recolectores. El incumplimiento al presente artículo será considerado una falta leve.

CAPITULO VII COMPOSTAJE DOMICILIARIO y COMUNAL

Artículo 22°: Programa de Compostaje Domiciliario (PCD). Créase el Programa de Compostaje Domiciliario (PCD) El mismo tendrá como objetivo solucionar el problema de los residuos orgánicos en origen, evitando la sobrecarga de la gestión de RSU, la cual implica traslado, manejo y disposición final. Para esto se deberá asignar recursos económicos provenientes de las tasas que se desprendan de la presente y asignar personal de la planta actual, garantizando así el cumplimiento de los objetivos. Este programa deberá incluir:

- a) Capacitación del personal
- b) Difusión de la propuesta
- c) Seguimiento y asistencia técnica a aquellos vecinos que participen del programa.

Artículo 23°: Manejo municipal de residuos orgánicos. La Autoridad de Aplicación deberá

diseñar un programa municipal para el manejo de material orgánico para todos aquellos generadores sin disponibilidad de espacio para un compost domiciliario y de generadores especiales y comerciales de alta producción.

CAPITULO VIII RECOLECCION DIFERENCIADA

Artículo 24°: Tipo de Recolección. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, establecerá el servicio de recolección diferenciada según tipo de residuo en función de su tratamiento, los que serán trasladados al CARRI para su posterior reutilización, reciclado o traslado diferenciado.

CAPITULO IX- CARRI CENTRO DE ACOPIO de RESIDUOS RECICLABLES INORGÁNICOS

Artículo 25°: CARRI. Se dispondrá de un sitio (CARRI), techado y acondicionado para el acopio, selección, compactación y acondicionamiento de residuos recuperables para su posterior reutilización, reciclado o traslado diferenciado.

Artículo 26°: Tecnologías. Se gestionará tecnología e infraestructura tendientes a mejorar y optimizar el funcionamiento del CARRI y la posible transformación de materia prima para reciclar aquellos materiales que sean de interés por su volumen de producción como por el valor de los productos que generen.

Artículo 27°: Reducción progresiva de disposición final. Será compromiso de la Autoridad de Aplicación una búsqueda constante de nuevos materiales a recuperar y/o reciclar, teniendo el objetivo claro de reducir progresivamente la disposición final.

CAPITULO X TRANSPORTE

Artículo 28°: Vehículos. La recolección de los RSU debe realizarse con vehículos que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos, la voladura por influencia del viento y la caída de los mismos durante su transporte.

Artículo 29°: Prestador de servicios. Ninguna persona física o jurídica podrá prestar el servicio de recolección diferenciada de RSU a solicitud de un particular, sin la debida habilitación por parte de la municipalidad de El Chaltén. El incumplimiento

al presente artículo será considerado una falta muy grave.

CAPITULO XI DISPOSICION FINAL

Artículo 30°: Predio. El municipio dispondrá de un predio para la disposición final de RSU. Para ello deberá realizar previamente, los estudios de evaluación de impacto ambiental a través de una consultora ambiental, de acuerdo a los requisitos expresados en las Legislaciones Nacionales y Provinciales vigentes en la materia, para determinar la localización del sitio más adecuado.

Artículo 31°: Relleno Sanitario-condiciones mínimas. La disposición final de RSU se hará bajo el modelo de relleno sanitario. Consistirá en una cava impermeabilizada con materiales naturales y artificiales, que contengan los residuos, evitando la filtración de lixiviados. Deberá poseer colectores para recuperar los mismos, evitando la contaminación del suelo y las napas freáticas.

Artículo 32°: Disposición final. Solo podrán ser dispuestos en dicho predio aquellos RSU que no puedan ser recuperados, reciclados, ni tratados por los procesos y recursos disponibles.

Artículo 33°: Excepciones. En el caso particular de los neumáticos, electrónicos, baterías recargables y/o pilas, medicamentos, restos de pinturas, aceites industriales no podrán disponerse en el relleno sanitario debiendo separarlos para la recolección diferenciada en origen. Siendo obligación de la Autoridad de Aplicación articular los medios necesarios para el cumplimiento de la Ley Provincial de Residuos Peligrosos N° 2.567.

CAPITULO XII DE LAS TASAS

Artículo 34°: Tasas. La tasa por el servicio de recolección de residuos será propuesta por la Autoridad de Aplicación en la Tarifaria Anual, de manera diferenciada, escalonada y progresiva respecto a la siguiente clasificación detallada en el Art. 17°. Los fines de esta tasa serán destinados a cubrir los gastos que demande el servicio.

1. Individuales
2. Comerciales pequeños
3. Comerciales grandes
4. Especiales

Artículo 35°: Recategorización. En aquellos casos donde el generador supere el estándar

establecido para cada categoría, la autoridad de aplicación automáticamente procederá a su recategorización.

Artículo 36°: Tasa especial. La Autoridad de Aplicación podrá proponer una tasa especial de acuerdo al costo del tratamiento específico para todos aquellos generadores que produzcan residuos no contemplados en el Art. 18° Inciso a), y que su tratamiento genere un costo extra.

Artículo 37°: Escalas. El salto entre categorías deberá tender a profundizar la concientización en la reducción de volumen y peso de los RSU a través de una marcada diferencia en la tasa respecto de cada categoría.

Artículo 38°: Destino. Todo lo recaudado por este concepto deberá ser indefectiblemente destinado a solventar los gastos que demande la implementación del plan GIRSU.

Artículo 39°: Bonificaciones. El Departamento Ejecutivo podrá establecer bonificaciones y/o incentivos en las tasas creadas destinadas al financiamiento del plan GIRSU.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 40°: Sanciones. Se establecen las siguientes sanciones que se aplicarán a las faltas que infrinjan la presente ordenanza de acuerdo a la siguiente escala:

1. Apercibimiento: Con fin educativo. Cuando se produce la primera falta.
 2. Falta leve: hasta 100 módulos
 3. Falta grave: de 101 módulos a 500 módulos
 4. Falta muy grave: de 501 a 1000 módulos
- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza serán incorporadas al Código de Faltas Municipal.

Artículo 40°: Reincidencia. La reincidencia de lo estipulado en la presente ordenanza se sancionará con el doble de lo establecido en la misma, en la tercera con el triple y así sucesivamente.

CAPITULO XIV OTRAS MEDIDAS

Artículo 41°: De la promoción de mercados y compra de productos reciclables y reutilizables. En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las

reparticiones u organismos oficiales del municipio deberán tender a dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados; así como aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se debe tender a evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades; o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores.

Artículo 42°: Bolsas de polietileno. Se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno para contener mercaderías expandidas en supermercados, almacenes y cualquier otro tipo de comercio de la localidad de El Chaltén. Se exceptúan de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, o comestibles que no estén previamente envasados, llamadas transparentes de bobina o de arranque. Se deberá garantizar la provisión de bolsas reutilizables a un bajo precio y priorizando su adquisición a productores locales.

Artículo 43°: Del personal. A todo el personal afectado al plan GIRSU, se le deberá garantizar el estricto cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene que correspondiesen.

Artículo 44°: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 45°: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 180 días hábiles.

Artículo 46°: Derogase cualquier otra normativa que se contraponga a lo expuesto en los artículos precedentes a partir de la sanción de la presente ordenanza.

CAPITULO XV CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 47°: Para el caso de los generadores individuales, durante los primeros 12 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza, todas las faltas que se cometan serán consideradas “apercibimientos” sin la aplicación de multas, con el fin de educar a la comunidad.

Artículo 48°: Para el caso de los generadores comerciales, tanto grandes como pequeños, durante los primeros 6 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza, todas las faltas que se cometan serán consideradas “apercibimientos” sin la aplicación de multas, con el fin de educar a la comunidad.

Artículo 49°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

Artículo 45°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y demás dependencias, a la comunidad en general, **PUBLÍQUESE** en el boletín oficial y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 9 el día 03 de Agosto de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 051/2017.
El Chaltén, 04 de Agosto de 2017.

VISTO:

Que es función y obligación de la Municipalidad, como administración pública más cercana a la realidad socio-económica local, definir instrumentos y dotarlos de los recursos pertinentes para facilitar una adecuada aplicación de las normas y leyes vigentes en estos ámbitos bajo una concepción del Estado como garante de derechos; Resolución 036/HCDCh/2016 que requiere al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de viviendas en alquiler, que abra un registro de inquilinos y que elabore un informe.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a una vivienda digna y accesible se inscribe dentro del concepto más amplio del derecho a un ambiente sano, debiendo el Municipio propiciar un desarrollo saludable e integral de las personas;

Que es necesario hacerse eco de la situación irregular en la que se encuentran muchas de las relaciones de contractuales de viviendas actualmente existentes en nuestra localidad;

Que es cada vez mayor la demanda habitacional, tanto de vivienda estacional como permanente;

Que dicha demanda se está incrementando debido al crecimiento de la actividad turística; Que la posibilidad de acceso a la tierra en la actualidad es casi nula, situación que indudablemente repercute en la fijación de los precios de los alquileres;

Que existe un marcado descenso en la oferta habitacional estable, debido a que los propietarios deciden cambiar el destino de sus instalaciones para uso turístico;

Que dicha transformación genera un nuevo aumento de la demanda de personal permanente o estacional en la localidad, que incrementa a su vez la demanda de una vivienda digna;

Que es necesario tomar medidas que atenúen e incentiven la reversión de este círculo vicioso en pos de un mejor desarrollo sustentable de la localidad y sus habitantes;

Que es deseable y previsible que se aprueben en el ámbito de nuestro municipio normas complementarias a la legislación vigente relativas al acceso a la vivienda y al régimen de alquileres; Que es necesario implementar mecanismo de acompañamiento a la ciudadanía, en la aplicación e interpretación de las normas, a los efectos de posibilitar el acceso a una vivienda digna;

Que a los fines de avanzar en el desarrollo de políticas públicas en materia de vivienda de alquiler, es preciso generar un ámbito específico que coordine y articule los instrumentos necesarios para construir, de manera progresiva, relaciones más justas y equitativas en el mercado inmobiliario;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: En el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social y Derechos Humanos, créase la Oficina Municipal de Inquilinos y Vivienda (OMIV).

ARTICULO 2°: Los objetivos de la OMIV serán:
a) Facilitar el acceso de los ciudadanos a viviendas en alquiler en condiciones contractuales adecuadas.

b) Promover un sistema equitativo en la oferta y demanda de inmuebles en alquiler.

c) Garantizar la participación estatal en el asesoramiento y protección del derecho de las personas al acceso a una vivienda digna.

d) Confeccionar un Registro de Inmuebles en Alquiler, el que será actualizado permanentemente.

e) Confeccionar un Registro de Locadores, que será actualizado permanentemente.

f) Todo otro objetivo que garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza y su adaptación a la legislación nacional y provincial vigente en la materia.

ARTICULO 3°: Para cumplir con los objetivos detallados en el artículo precedente, la OMIV podrá proponer y realizar aquéllas acciones que considere oportunas y necesarias para propiciar el acceso a la vivienda digna. Se considerarán dentro de estas acciones:

a) Confección de un registro de viviendas en régimen de inquilinato formal o informal.

b) Mediación en situaciones de vulnerabilidad o abuso.

c) Fomento e implementación de programas para propietarios de viviendas que deban mejorar las condiciones de habitabilidad.

d) Asesoramiento a los propietarios respecto a su adaptación a la normativa vigente para mejorar las condiciones de habitabilidad de estas viviendas.

e) Implementación de medidas generales y/o particulares para ampliar la oferta de vivienda digna en El Chaltén.

f) Informar acerca de la aplicación local y sus impactos, de cualquier normativa del ámbito nacional, provincial y municipal, relativo al acceso a la vivienda digna y alquileres.

ARTICULO 4°: La OMIV se compondrá por personal que acredite una formación académica, profesional o de experiencia en el sector, idónea para el desempeño de las funciones y objetivos descriptos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°: Para la puesta en funcionamiento de la OMIV, la Municipalidad de El Chaltén designará personal de su planta de trabajadores. Las personas afectadas a la OMIV deberán recibir o acreditar formación específica para atender y en su caso derivar oportunamente a profesionales o entidades especializadas, los requerimientos, demandas y consultas que correspondan al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: En la medida que se constituyan formalmente en la localidad distintas organizaciones intermedias vinculadas a esta temática, podrán postularse para formar parte de una mesa de trabajo creada a tal fin, designando un representante para participar en la consecución de los objetivos de la OMIV. Dichos representantes y las organizaciones a las que representen podrán solicitar informes periódicos sobre la actividad de la OMIV y hacer propuestas para su consideración por parte de la misma. La OMIV deberá expedirse respecto de estas propuestas, para su deliberación o desestimación, de forma motivada y en un plazo razonable.

ARTÍCULO 7°: En el ámbito de la OMIV funcionara la Oficina de Vivienda, y en la medida que sus recursos lo permitan, podrá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Realizar un registro de la demanda habitacional en El Chaltén en función de los casos y solicitudes que se reciban tanto en la OMIV como en Dirección de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.
- b) Realizar periódicamente, en función de la evolución demográfica y socioeconómica de la localidad, un relevamiento de la oferta habitacional tanto para vivienda permanente como temporaria.
- c) En colaboración con otros organismos especializados podrá realizar un relevamiento de las condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda en El Chaltén, tanto formal como informal.
- d) Elaborar anualmente un informe de situación para su presentación ante el Concejo Deliberante. Dicho informe deberá contener un resumen de la actividad desempeñada durante el último año, junto a un análisis de la situación habitacional general en la localidad en base a la actividad desarrollada por la OMIV y la Oficina de Vivienda.

ARTÍCULO 8°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente de cada ejercicio Presupuestario.

ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias

que corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHIVASE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 9 el día 03 de Agosto de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 052/2017.
El Chaltén, 04 de Agosto de 2017.

VISTO:

Las facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y la necesidad de establecer un ámbito de trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores locales relacionados con asuntos de carácter social, sanitario, cultural, educativo y de seguridad.

La resolución N° 044/HCDCh/2016.-

Cartas compromiso firmadas por diferentes instituciones en el marco de Municipio Saludable y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable generar políticas, implementar programas y establecer protocolos de actuación de manera coordinada; Que las diferentes problemáticas sociales han sido generalmente abordadas de forma aislada y descontinuada;

Que si bien las políticas sanitarias y educativas no son competencia directa del municipio, el abordaje de forma articulada entre los organismos nacionales, provinciales y municipales, indudablemente es imprescindible para su correcta y efectiva implementación;

Que resulta imperioso detectar necesidades, prioridades y problemáticas locales a fin de diseñar las políticas públicas a implementar; Que la conformación de Mesas de Trabajo en el ámbito de los gobiernos locales ha demostrado ser una herramienta eficiente para la gestión de las políticas públicas;

Que resulta necesario empoderar al municipio como actor principal y responsable en la toma de decisiones, para que promueva el trabajo colaborativo, permitiendo a los diferentes integrantes de la mesa, expresar de manera independiente y de acuerdo a sus criterios, el abordaje de las temáticas territoriales;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Créase la Mesa Trabajo Interinstitucional (MTI) para la planificación de políticas públicas y protocolos de actuación frente a diferentes problemáticas sociales.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos de la MTI tendrán a:

- a) Establecer, diseñar, abordar y desarrollar las políticas a nivel local de manera articulada y consensuada con diferentes organismos estatales (sean nacionales, provinciales o municipales).
- b) Generar las capacidades locales, centradas en el fortalecimiento institucional, para el diagnóstico, diseño, respuesta y evaluación de políticas, programas y protocolos de actuación.
- c) Generar redes que den respuestas adecuadas a las necesidades y requerimientos locales.
- d) Articular y potenciar equipos de trabajo para la implementación de las políticas acordadas, fomentando la participación de los diferentes actores a nivel local.
- e) Fomentar el desarrollo y eventualmente, la ampliación y adecuación de las políticas y programas existentes a las necesidades locales en función de los recursos disponibles o generables, con el objetivo de mejorar la calidad de la cobertura social, educativa, sanitaria y de seguridad.
- f) Evitar la fragmentación y desarticulación en la instrumentación de las políticas locales desde las diferentes instituciones públicas.
- g) Aunar esfuerzos entre las instituciones con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población local.
- h) Sistematizar y estandarizar la información y acciones sobre programas y políticas implementados a los efectos de medir los impactos generados.
- i) Elaborar una agenda local, con un cronograma de actividades y temáticas específicas, detallando las prioridades, acciones y plazos de implementación.

ARTÍCULO 3º: Conformarán la MTI las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con representación local, facilitadores familiares u otros agentes sociales acreditados y

que entiendan en la administración de justicia, en políticas sociales, culturales, educativas, de salud y seguridad.

Podrán ser convocadas las organizaciones de la sociedad civil involucradas directamente con las temáticas mencionadas. La coordinación para la conformación de esta mesa estará a cargo del municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Cada institución u organismo invitado podrá hacerlo a través de un (1) representante.

ARTÍCULO 4º: La conformación de la MTI podrá ser ampliada con posterioridad a su constitución así lo estimaren conveniente la mayoría de sus miembros, o por decisión del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: En la primera reunión de la MTI se confeccionará un acta compromiso en la que quedará constancia de los organismos, instituciones y personas que se comprometen a conformar la mesa. Asimismo deberá establecer la metodología de trabajo, determinando la periodicidad de las reuniones y forma de funcionamiento para cumplir con los objetivos planteados; debiendo confeccionar un acta por cada reunión que realice. Todas estas especificaciones deberán quedar plasmadas en un reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 6º: La coordinación posterior de la MTI será ejercida por el/la Director/a de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 7º: La MTI realizará, al menos una vez al año, una jornada de concientización abierta a la comunidad, respecto de una temática que considere prioritaria difundir. Deberá dar amplia difusión tanto a la convocatoria como a las conclusiones.

ARTÍCULO 8º: En el primer trimestre de cada año calendario, la MTI realizará un informe por escrito de las actividades, diagnósticos, conclusiones y propuestas realizados durante el año anterior. Deberá ser presentado al Concejo Deliberante para su conocimiento y análisis.

ARTÍCULO 9º: REFRENDARÁ la presente la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Desarrollo Social y Derechos Humanos, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 9 el día 03 de Agosto de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 053/2017.

El Chaltén, 03 de Agosto de 2017.

VISTO:

Que es un derecho de la comunidad saber y acceder a la información pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información debe ser garantizada por el Estado y constituye un elemento esencial para el ejercicio de derechos dentro de una república democrática;

Que la Ordenanza de acceso a la información, no es otra cosa que aquella que le brinda a las personas el mecanismo para conocer la información contenida en archivos, estadísticas o registros en poder del Estado, y por ende significa un instrumento imprescindible para lograr la participación de cada uno de los ciudadanos en los asuntos públicos;

Que no se trata del acceso a la noticia, sino de un acceso directo a la fuente de información. Se trata de la verdadera publicidad de los actos de gobierno. Por lo tanto una ordenanza de acceso a la información permitirá instrumentar el ejercicio del Derecho Constitucional a solicitar información en poder del Estado y garantizar que este Derecho esencial no sea vulnerado; Que se reconoce aquí al acceso a la información como un Derecho Humano que favorece la plena participación del ciudadano en los asuntos públicos, entendiendo que cercenar la información, lejos de mejorar la democracia, la deteriora y hablar de proceso de mejora de la calidad democrática requiere como condición imprescindible el acceso y la circulación de la información respecto a los temas públicos; Que el acceso a la información, junto a la participación ciudadana, es uno de los dos vectores de la transparencia en la gestión pública. La transparencia es una responsabilidad de los

gobernantes, y un derecho de los habitantes que la ley tiene que enmarcar y asegurar. Máxime cuando estamos ante un derecho que es a la vez un instrumento para la concreción de otros derecho;

Que la Declaración de la UNESCO de 1978 afirma que la información es un derecho del hombre de carácter primordial, en la medida que valoriza y permite el ejercicio de todos los demás derechos;

Que limitar el acceso a la información a quien desee opinar sobre un tema puntual, vulnera su libertad de expresión y el derecho de todos los ciudadanos a estar bien informados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el derecho de acceso a la información y la obligación de todos los órganos de la Administración Pública Municipal de dar a conocer la información que obre en su poder o bajo su control o que haya sido producida por o para dicho sector a fin de permitir una mayor participación de todas las personas en los asuntos de interés público estableciendo los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información. De conformidad a los artículos 8°, 9° y 11° de la Constitución Provincial.
Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2°: Esta ordenanza se aplica a todos los órganos de la administración pública municipal, al Concejo Deliberante, al Juzgado de Faltas, entes públicos no estatales y a las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.
Legitimación activa

ARTÍCULO 3°: Toda persona tiene derecho de libre acceso a las fuentes de información de los actos de Gobierno, a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2°.

Principio de publicidad obligatoria y libre acceso a

la información.

ARTÍCULO 4°: A los fines de hacer posible el ejercicio del derecho, a buscar y recibir información, los entes y órganos mencionados en el artículo 2°, estarán sometidos al principio de publicidad obligatoria, con las únicas excepciones previstas en el artículo 10°. Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso.

La información deberá ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud al momento de requerirla. Se debe garantizar la celeridad, informalidad y gratuidad.

CAPÍTULO I TIPO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 5°: A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por información toda aquella que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que haya sido creada u obtenida por los órganos mencionados en el artículo 2°, o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de las reuniones oficiales.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PRINCIPIO DE GRATUIDAD

ARTÍCULO 6°: El acceso a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción serán a cargo del solicitante.

Solicitud de información. Principio de informalidad

ARTÍCULO 7: La solicitud de información se formulará por escrito y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, el detalle claro de la información solicitada que permita al funcionario identificarla y el domicilio del

solicitante, a los fines de evacuar la consulta. La solicitud de información debe registrarse por el principio de informalidad. El organismo receptor, no podrá denegar la información por no cumplir con este requisito, sin antes haber dado posibilidad a la persona solicitante de reformular el pedido y haberle brindado el asesoramiento pertinente a tal efecto.

Una vez recibido el pedido el funcionario responsable de recibir y evacuar la consulta deberá informar en el plazo máximo de diez (10) días al peticionante si va a acceder o no a su requerimiento. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido, debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de la prórroga. Si la información solicitada resulta de imposible cumplimiento en los plazos anteriormente mencionados, el organismo o ente requerido fijará un nuevo plazo para satisfacer lo solicitado.

Cuando por las circunstancias objetivas del caso debidamente acreditadas resulte necesario acceder a la información en un plazo menor al señalado, el funcionario responsable deberá brindar la respuesta antes de que ésta resulte inútil o ineficaz para el objetivo buscado por el solicitante.

El silencio una vez vencido el plazo, o la respuesta ambigua, parcial o inexacta de la administración o de la empresa, permitirá interponer los recursos judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 8°: La información deberá ser provista sin otras condiciones que las expresamente establecidas en esta ordenanza. Todo órgano comprendido en la presente ordenanza tiene la obligación de satisfacer los pedidos de información que se le hayan presentado.

Denegatoria

ARTÍCULO 9°: El órgano requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 10° de esta ordenanza. En tal caso, el órgano deberá entregarle al solicitante un informe fundado del que surja de manera expresa la excepción del artículo 10° que consideró aplicable. Dicha resolución

deberá notificarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de información.

CAPÍTULO III EXCEPCIONES. INFORMACIÓN RESERVADA.

Limitaciones al acceso a la información por razones de interés público.

ARTÍCULO 10°: Los órganos y entidades comprendidos en la presente ordenanza sólo podrán negarse a revelar información existente en sus archivos cuando una ley, ordenanza o decreto así lo establezca y se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se tratare de información referida a datos personales de carácter sensible en los términos de la Ley N° 25.326, cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

b) Cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos que pertenezcan a un órgano de la administración pública que tengan un valor sustancial o sea razonable esperar que lo tuviere y cuya revelación perjudique la competitividad, o lesione los intereses de la Provincia, Municipio o Comisión de Fomento, o su capacidad de conducción de la economía o resulte en un beneficio indebido para el beneficiario de la información;

c) Cuando comprometiere los derechos e intereses legítimos de un tercero, cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entenderá que compromete los derechos de un tercero la información cuya revelación sin fundamento en la defensa del interés público provoque como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas, interferencia en la celebración o ejecución de contratos

d) Los sumarios administrativos, hasta el momento inmediatamente posterior a la formulación de cargos por parte del instructor sumariante

e) Cuando se tratare de información comercial o

financiera de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial; f) Cuando se tratare de información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación; o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado;

g) Cuando se tratare de información relacionada a cuestiones de seguridad pública en el marco de la Ley Provincial N° 3523.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 11°: Los funcionarios de los órganos o entes administrativos contemplados en el artículo 2° de esta ordenanza que obstruyan injustificadamente el acceso a la información pública solicitada, o que la suministren sin fundamento en forma incompleta, o que permitan el acceso a información exceptuada u obstaculicen de cualquier modo el cumplimiento de esta ordenanza, incurrirán en falta grave a sus deberes resultándoles de aplicación el régimen disciplinario pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderles conforme lo previsto en el Código Civil y en el Código Penal de la Nación.

Amparo Judicial

ARTÍCULO 12°: Ante la denegación expresa o tácita por parte del obligado a suministrar la información pedida, de conformidad a los artículos 15° y 18° de la Constitución Provincial, el afectado podrá recurrir a la vía del amparo de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 1.117 provincial y sus modificatorias.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 13°: Los órganos y entes enumerados en el artículo 2° deben dentro de los 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza tomar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento estableciendo:

-Los regímenes de actuación y los responsables de suministrar la información pública que se solicite.

-La dependencia u oficina que será la encargada de recepcionar los pedidos de información y derivarlos a quien corresponda.

ARTÍCULO 14: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 15: COMUNIQUESE al departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal, publíquese en el Boletín oficial y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 9 el día 03 de Agosto de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 054/2017.

El Chaltén, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 090/2017 de ayuda económica a la escuela de danzas nativas “Añoranzas de El Chaltén” ingresado en la IX Sesión Ordinaria del día 3 de Agosto del 2017 y; El decreto “Ad Referéndum” 091/2017 de ayuda económica a la banda musical “Siete Venas From del Monte” ingresado en la IX Sesión Ordinaria del día 3 de Agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que ambos decretos tomaron estado parlamentario en la IX Sesión Ordinaria del día 3 de Agosto de 2017 y;

Que fueron girados en la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, Publicaciones y Reglamentación de la Participación Ciudadana para su discusión y;

Que han sido debatidos y aprobados por unanimidad de los presentes y; Por lo anteriormente expuesto, los concejales Gerardo Mirvois, Valeria Martínez del partido Encuentro Vecinal y los concejales Milagros Canchi, Ricardo Compañy del bloque FPVS/PJ integrantes de la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, Publicaciones y Reglamentación de la Participación Ciudadana

acuerdan firmar el siguiente Dictamen por unanimidad:

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 090/2017
El decreto “Ad Referéndum” 091/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 090/17, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda financiera a favor de Siete Venas From del Monte a nombre del Sr. Víctor Alejandro Carrie representante de la banda musical por la suma de 30.000,00 pesos Treinta mil;

Que mediante el Decreto 091/17, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda financiera a favor de la Escuela de Danzas Nativas “Añoranzas Chaltén”, con cargo a rendir; por la suma de 20.000,00 pesos Veinte Mil;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos los Decretos Municipales N° 090, 091/17, que formarán parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 055/2017.

El Chaltén, 06 de octubre de 2017.

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 126/2017, desde el Poder Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose discutido en trabajo de Comisión y obteniendo la Unanimidad para ser refrendado;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 126/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 056/2017.

El Chaltén, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 124/2017, desde el Poder Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose discutido en trabajo de Comisión y obteniendo la Unanimidad para ser refrendado;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N°124/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 057/2017.

El Chaltén, 06 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” N°100/2017, desde el Poder Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que resulta improcedente la creación o modificación de Tasas por Decreto desde el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR en todos sus términos el Decreto N°100/17 del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 058/2017.
El Chaltén, 06 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum N° 121/2017 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 y a la Ley Provincial N° 3.062 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de creación del Área local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose discutido en trabajo de Comisión y obteniendo la Unanimidad para ser refrendado;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 121/17.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 059/2017.
El Chaltén, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 140/2017, desde el Poder Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose discutido en Sesión Ordinaria N° XIII con fecha 05 de Octubre del año en curso, y quedando aprobado por Unanimidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos el Decreto “Ad Referéndum” N°140/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 060/2017
El Chaltén, 19 de octubre de 2017.

VISTO:

El Decreto “Ad Referéndum” 143/2017, desde el Poder Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose discutido en Sesión Ordinaria N° XIV con fecha 19 de Octubre del año en curso, y quedando aprobado por Unanimidad;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos el Decreto “Ad Referéndum” N°143/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en

el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 061/2017.

El Chaltén, 03 de Noviembre de 2017.

VISTO:

La Ley N°3187 del Deporte, recreación y turismo social de la Provincia de Santa Cruz

La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el deporte y la actividad física son un derecho de la población, contribuyendo a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;

Que es necesario promover el deporte y la actividad física como factores primordiales para el desarrollo de la salud integral de la población; Que resulta necesario acompañar la práctica de competencias deportivas a los efectos de fomentar y promover la cultura deportiva local;

Que es necesario establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativos, sociales y comunitarios, así como también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las características personales de los participantes;

Que es necesario generar las condiciones que permitan el acceso a práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social; Que resulta necesario promover la igualdad de oportunidades en términos de género, de participar e intervenir en el deporte y la actividad física;

Que la actividad física, el deporte y la recreación han pasado a formar parte esencial de la vida cultural del hombre; Que la práctica regular de una actividad física tiene efectos sobre la salud, y

posibilita indudablemente una mejor calidad de vida,

Que la práctica en forma sistematizada es fundamental para la prevención de enfermedades y problemas de salud; Que la actividad física y deportiva implica educación, esparcimiento, salud y participación social, constituyéndose en un bien cultural y un verdadero derecho;

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesario destinar fondos públicos a los efectos de poder estimular y fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas de nuestra comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DEL DEPORTE”.

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Promover y estimular las actividades físicas, deportivas y recreativas locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y la Nación.
- b) Promover la preparación, mejora y capacitación de los deportistas, entrenadores, monitores y demás involucrados.
- c) Fomentar campañas de educación para la concientización y promoción de las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local.
- d) Promover el mejoramiento de la infraestructura de los clubes, instituciones y organizaciones que cuenten o brinden actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local.
- e) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción del deporte amateur, la recreación y las actividades físicas, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DEL DEPORTE.
- f) Facilitar la realización de eventos que

promuevan el juegos, las competencias deportivas y las prácticas físico recreativas en el ámbito local.

g) Apoyar económicamente a las instituciones, equipos y deportistas locales en la participación de competencias provinciales, nacionales e internacionales.

h) Promover la creación de nuevos espacios para la práctica deportiva y recreativa en el ámbito local.

ARTÍCULO 3°: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE.-

ARTÍCULO 4°: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al 0,5% (cero cinco por ciento) del total de los recursos presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

ARTÍCULO 5°: El 80% del Fondo será destinado a clubes, instituciones y organizaciones legalmente constituidas en el ámbito local, que brinden actividades físicas, deportivas y recreativas. Los recursos asignados a cada institución deberán ser destinados para gastos de equipamiento, infraestructura, participación en competencias y todo aquello que de alguna u otra manera contribuya a promover y estimular las actividades físicas, deportivas y recreativas. Bajo ningún concepto se podrá financiar gastos relacionados con planteles profesionales de ningún deporte o actividad relacionada con ellos.-

ARTÍCULO 6°: El 20% del Fondo estará destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas amateur de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del CONSEJO DE PROMOCION DEL DEPORTE. La recepción y elevación de solicitudes de becas, se realizará a través de la Dirección de Deportes del Municipio. Serán tomados como deportistas de alto rendimiento, aquellos que clasifiquen a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen, aquellos deportistas que figuren en puestos de vanguardia dentro de los rankings nacionales de sus

respectivas federaciones, aquellos deportistas que estén citados a formar parte de seleccionados participantes de competencias nacionales representando a su respectiva federación y aquellos deportistas que cuenten con marcas individuales avaladas por la respectiva federación merecedoras de apoyo y promoción por parte del Municipio.

ARTÍCULO 7°: Aquellos deportistas amateurs de alto rendimiento que quieran acceder a una beca única o sistemática, deberán acreditar la documentación en la que se constate su clasificación a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen, certificación en la que figuren en puestos de vanguardia dentro de los rankings nacionales de sus respectivas federaciones, citación oficial a formar parte de seleccionados participantes de competencias nacionales o internacionales representando a su respectiva federación y certificación de marcas individuales avaladas por la respectiva federación que den cuenta de su condición de deportista de alto rendimiento.

ARTÍCULO 8°: Los montos determinados en los artículos precedentes estarán disponibles sin restricción alguna y no podrán ser reasignados a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del fondo del ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 10°: Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios y becas a aquellas organizaciones, instituciones y deportistas que lo soliciten. El Consejo estará integrado por:

-La máxima autoridad del área de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén;

-Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;

-Un representante de las instituciones locales legalmente constituidas y que de alguna manera estén relacionadas con el deporte local.

Este cargo se renovará anualmente y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo.

ARTÍCULO 11°: El Consejo será presidido por la máxima autoridad del área de deportes del Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia la presenta ordenanza. Una vez constituido, el Consejo deberá, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 12°: Los subsidios y becas que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE estarán destinados a apoyar a las instituciones, equipos y deportistas relacionados con las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local. Podrán solicitarlo las asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén y aquellos deportistas individuales o por equipos que representen a El Chaltén en instancias regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 13°: La asignación de los subsidios a las asociaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE aquellas organizaciones incluidas en el Art. 12° y que lo soliciten mediante nota a la Dirección de deportes municipal, acompañada de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Se deberá incluir una memoria descriptiva, personal o profesionales involucrados, tiempo de ejecución y monto solicitado para la ejecución del mismo. También podrá incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno.

b) Se abrirá anualmente el registro al listado de instituciones aspirantes a los beneficios del fondo para el año siguiente, durante el período que va del 1° de octubre al 20 de diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a

treinta (30) días de vencido el plazo para la presentación de las solicitudes.

c) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas. Se podrá acceder a un subsidio anual por institución.

d) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE. No se podrá acceder a nuevos subsidios si la institución solicitante tiene pendientes rendiciones de subsidios anteriores.

ARTÍCULO 14°: Para la asignación de una beca única o sistemática se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder a una beca del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE aquellos deportistas incluidas en el Art. 12°, que lo soliciten mediante nota y presentando los documentos que acrediten lo establecido en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

b) La inscripción será a través de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén en cualquier período del año. Podrán incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno. La Dirección de Deportes elevará los expedientes al CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE para su tratamiento, quién deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

c) el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá hacer público el listado de los deportistas becados y los montos asignados a cada uno de ellos.

d) Los deportistas o equipos beneficiados con una beca única o sistemática deberán renovar la documentación establecida en el Art. 7°, en los plazos o períodos que el Consejo establezca conveniente para cada caso particular.

ARTÍCULO 15°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE no podrá superar el equivalente a 1500 módulos para los clubes, instituciones y organizaciones, determinándose el precio de un módulo el equivalente al valor de un litro de nafta súper en la

ciudad capital de la provincia. En el caso de las becas individuales, serán de carácter anual y el monto asignado no podrá superar los 2500 módulos por año. El total se dividirá en doce (12) cuotas que serán liquidadas mensualmente.

ARTÍCULO 16°: Refrendará la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 17°: COMUNÍQUESE al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con el deporte, a los medios de comunicación, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° XV el día 02 de Noviembre de 2017.

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ODENANZA N° 062/2017.
El Chaltén 03 de noviembre de 2017.

VISTO:
La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario generar el ámbito adecuado para la construcción y el afianzamiento de la identidad cultural de El Chaltén; Que la cultura y el arte expresan el ser y sentir de una comunidad;

Que es necesario dar apoyo, difusión y financiamiento a todos los involucrados locales en promover y desarrollar el arte y la cultura; Que es necesario crear instrumentos que efectivamente contribuyan al desarrollo y afianzamiento del arte y la cultura local; Que en nuestra localidad existen diferentes expresiones artísticas que aportan a la construcción de nuestra identidad cultural; Que es necesario universalizar el acceso al arte y la cultura y para ello resulta indispensable fortalecer a las organizaciones, instituciones, cooperativas, bibliotecas populares, fundaciones, sindicatos, cooperadoras y cualquier otra institución que contribuya a su difusión;

Que por lo manifestado anteriormente es necesario asignar fondos a los efectos de poder

cumplir con los objetivos que se plantean en la presente;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION CULTURAL”

ARTÍCULO 2°: Serán sus objetivos:

- a) Promover las expresiones artísticas y culturales de El Chaltén en el ámbito local, provincial y nacional.
- b) Asistir con recursos económicos a las organizaciones e instituciones locales relacionados con el arte y la cultura.
- c) Promover la organización de eventos tendientes a la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
- d) Promover proyectos artísticos y culturales que destaquen la identidad local.
- e) Promover proyectos artísticos y culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio histórico local.
- f) Promover proyectos que apunten a la generación y capacitación laboral relacionadas con las actividades culturales y artísticas locales.
- g) Promover proyectos artísticos y culturales generados por y para adolescentes.
- h) Promover proyectos artísticos y culturales que fomenten y desarrollen la participación en organizaciones relacionadas con el arte y la cultura.
- i) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales de nuestra localidad, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA.

ARTÍCULO 3°: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.-

ARTÍCULO 4: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al cero cinco por

ciento (0,5%) del total de los recursos presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

ARTÍCULO 5°: El monto determinado en el artículo precedente estará disponible sin restricción alguna y no podrá ser reasignado a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del mismo fondo del ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 7°: Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, asociaciones o personas que lo soliciten. El Consejo estará integrado por:

- La máxima autoridad del área de cultura de la Municipalidad de El Chaltén;
- Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;
- Un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas. Este cargo se renovará anualmente y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo.

ARTÍCULO 8°: El Consejo será presidido por la máxima autoridad del área de cultura del DEM. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 9°: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán solicitarlo las asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museos y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas cuyo proyecto

coincida con los lineamientos generales de la presente. Los subsidios pueden ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que este estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

ARTÍCULO 10°: La asignación de los subsidios a las asociaciones y organizaciones que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

- a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LAS CULTURA aquellas organizaciones o personas incluidas en el Art. 9° y que lo soliciten mediante nota y presentando los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos, en los casos que así corresponda.
- b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el período que va del 1° de octubre al 20 de diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos. De no asignarse el total de los recursos con los que cuente el Fondo, el Consejo podrá reabrir nuevamente un listado de postulantes por un nuevo período.
- c) La inscripción será por nota a través de la mesa de entrada del Municipio, quien luego elevará los expedientes al CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA para su tratamiento. En la misma se deberá incluir una memoria descriptiva objeto de la solicitud del subsidio, personal o profesionales involucrados, tiempo de ejecución y monto solicitado para la ejecución del mismo. También podrá incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno.
- d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas. Se podrá acceder a un subsidio anual por institución.
- e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que

en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

ARTÍCULO 11°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, determinándose el precio de un módulo el equivalente al valor de un litro de nafta súper en la ciudad capital de la provincia.

ARTÍCULO 12°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13°: COMUNÍQUESE al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con la cultura y el arte, a los medios de comunicación, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° XV el día 02 de Noviembre de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 063/2017.

El Chaltén, 03 de Noviembre de 2017.

VISTO:

La Ley Provincial N° 3548, de Declaración de Emergencia Económica en la Provincia de Santa Cruz, promulgada por el Decreto 713 del 11 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

La Provincia de Santa Cruz no es ajena a la crisis financiera que atraviesa el país, viéndose seriamente comprometida la competitividad del sector privado, así como el mantenimiento de las fuentes de trabajo, principalmente en el ámbito comercial y de prestación de servicios. Así, la caída de la obra pública, la baja en la producción hidrocarburífera, la quita de los reembolsos patagónicos, el aumento sostenido de las tarifas de servicios públicos, la merma en el turismo como consecuencia de falta de políticas nacionales de promoción y la caída del poder adquisitivo de los ciudadanos, provocaron una situación económica sumamente crítica en aquellos sectores; tampoco se vislumbra a corto plazo decisiones de política macroeconómica que coadyuven a paliar los efectos nocivos del ajuste

implementado.

Las cifras brindadas recientemente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) corroboran la realidad económica por la que transita el sector comercial, verificándose un aumento sostenido de la tasa de inflación lo cual impacta de lleno en el crecimiento de la tasa de desocupación y subocupación complicando aún más el complejo escenario existente. Desde febrero el Gobierno Nacional implementó un nuevo sistema de pago en cuotas, que implicaría una baja en los precios al contado, sin embargo, esa reducción fue mínima, disparando los precios en cuotas. Además, se dispuso el fin de la devolución del 5 por ciento del IVA para las tarjetas de débito, siendo esta, otra medida que desalienta el consumo y la bancarización.

Es por ello que a partir de la intervención de las organizaciones que nuclean a los comerciantes y proveedores de servicios de la ciudad, se iniciaron mesas de trabajo, en donde se plantearon cada una de las diversas dificultades por las que atraviesan. En tal contexto, y en el marco de las reuniones llevadas a cabo en la ciudad de Río Gallegos, la Asociación Empresarial Hotelera Gastronómica y Afines de Río Gallegos, junto a empresarios y el Sindicato de Empleados de Comercio, se evaluaron distintas medidas tendientes a propiciar la morigeración de la presión impositiva en el ámbito provincial -así como su reciprocidad en el ámbito nacional y/o municipal-, entre otras medidas paliativas de la situación.

En ese aspecto, se destaca que en el marco de expresas facultades, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) se encuentra abocada a lograr la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes y la normalización de los pagos por parte de los mismos.

En tal sentido, y con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales -cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP-, se dispuso el establecimiento de un Régimen Excepcional de Regularización de Deuda aprobado mediante Resolución General A.S.I.P. N° 070/2017.

A través de ese régimen especial ofreció -de manera excepcional-, la posibilidad que el contribuyente acceda a la remisión de los intereses devengados en la deuda que registra con la ASIP, sujetando el alcance del beneficio a la etapa en la que se adhiera y a la modalidad elegida por el mismo, eximiéndose en todos los supuestos

contemplados la aplicación de las multas previstas en los artículos 55°, 56° y 60° del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz. Más allá de la regulación especial que merece tal coyuntura, los actores involucrados insistieron en propiciar formalmente ante el Poder Ejecutivo Provincial la declaración de emergencia comercial, como una herramienta más que ayude a paliar la drástica caída en las ventas y en la producción de servicios del sector.

Así, la recientemente sancionada Ley Provincial N° 3.548 dispone que aquellos sujetos comprendidos, podrán obtener del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria una certificación de que se encuentran alcanzados por la declaración de emergencia comercial, cuyas formalidades y requisitos serán establecidos por la Secretaría de Comercio e Industria oportunamente. Asimismo se establece como condición para acceder a los beneficios previstos, revestir la calidad de Contribuyentes Puros del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Santa Cruz.

En el marco de la Ley se autoriza también a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en curso por el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ley, estableciendo que todas aquellas que no tengan sentencia se continuaran hasta su fallo sin actos de ejecución.

Por otro lado, el Artículo 4° menciona que la norma podrá ser utilizada con el fin de gestionar beneficios, como el que se explicita en el punto c) “solicitar planes de facilidades de pago de impuestos y tasas municipales y provinciales; y el Artículo 6° de la Ley invita a los municipios a adherir a la misma. La Administración Federal de Ingresos Públicos, por su parte, mediante Resolución General 4112-E, resolvió suspender hasta el día 28 de febrero de 2018, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por los beneficios previstos en la Ley N° 3.548 de la Provincia de Santa Cruz, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la referida norma. Para concluir, nos resulta imperioso acompañar en esta crítica situación económica, que afecta directamente al sector comercial de la provincia, adhiriendo a la Ley provincial N° 3548, y autorizando a la Municipalidad de El Chaltén a

tomar las medidas que estén a su alcance en materia de impuestos, tasas y contribuciones.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de El Chaltén a la Ley Provincial N° 3.548 que declara la Emergencia Comercial en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, desde el 11 de agosto de 2017, hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDASE hasta el día 28 de febrero de 2018, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de pago, y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por los beneficios previstos en la Ley N° 3.548 de la Provincia de Santa Cruz, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la referida norma.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer en el ámbito de la administración de recursos fiscales de la Municipalidad de El Chaltén, un Plan de Regularización de Deuda, para aquellos contribuyentes y/o responsables que adeuden impuestos, tasas derechos y contribuciones municipales, devengadas al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, a la Cámara de Comercio, Turismo y Afines de El Chaltén, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, **ARCHIVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° XV el día 02 de Noviembre de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 064/2017.

El Chaltén, 17 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Provincial 1813/14 que fija las normas y tasas impositivas de la Comisión de Fomento de El Chaltén;

La Resolución Comunal 529/CFECH/13 que aprobó el "Reglamento de funcionamiento de la Terminal de Ómnibus" de la localidad; La Ordenanza N°23 que establece el cobro de la Tasa por el "Derecho al uso" de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén;

La Nota N° 120/DCTT/2017 ingresada con fecha 31 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 120 la Dirección de Comercio solicitó al Honorable Concejo Deliberante la modificación del importe de la Tasa por el Derecho al uso de la Terminal de Ómnibus para el mejor funcionamiento de toda la cadena de pagos que la misma implica;

Que mediante la misma nota la Dirección de Comercio llamó la atención del Cuerpo Letrado en cuanto que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 23 le otorga facultades al Departamento Ejecutivo Municipal que no le corresponden de acuerdo a la Ley N° 55 de la Provincia de Santa Cruz;

Que resulta indispensable modificar la Ordenanza N° 23 para que la misma establezca las sanciones pertinentes a quienes corresponda con el fin de establecer un mecanismo en el que la Dirección de Comercio pueda efectivizar el cobro que le corresponde, y que quienes no lo hagan tengan la respectiva sanción;

Que es menester dictar el respectivo instrumento legal que corrija el instrumento vigente;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 23 que establece el cobro de la Tasa por el "Derecho al uso" de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén, de la siguiente forma:

1.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ordenanza 23, por el siguiente texto: Artículo 1°: Establézcase el cobro de la Tasa por el "Derecho al uso" de la Terminal de Ómnibus, que abonará cada pasajero que haga uso de las instalaciones. El monto correspondiente a abonar será de QUINCE PESOS (\$15.-).

2.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ordenanza 23, por el siguiente texto: Artículo 3°: El cobro de la presente Tasa deberá ser realizado por la empresa transportista a la hora de la emisión del ticket y reportará esos ingresos de acuerdo al sistema establecido por la Autoridad de Aplicación de la presente, que será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

3.- Incorpórese como Artículo 3° bis el siguiente texto: Artículo 3° bis: Aquellas empresas que falten a la verdad respecto de la cantidad de pasajeros a los que se le cobró la Tasa serán pasibles de una sanción moderada, que constará de entre trescientos uno (301) y seiscientos (600) Módulos. Las empresas que no den cumplimiento al mecanismo establecido por la Dirección de Comercio serán pasibles de una sanción grave, que constará de entre seiscientos uno (601) y novecientos (900) Módulos.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a las dependencias pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 065/2017.

El Chaltén, 17 de Noviembre de 2017.

VISTO:

Decreto 153/17 del Departamento Ejecutivo Municipal

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tratado el Decreto Municipal N°153/17, respecto de la Modificación del Canon de la Feria Municipal de Artesanos,

Manualeros y Productores de la Municipalidad de El Chaltén en la Reunión N° 19 de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas (Trabajo, Comercio e Industria) realizada el pasado 8 de Noviembre;

POR ELLO:
**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1: RECHAZAR Decreto Municipal N°153/17 de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, **PUBLÍQUESE**, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y aprobada por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° XVI el día 16 de Noviembre de 2017.-

Ricardo Compañy – Daniel Littau

ORDENANZA N° 066/2017.
El Chaltén, 14 de diciembre de 2017.

VISTO:
El Decreto Municipal Ad Referéndum N°174/17, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Ad Referéndum N°174/17, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda financiera a favor de la Unidad 17ma. de El Chaltén, por la suma total de pesos Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$ 161.990,00) en un pago, con el fin de afrontar los gastos inherentes a la operación propia de la unidad;
Que el Decreto Municipal ha sido dictado en virtud de un pedido de la 17ma Unidad de Bomberos de El Chaltén;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N°174/17, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Extraordinaria N°2 el día 14 de Diciembre de 2017.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

ORDENANZA N° 067/2017.
El Chaltén, 14 de diciembre de 2017.

VISTO:
El Decreto Municipal Ad Referéndum N°182/17, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Ad Referéndum N°182/17, la Municipalidad de El Chaltén otorga un bono de fin de año no remunerativo equivalente a la segunda cuota neta del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) de 2017 para todos los agentes y personal jerarquizado de la Municipalidad de El Chaltén,

POR ELLO:
**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N°182/17, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Extraordinaria N°2 el día 14 de Diciembre de 2017.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Extraordinaria N°2 el día 14 de Diciembre de 2017.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

ORDENANZA N° 068/2017.

El Chaltén, 14 de de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Decreto Municipal Ad Referéndum N°183/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ad Referéndum N°183/17, la Municipalidad de El Chaltén otorga una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo. El Chaltén, por la suma total de pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000,00) en un pago, con el fin de ayudar financieramente a dicha institución a los fines de solventar gastos destinados al trabajo de refacción y mantenimiento del vehículo institucional y a la adquisición de una póliza de seguros de responsabilidad civil para el traslado de los asociados de dicha institución;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N°183/17, que

JUDICIAL – RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 05/18

El Chaltén 05/02/2018

VISTO:

Los autos caratulados “JUNCO S/INFRACCION ORD. N°42/HCDCH/17 Tenencia responsable de mascotas” Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la denuncia planteada por ante este Juzgado de Faltas de la Sra. Amancay Bidan Zubiria D.N.I.25107177, donde describe la situación ocurrida el 27 de Diciembre de 2017, con los canes de la familia Junco, en momentos de estar visitando a la Sra. Daniela Fabrizio cuya vivienda es colindante con dicha familia.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana A. Azzolin Jueza Subrogante.

Que a fs.4 se encuentra la Cedula 70/18 citando al Sr. Junco a efectuar el descargo ante este Juzgado de Faltas.

Que a fs.5 se encuentra el descargo efectuado por el Sr. Junco Walter quien dice que deja constancia que los canes se encuentran uno de ellos atado y el otro en un corral. Que los mismos poseen todas las vacunas y la correspondiente libreta sanitaria.

Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria, donde informa que se han cumplido todas las instancias procesales correspondientes.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 042/2017.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1- Hacer lugar: Parcialmente al planteo efectuado por la Sra. Amancay Bidan Zubiria

2-IMPONGASE Al Sr. Walter Junco por incumplimiento de las normas establecidas en autos, se le exige que en un plazo de 30 días garantice las condiciones de seguridad para que no vuelva a escaparse y que coloque un cartel en la puerta que indique la presencia de un animal PPP (Perro Potencialmente Peligroso)

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 06/18

El Chaltén 21 de Marzo de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “Leandro F.M. Moral Lara S/Infracción Resolución 1287 Art. 16 C.F.E.CH/2011 EXPTE 35/18” Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra el Nota Nro 255-CECH/2017 firmada por el Comisario Gustavo Zarza, correspondiente al parte informativo cursado por el Oficial Inspector Painel John Marcelo.

Que a fs.2 se encuentra el informe realizado por el oficial Painel donde consta que el Cabo de Policía Victoria Neri Eloy quien cumplía como jefe de guardia el día 31 de Diciembre de 2017 y estando haciendo un patrullaje de prevención observo que el local Monte Rojo aun estaba abierto con gente en su interior e ingiriendo bebidas alcohólicas por lo cual ingreso al antedicho establecimiento y mantuvo una conversación con los encargados del lugar recordándoles que estaban infringiendo una ordenanza.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Jueza subrogante solicitando informe a la Dirección de Comercio.

Que a fs. 4 se encuentra la Nota N°89/18 dirigida a la Dirección de comercio a cargo de la Sra. María Victoria Bellome solicitando informe de horarios de funcionamiento del establecimiento Monte Rojo.

Que a fs.5 se encuentra la respuesta a la nota dirigida a la Dirección de Comercio donde nos informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 18 a 03hs y sábados y domingos hasta las 05hs.

Que a fs. 6 se encuentra la nota enviada por la Dirección de Comercio recordando que debe regularizar su situación comercial fechada el 5 de Enero de 2018

Que a fs. 7 y 8 se encuentran la nota enviada por la Dirección de Comercio a los Comerciantes en General recordando a tarifaria.

Que a fs. 9 se encuentra el proveído de la Sra. Azzolin Mariana con fecha 31 de Enero.

Que a fs.10 se encuentra la cedula Nro. 68/18 por la cual se notifico a Leandro Felix Moral Lara de la presunta infracción cometida la cual fuera recepcionada.

Que a fs. 11 se encuentra el proveído de la Sra. Azzolin Mariana donde enmienda error en la caratula del EXPTE 35/18

Que a fs.12 se encuentra el Informe de secretaria el cual indica que se han cumplido todas las instancias procesales correspondientes, aclarando que el Sr. Leandro Moral Lara no ha hecho uso de su derecho de defensa al no haberse presentado luego que fuera notificado por cedula.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Resolución 1287 Art.16 C.F.E.CH./2011

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Al escrito que da origen al presente expediente

2-IMPONGASE Al Sr. Leandro Moral Lara por incumplimiento a la Resolución 1287 Art.16 C.F.E.CH. Según Art.1 del Anexo I de la resolución antes citada un apercibimiento para que

cumpla con lo establecido en la norma, se adjunta copia al presente resolutivo.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 07/18

El Chaltén 28 de Marzo 2018

VISTO:

Los autos caratulados FERNANDO URCOLA S/INFRACCION RESOLUCION 1287 Art.16 C.F.E.CH/2011” Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°001-CECH/2018 enviada por el comisario Gustavo Zarza adjuntando parte informativo del Oficial Inspector PAINEL.

Que a fs.2 se encuentra el parte informativo del Oficial Inspector PAINEL donde relata que en la mañana del 1 de Enero del 2018 siendo las 7:20 en el local denominado “La Gula de los Tres” aun se encontraba con gente en su interior y que esta situación ceso a las 8 de la mañana.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana Azzolin pidiendo informe a la Dirección de Comercio a cargo de la Sra. María Victoria Bellome, para que se expida en los detalles del local La Gula de los Tres a efectos de saber el horario en que está autorizado a funcionar.

Que a fs.4 se encuentra la Nota N°090/18 dirigida a la Dirección de Comercio con el pedido de informe del local La Gula de los Tres.

Que a fs.5 se encuentra la respuesta a la Nota N°090/18 donde en el punto tres informa el horario en que debería funcional el local siendo el mismo de lunes a viernes de 18 a 03 hrs y sabados y domingos hasta las 5hrs.

Que a fs.6 y 7 se encuentra Nota N°0154 D.C.B.T y T/MECH2017 que fuera enviada por la Dirección de Comercio a todos los establecimientos gastronómicos de la localidad a fin de hacerles saber los horarios de funcionamiento de los mismos fechada el 19 de Diciembre de 2017.

Que a fs.8 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana Azzolin donde se caratula se pide que fije domicilio en el ejido urbano y se corra traslado al presunto infractor.

Que a fs.9 se encuentra la cedula N°67/18 dirigida al Sr. Fernando Urcola

Que a fs.10 se encuentra el acta de descargo del Sr. Fernando Urcola relatando que al momento que el personal policial llevo al local comercial "LA GULA DE LOS TRES" solo estaba abierta la puerta lateral de salida del Restaurant y si bien se habían excedido del horario era la madrugada del 1ro. de Enero.

Que a fs.11 se encuentra fotocopia del documento del Sr. Urcola Fernando.

Que a fs.12 se encuentra proveido con la subsanación de un error al caratular el expediente.

Que a fs. 13 se encuentra el informe de secretaria.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es precedente conforme las normas legales vigentes en la Resolución 1287 Art. 16 C.F.E.CH/2011.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Parcialmente al planteo efectuado por el Sr. Comisario Gustavo Zarza

2-IMPONGASE Al Sr. Fernando Urcola por incumplimiento de las normas establecidas en autos, se le exige según Art.22 del Anexo I de la Resolución 1287/2011 Un Apercibimiento en lo que resulta imprescindible para toda la comunidad el respeto a las normas establecidas debiendo cumplir con los horarios permitidos por la antedicha resolución y que les fuera recordado por Nota N°0154 de la D.C.B.T y T/MECH 2017. 3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 08/18

El Chaltén 13 de Abril de 2018

VISTO:

Los autos caratulados Rodrigo Sosa S/INFRACCION Ley 24788 Art.1 y RESOLUCION 1287 Art.11 C.F.E.CH/2011" Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°039-D.C.B.T y T/MECH/2018 enviada por la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellome donde asienta que había menores de edad y la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que a fs.2 se encuentra el el Acta de Notificación e Inspección realizada el día 25 de Marzo de 2018 en Místico Bar rubro Boliche Bailable donde se constato la presencia de menores en el local.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana Azzolin.

Que a fs.4 se encuentra Cedula N°84/18 de citación dirigida al Sr. Sosa Rodrigo.

Que a fs.5 se encuentra el descargo de Rodrigo Sosa diciendo que el día 25 a los menores que ingresaron no se les vendió bebidas alcohólicas.

Que a fs. 6 se encuentre Nota N° 43 DCBT y T/MECH/2018 poniendo en conocimiento de este juzgado la clausura preventiva que posee Místico Bar a partir del 6 de Abril.

Que a fs. 7 y 8 se encuentra la resolución de la clausura preventiva.

Que a fs.09 se encuentra el informe presentado por la Lic. Merino Ana Laura informando la situación que incluía a menores dentro del Boliche Místico Bar el día 31 de Marzo de 2018.

Que a fs.10 se encuentra el proveído de la Jueza Subrogante Azzolin Mariana solicitando la citación de los menores que constan en Acta de Notificación e inspección de fs.02

Que a fs.11 se encuentra Proveído solicitando se cite a testimoniar a Luciana Aguirre.

Que a fs.12, 13, 14, 15, 16 y 17 se encuentran las cedula de notificación.

Que a fs. 18 se encuentra el Acta de declaración testimonial de la Srta Aguirre donde declara que en el Boliche Místico Bailable SI se encontraban menores y que SI consumen bebidas alcohólicas.

Que a fs.20 se encuentra el Acta testimonial de Cristian Caceres quien dice que SI había menores dentro del Boliche Místico y que no sabe si consumían bebidas alcohólicas.

Que a foja 22 se encuentra el Acta de Declaración Testimonial de Juan Ignacio Ahuerma quien dice que él no estaba adentro pero si sus amigos

menores de edad y que no sabe si los menores consumían bebidas alcohólicas.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24788 Art.1 y la Resolución 1287 Art. 11 C.F.E.CH/2011.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Al planteo efectuado la Sra. Maria Victoria Bellome.

2-IMPONGASE Al Sr. Rodrigo Sosa por incumplimiento de las normas establecidas en autos, multa por un monto de \$7000 según Art 14 de la Ley 24788 que será abonado a favor de la Municipalidad de El Chaltén y Un Apercibimiento en lo que resulta imprescindible para toda la comunidad el respeto a las normas establecidas debiendo cumplir con la Resolución 1287/11 Art 11 deberá en todos los casos corroborar las edades de los menores en la entrada de Místico Bar no pudiendo dejar a los mismos dentro del comercio. Siendo que Místico Bar se encuentra clausurado preventivamente podrá volver a funcionar una vez abonada la multa, sin más trámite. 3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 10/18

El Chaltén 24 de Abril de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “MARIBEL QUIROZ S/INFRACCION Ley 24788 Art.1 y RESOLUCION 1287 Art.11 C.F.E.CH/2011” EXPTE 44/18 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°040-D.C.B.T y T/MECH/2018 enviada por la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellome donde asienta que había menores de edad y que posee expendio de bebidas alcohólicas vencida en 2016.

Que a fs.2 se encuentra el Acta de Notificación e Inspección realizada el día 25 de Marzo de 2018 en el Local denominado EL SALTO donde se constató la presencia de menores en la puerta del local.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana Azzolin.

Que a fs.4 se encuentra Cedula N°91/18 de citación dirigida a la Sra. Quiroz Solis Maribel.

Que a fs.5 se encuentra el descargo de la Sra. Maribel Quiroz Solis, quien dice que ha tenido inconvenientes con el banco y que no tiene la menor idea de donde compraron los menores el alcohol que estaban consumiendo en la puerta de su Quiosco.

Que a fs. 6 se encuentra el informe de Secretaria.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24788 Art.1 y la Resolución 1287 Art. 10 C.F.E.CH/2011.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Al planteo efectuado la Sra. María Victoria Bellome.

2-IMPONGASE Al Sra. Maribel Quiroz Solis por incumplimiento de las normas establecidas en autos, multa por 700 módulos de acuerdo a la tarifaria vigente y Resolución 1287/11 que será abonado a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad

de El Chaltén recaudaciones, CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz y Un Apercibimiento en lo que resulta imprescindible para toda la comunidad el respeto a las normas establecidas debiendo cumplir con la Resolución 1287/11 Art.10. Donde queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.
3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 11/18

El Chaltén 3 de Mayo de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “RICARDO PAZ S/INFRACCION Ley 24788 Art.1 y RESOLUCION 1287 Art.11 C.F.E.CH/2011” Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°044-D.C.B.T y T/MECH/2018 enviada por la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellome donde asienta que había un menor de edad y que no posee habilitación Comercial ni expendio de bebidas alcohólicas.

Que a fs.2 se encuentra el Acta de Notificación e Inspección realizada el día 8 de Abril de 2018 en el Local denominado EL TEMPLO donde se constató la presencia de un menor en el local, notificando al propietario que debe regularizar su situación en un plazo de 48 Hs.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de la Sra. Mariana Azzolin.

Que a fs.4 se encuentra Cedula N°89/18 de citación dirigida al Sr. RICARDO PAZ.

Que a fs.5 se encuentra el descargo de Ricardo Paz, quien dice que el menor que allí se encontraba era su hermano y que le faltaban 5 días para cumplir la mayoría de edad, al día en que se labro el acta.

Que a fs. 6 se encuentra la fotocopia del documento de Mauro Paz, menor que se encontraba en EL TEMPLO el día 8 de Abril de 2018 y donde consta que cumpliría 18 años el día 12 de Abril de 2018.

Que a fs. 7 se encuentra la Nota N°119/18 enviada a la Dirección de Comercio Tránsito Transporte y Bromatología a cargo de María Victoria Bellome donde se pide información del Comercio EL TEMPLO.

Que a fs.8 y 9 Se encuentra la respuesta a la Nota N°119/18 enviada a la Directora de Comercio cuyo número es 054 D.C.B.T y T/MECH2018. Donde dice en la parte pertinente que el Sr. Ricardo Paz no ha presentado ninguno de los documentos solicitados por la Dirección de Comercio a fin de abrir el legajo del local comercial EL TEMPLO, que así mismo que el inmueble adeuda el pago del impuesto inmobiliario.

Que a fs.10 se encuentra el informe de Secretaria.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24788 Art.1 y la Resolución 1287 Art. 11 C.F.E.CH/2011.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Al planteo efectuado la Sra. María Victoria Bellome.

2-IMPONGASE Al Sr. Ricardo Paz por incumplimiento de las normas establecidas en autos, un plazo de veinte (20) días hábiles para que regularice su situación en la Dirección de Comercio a cargo de la Sra. María Victoria Bellome, Que hasta tanto no cumpla con todos los requisitos a tal fin no podrá abrir el Bar denominado EL TEMPLO, también se le impone Un Apercibimiento en lo que resulta imprescindible para toda la comunidad el respeto a las normas establecidas debiendo cumplir con la Resolución 1287/11 Art 11 deberá en todos los casos corroborar las edades de los menores en la entrada de EL TEMPLO no pudiendo dejar a los mismos dentro del comercio.

3-Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 14/18

El Chaltén 6 de Junio de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “LOPEZ JAVIER GUSTAVO S/INFRACCION Ley 24449 Adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016” EXPTE 49/18 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 Se encuentra Nota N° 070-CECH/18 enviada por el Comisario Gustavo Zarza Jefe de la Comisaria de la localidad de El Chaltén donde figura que el acta de infracción Nro. 002867 fue confeccionada el día 17 de Marzo de 2018 por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Cruz.

Que a fs.2 se encuentra el Acta de Comprobación de Infracción Nro. 002867 donde consta que el Sr. López Javier Gustavo NO PORTA SEGURO OBLIGATORIO.

Que a fs. 3 se encuentra el proveído donde se caratulan las actuaciones de autos y se ordena la citación mediante cedula de notificación al Sr. Gustavo Javier López.

Que a fs.4 se encuentra la cedula Nro. 100/18 con la citación al Sr. López Javier Gustavo.

Que a fs.5 se encuentra la segunda Cedula N°107/18 de citación dirigida al Sr. López Javier Gustavo.

Que a fs.6 se encuentra el certificado de cobertura de la compañía La Segunda de seguros generales que acredita que el Sr. López Javier Gustavo posee seguro desde el 19 de Mayo de 2018 vigente al 19 de Junio de 2018.

Que a fs. 7 se encuentra el certificado de la Póliza de Seguros emitida por la Compañía La Segunda.

Que a fs.8 se encuentra el comprobante de pago de la póliza descriptas a fs.6 y 7.

Que a fs. 9 se encuentra el informe de Secretaria donde expone que el Sr. López Javier Gustavo a modo de descargo, legitimado en su derecho a la defensa según Ley 1260 Art.1 inc) f, que trajo a este Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén los comprobantes correspondientes a la póliza de seguros que se encuentran en el expediente 49/2018 a fs. 6, 7 y 8.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes

en la Ley 24449 Adherida por Ordenanza Municipal N°02/HCDCH/2016.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-TENGASE: Al Sr. López Javier Gustavo por infractor en virtud del hecho que consta en Acta de Comprobación de Infracción N° 002867 confeccionada por la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Cruz el 17 de Marzo de 2018.

2-IMPONGASE: La multa de 50 U.F. por no poseer seguro obligatorio a la fecha de confeccionada el Acta, según Ley Nacional de Transito N°24449 y su Decreto 437/2011 Art.40 Inc.c)y adherida por la Ordenanza Nro.02/HCDCH/2016, que dicho importe será abonado a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de

El Chaltén recaudaciones, CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 15/18

El Chaltén 6 de Junio de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “BAEZA EDGARDO S/INFRACCION RESOLUCION 1287/11” EXPTE 45/18 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°041 D.C.B.T y T/MECH2018

Que a fs.2 se encuentra EL Acta de Notificación e Inspección, donde consta que no hay menores de edad dentro del local denominado Glaciares, cuyo rubro es CERVECERIA. Así mismo consta en el Acta que no posee renovación del expendio de bebidas alcohólicas.

Que a fs.3 se encuentra el pase y el proveído de inicio.

Que a fs.4 se encuentra la cedula N°92/18 por la cual se cita a BAEZA EDGARDO.

Que a fs. 5 se encuentra el descargo del Sr. Baeza Edgardo donde explica que el año pasado le habían comunicado que el expendio vencía el mes de Julio y que si no lo pagaba tenía un incremento del 50%. Que no había mala intención de su parte de no pagar.

Que a fs. 6 se encuentra el recibo de pago N°00004547 de la Sra. Segovia Elisa Mariel donde consta la cancelación de la deuda del local comercial “Cervecería GLACIARES” con fecha 2 de Noviembre de 2017.

Que a fs. 7 se encuentra el ACTA de Notificación e inspección realizada el día 6 de Mayo de 2018 donde se deja constancia que el Local ha pagado la habilitación comercial y el expendio de bebidas alcohólicas y que no consta la presencia de menores en el local.

Que a fs.8 se encuentra Nota N°129/18 remitida por este juzgado a la de la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellome requiriendo un pedido de informe sobre la situación del local comercial denominado “CERVECERIA GLACIARES”.

Que a fs.9 se encuentra la Nota N°066 D.C.B.T y T/MECH 2018 donde expresa que el comercio ha regularizado su situación, respecto al pago de expendio de bebidas alcohólicas 2018.

Que a fs.10 se encuentra la Nota N°136/18 dirigida a la Dirección de Comercio Tránsito Transporte y Bromatología a cargo de la Sra. María Victoria Bellome, pidiendo que eleve Nota explicando y fundamentando la información que se le proporcionara al Sr. Baeza, respecto a la renovación del expendio de Bebidas alcohólicas del 2018.

Que a fs.11 se encuentra la Nota Nro.083 D.C.B.TyT/MECH2018 que dice en su parte pertinente que la Cervecería Glaciares no posee deuda ante la Dirección de Comercio.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la RESOLUCION 1287/11 ART.7.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: Al planteo efectuado por la Sra. Dir. de Comercio Tránsito Transporte y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén.

2-Pasar a Archivo: Considerando las actuaciones antes detalladas y siendo que el Sr. Baeza Edgardo ha cumplido con todos los requisitos según la Normativa vigente de la Municipalidad de El Chaltén. Este juzgado de Faltas y Contravenciones da por concluido el procedimiento del EXPTE 45/18 el cual pasara a ARCHIVO. Por la presente se le recuerda al Sr. Baeza Edgardo que según la Resolución Nro. 1287/11 Art.7 “Transcurridos los sesenta días a partir de la expiración del plazo establecido para la renovación de la patente de expendio de bebidas alcohólicas, será causal de obligatoriedad al interesado del pago de una multa equivalente al doble del derecho anual establecido.” La vigencia de las renovaciones son del 1 de Enero de cada año hasta el 31 de Diciembre.

3-Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 18/18

El Chaltén 4 de Julio de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “ALBERTO OMAR MAMANI y OTROS S/INFRACCION ORD.N°43/HCDCH/17” EXPTE 40/2018. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 Se encuentra la Nota N°021 D.C.B.T y T/MECH2018 firmada por la Directora de Comercio Transito Transporte y Bromatología Sra. María Victoria Bellome quien dice que en el vehículo Modelo Siena color gris dominio CUJ-570 propiedad del Sr. Mamani Alberto Omar se encontró dentro de su baúl la cantidad de cuatro corderos y dos piezas de guanaco y que no posea documentación de procedencia y las factura de los productos cárnicos transportados.

Que a fs.3 se encuentra el acta de infracción de transito donde consta la falta de seguro obligatorio y que transporta productos cárnicos, reteniéndose el vehículo.

Que a fs. 4 Se encuentra el Acta de Notificación e Inspección donde en el cuerpo central de la misma, ante la pregunta de la procedencia de la carne el Sr. Mamani manifiesta que el Sr. Navarrete Marcelo D.N.I:29.791.080 propietario del establecimiento "Pachamama" que le pide que le haga un favor de transportar la carne hasta su establecimiento. Que en el acta consta que en el baúl del vehículo Marca Fiat Modelo Siena Dominio CUJ-570 se encontraron cuatro piezas de cordero y dos piezas de guanaco.

Que a fs.5 se encuentra el Acta de Notificación e Inspección con los datos de la retención del Vehículo.

Que a fs. 6 se encuentra la exposición policial N°035-CECH/2018 LETRA V. Donde el Sr. Mamani relata lo sucedido diciendo que el Sr. Marcelo Navarrete lo fue a buscar a su lugar de trabajo "Parrilla Argentina" que es el dueño del local comercial "Pachamama" (almacén y carnicería) que le pide que le haga el favor de llevarlo con su auto marca Fiat Modelo Siena a las afueras del pueblo para pasarle mercadería ya que él no tenía la Licencia de conducir habilitante y en la entrada del pueblo estaban haciendo un control de tránsito, que no es la primera vez que le pasa cosas a su amigo y en otras ocasiones le ha pedido que maneje el auto.

Que a fs. 7 se encuentran los proveídos del Juez Raúl Cardozo Caratulando los autos y librando oficio a la policía para la restitución del rodado.

Que a fs. 8 se encuentra el OFICIO N°13/2018 de Restitución del rodado.

Que a fs. 9 se encuentra el Acta de entrega de rodado.

Que a fs.10 se encuentra la cedula N°75/18 Citando a la Dirección de Comercio Transito Transporte y Bromatología para que determine el valor pecuniario de la infracción.

Que a fs. 11 se encuentra la Nota N°026 de la D.C.TyT/MECH.

Que a fs.12 se encuentra el proveído del Dr. Raúl Cardozo reiterando el pedido del valor pecuniario a la Dirección de Comercio.

Que a fs.13 se encuentra la cedula N°77/18 dirigida a la Directora de comercio a fin de que indique cual es el valor de la multa.

Que a fs. 14 se encuentra la Nota 026D.C.B.TyT/MECH2018 en respuesta de la cedula N°77/2018. Sin que sea nuevamente, la respuesta pedida por este Juzgado de Faltas.

Que a fs.15 se encuentra la Cedula N° 101/18 dirigida al Sr. Mamani para que proceda a realizar su descargo.

Que a fs. 16 se encuentra la Cedula N°102/18 enviada al Sr. Marcelo Navarrete para que proceda a realizar su descargo según Art. 1 de la Ley 1260 Inc.f) Derecho a ser oído, de ofrecer y producir pruebas.

Que a fs. 17 se encuentra el Pedido de Informes elevado por este Juzgado a la Dirección de Comercio Transito Transporte y Bromatología para que mediante nota informe la situación de los establecimientos "Parrilla Argentina" y "Patagonia Rebelde".

Que a fs.18 Se encuentra la Nota enviada por la Dirección de Comercio Transito Transporte y Bromatología N°056/2018 fechada el 24 de Abril de 2018, en cuya parte pertinente dice: Que en referencia al comercio "Parrilla Argentina" no posee habilitación Comercial. En Cuanto a "Patagonia Rebelde" se encuentra habilitado con fecha 2 de Octubre de 2014 y que al día de la fecha debe la renovación comercial y expendio de bebidas alcohólicas vencidos el 31 de Diciembre de 2017.

Que a fs.19 se encuentra el Acta de Descargo del Sr. Mamani quien dice que su amigo (Sr. Navarrete) le pasa unas carnes en la entrada del pueblo, así mismo dice que él no quiere entorpecer ni molestar las Normas de seguridad e higiene de este pueblo y que se va a hacer cargo de la multa que se deba pagar.

Que a fs.20 se encuentra la fotocopia del seguro obligatorio del automotor, traída por el Sr. Mamani que no coincide con el modelo y auto en cuestión.

Que a fs.21 Se encuentra una solicitud de comprobante de modificación del seguro.

Que a fs. 22 y 23 se encuentra el descargo del Sr. Navarrete.

Que a fs. 24 se encuentra la Nota N°131/18 dirigida a la Sra. María Victoria Bellome Solicitando la copia de la Licencia de Conducir del Sr. Navarrete.

Que a fs. 25 se encuentra la respuesta a la Nota N°131/18 donde consta que el Sr. Navarrete renovó su Licencia el día 23 de Enero de 2018.

Que a fs.26 se encuentra la Nota N°138/18 dirigida a la Dirección de Comercio Transito, Transporte y Bromatología donde se le pide que estipule según la Ley 18284 y disposiciones complementarias la sanción que deberán abonar el Sr. Mamani y el Sr. Navarrete.

Que a fs.27 se encuentra la respuesta de la Dirección de Comercio Transito Transporte y Bromatología con el monto de la multa que deberán pagar el Sr. Mamani y el Sr. Navarrete.

Que a fs.28 Se encuentra el informe de Secretaria.

Como se desprende del análisis de las actuaciones obradas en el EXPTE N°40/2018 Ante todo es obvio que el Sr. Mamani actuó sabiendo que lo transportado en su vehículo se encontraba infringiendo normas de cumplimiento efectivo en todo el territorio Nacional, a saber Ley 18284 Artículo 154bis) - Se entiende por Vehículo o Medio de Transporte de Alimentos todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores.

- Se entiende por transportista a la persona física o jurídica, que será el receptor transitorio y, distribuidor de alimentos en vehículos autorizados por la autoridad competente.

-Se entiende por Dador de la Carga a la persona física o jurídica que acuerda con el transportista el traslado y/o distribución de una determinada carga de alimentos.

- Los medios de transporte deberán exhibir en el exterior de la UTA, en forma legible el número de habilitación otorgado por la autoridad competente. Dicha habilitación será considerada válida y suficiente en todas las jurisdicciones del territorio nacional. Los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad adecuadas y estar libres de cualquier tipo de contaminación y/o infestación.

- Se establecen distintas exigencias de acuerdo a la naturaleza de los alimentos transportados según las siguientes disposiciones: a) Los alimentos que de acuerdo a las disposiciones de este Código deben conservarse y expendirse congelados, supercongelados o refrigerados deberán transportarse en vehículos provistos de sistemas de conservación.

- El transportista tendrá la responsabilidad del mantenimiento de las condiciones de conservación,

acondicionamiento e integridad de los alimentos que transporte, desde el momento de la carga hasta el momento de descarga de los productos. El transportista será responsable del deterioro de los alimentos por acción, omisión o negligencia debido a: a) no utilización o utilización incorrecta de los equipos frigoríficos o de los agentes refrigerantes para conservación de la temperatura en el interior del vehículo. b) no conservar el rango de temperatura que corresponda a cada tipo de alimento. c) no aplicación de procedimientos adecuados de limpieza, higiene y saneamiento de las Unidades de Transporte de Alimentos y de los espacios de almacenamiento (depósitos) de los transportistas. El conductor de todo vehículo debe estar munido de toda la documentación que acredite fehacientemente el origen de la mercadería transportada y aquella documentación sanitaria que exijan las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, según corresponda.

- El personal afectado al transporte de alimentos deberá estar provisto de la libreta sanitaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del presente Código, (Ley 18284).

- El Dador de la Carga es responsable de brindar instrucciones precisas y completas para un correcto transporte y acondicionamiento que garanticen el mantenimiento de los alimentos a transportar, especialmente aquellos congelados, supercongelados y refrigerados, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Entregará acondicionados los alimentos a la temperatura estipulada para su conservación y transporte con la debida rotulación. Será responsable de verificar las condiciones adecuadas del vehículo de transporte. Será responsable de verificar que el transporte se encuentre habilitado por la Autoridad Competente y que el transportista posea la libreta sanitaria correspondiente.

Por cuanto la letra de la Ley es clara y no da lugar a erróneas interpretaciones y desprendiéndose de los dichos del Sr. Mamani en primer lugar se observa a f.s. 6 que el Sr. Marcelo Navarrete le transfiere al Sr. Mamani los productos cárnicos por no poseer Licencia de Conducir y por el hecho que a la entrada del pueblo estaban haciendo un control de tránsito según f.s. 6, en este punto se plantean una cuestión: Si el Sr. Navarrete trata de evadir un control de tránsito de mala fides, a la entrada del pueblo porque sabía que de pararlo le encontrarían los productos cárnicos? y que no solo no poseía los papeles de origen de las piezas en cuestión, si no también que su vehículo no está habilitado para el transporte de sustancias alimenticias de ese tenor.

Según consta en f.s.25 en la Nota N° 064 D.C.B.TyT/MECH2018 en la cual la Directora de Tránsito Transporte Comercio y Bromatología Sra. María Victoria Bellome informa que el Sr. Marcelo Navarrete DNI 29791080 renovó su Licencia de Conducir el día 23 de Enero de 2018 con el numero 0068. Es evidente que el Sr. Mamani falto a la verdad.

Que el Sr. Marcelo Navarrete demuestra una actitud negligente, al no satisfacer ciertas exigencias definidas por las Normativas vigentes como queda evidenciado en su descargo, donde recurre a artilugios falaces siendo su comportamiento reprochable y sus actitudes potencialmente peligrosas hacia la comunidad y en especial a los consumidores que frecuentan cualquiera de los locales comerciales del Sr. Navarrete. Dejando entrever una actitud temeraria contra el bien jurídico tutelado por la Ley 18284 que es la Salud Alimentaria de la población al no proceder coincidentemente con las normas establecidas, adherida por la Ordenanza N° 43/HCDCH/2017 siendo el espíritu de la antes citada Ordenanza y como se lee en los CONSIDERANDOS: “Que es menester velar por la salud de la población mediante la aplicación de la reglamentación vigente en lo que a Salud Alimentaria se refiere, asumiendo una responsabilidad mutua entre el Estado Municipal y los comerciantes que trabajen con alimentos”, comprendiendo al Sr. Navarrete.

Lo dicho ut supra se comprueba a f.s.6 cuando el Sr. Mamani dice trabajar en el Local “Parrilla Argentina” y el cual pareciera ser un anexo al Restaurant “Patagonia Rebelde” propiedad del Sr. Navarrete Marcelo y el cual no está habilitado según obra a f.s.18 que no posee habilitación comercial, que el Sr. Navarrete sabiendo las condiciones en que se deben transportar los productos cárnicos no solo no los ha cumplido. Según consta a fs. 4 el Sr. Mamani debía llevarle los cuatro corderos y las dos piezas de guanaco al almacén y carnicería “Pachamama” propiedad de Navarrete. Y vuelvo hacer énfasis en la situación vulnerable en que se encuentran los consumidores locales ante estos hechos que pueden llegar a ocasionar un perjuicio a la población.

No es un detalle menor que el Sr. Mamani mantiene una relación de subordinación con el Sr. Navarrete siendo este su empleador, no obstante esta condición no lo exime de su responsabilidad ya que no fueron una sino varias las veces que ha transportado mercaderías o manejado el rodado del

Sr. Navarrete según consta a fs.6 y que debió haber realizado el curso de manipulación de alimentos y tener su libreta sanitaria.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 043/HCDCH/2017 en adhesión a la Ley 18284.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Hacer lugar: A la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte, a través de la Nota Nro 021 D.C.B.T.yT/MECH2018

2-IMPONGASE Al Sr. MAMANI ALBERTO al pago de \$10.000 y 50 U.F por no poseer el seguro obligatorio. Al Sr. Navarrete Marcelo se le impone el pago de \$30.000 por no respetar la Ley 18284 adherida por la Ordenanza 43/2017.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 20/18

El Chaltén, 28 de Agosto de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “Fabio Calova S/ Infracción ORD.001/HCDCH/2016” EXPTE. 52/2018 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N 343 de Obras Publicas rubricada por el Dr. MMO Henry Leonel adjuntando el Acta de Constatación 20/18 en respuesta de la nota N° 1398/18. En relación a la parcela 9 Manzana 3 Circunscripción IV.

Que en la fs. 2 se encuentra la Nota dirigida al Secretario de Obras Publicas y Medio Ambiente realizada por varios vecinos de la localidad

Que a fs. 3 se encuentran el Acta de Constatacion Presencial Nro20/18.

Que a fs.4, Se encuentra la Muestra Fotografica.

Que a fs. 5 se encuentra el proveido caratulando el presente expediente.

Que a fs. 6 se encuentra la Cedula de Notificación Nro. 119/18 recepcionada el día 17/07/18.

Que a fs.7 se encuentra el informe de secretaria, donde comunica que se han cumplido los plazos. Habiendo transcurridos los tiempos procesales correspondientes se procede a realizar el Resolutivo pertinente.

Del análisis de las actuaciones presentes se desprende que el Sr. Fabio Calova no puede desconocer la normativa vigente en cuanto la letra de la ley es clara y en la Ordenanza Nro 30/

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 082/2018 Art 104”La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-TENGASE: Al Sr. Eduardo José Echeverría como infractor a la Ordenanza 082/2018 Art 104.

2-IMPONGASE: 1- La multa de 601 (seiscientos un) módulos que será abonado a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones, CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz. 2- Que en el plazo perentorio de 30 días regularice su situación ante las oficinas de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén. 3- Que en un plazo perentorio de 45

días deberá regularizar su situación ante la Dirección de Comercio Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellomé.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

RESOLUCION N° 21/18

El Chaltén 28 de Agosto de 2018

VISTO:

Los autos caratulados “LUCIO ARDENGHI S/INFRACCION Ordenanza 043/HCDCH/2017 Ley 18284” Expte 39/18. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Se encuentra la Nota N°0160-D.C.B.T y T/MECH/2018 enviada por la Dirección de Comercio Bromatología Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. María Victoria Bellomé donde asienta que se constató el día 25 de Enero que en la casa del IDUV ubicada en la calle Río las Vueltas N°41 un container donde se elabora y manufactura cerveza para su comercialización y que dicha fábrica no posee la habilitación correspondiente.

Que a fs.2 se encuentra el Acta de Notificación e Inspección N° 0010, realizada el día 25 de Enero de 2018 en la vivienda del IDUV ubicada en la calle Río Las Vueltas N°41. Donde se constata que se elabora cerveza sin contar con las condiciones necesarias especificadas en la Ley 18284 adherida por ordenanza 043/HCDCH/2018, que dicho lugar no cuenta con habilitación comercial y que se procede a la clausura del establecimiento.

Que a fs.3 se encuentra el ACTA DE DESCARGO del Sr. Lucio Ardenghi.

Que a fs.4 se encuentra el proveído caratulando y citando a Lucio Ardenghi.

Que a fs.5 se encuentra el informe de secretaria.

Que a fs. 6 se encuentra proveído dirigido al Secretario de Obras Públicas solicitando un informe sobre la situación edilicia de la Fábrica Artesanal de Cerveza, cita en Río de las Vueltas N°41.

Que a fs. 7 se encuentra la Cédula N°66/18 destina al Secretario de Obras Públicas.

Que a fs.08 se encuentra el informe presentado por el Secretario de Obras Públicas con la constatación de un container emplazado en el fondo del lote correspondiente a la Circ. III, Manzana 9, parcela 5, donde se emplaza una de las primeras viviendas oficiales.

Que a fs. 9, 10, 11, 12 y 13 se encuentran las muestras fotográficas.

Que a fs.14 se encuentra el proveído del Juez de Faltas.

Que a fs.15 se encuentra Nota manuscrita redactada por el Sr. Lucio Ardenghi donde pide una copia del expediente.

Que a fs.16 se encuentra la nota N° 167/18 remitida desde este Juzgado de Faltas a la Dir. de Comercio Bromatología Tránsito y Transporte a fin de que estipule la multa que deberá abonar el Sr. Lucio Ardenghi.

Que a fs. 17 se encuentra la Nota N° 102 D.C.B.T.yT/MECH2018 estipulando la Dirección de Comercio Bromatología Tránsito Transporte, una multa de 200 módulos.

Que a fs.16 se encuentra el informe de Secretaria. Habiendo analizado el expediente 39/18 Caratulado “Lucio Ardenghi s/Infracción Ordenanza 043/HCDCH/2017 Ley 18284” y considerando la normativa vigente en cuanto el Sr. Lucio Ardenghi comenzó un emprendimiento de elaboración artesanal de cerveza omitiendo adecuarse a las pautas establecidas para este tipo de producción. Que las mismas se encuentran detalladas en el manual el cual adjunto link para su análisis.

http://www.alimentosargentinos.gov.ar/HomeAlimentos/Publicaciones/documentos/guias/Guia_Cerveza_2016.pdf

Según la cual deberá seguir los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), que están acordes a la Ley 18284. De haber leído y estudiado la normativa vigente para la instalación de una fábrica de cerveza se debería haber adecuado a la misma, en primer lugar habiendo presentado los planos. A modo de ejemplo: las paredes no deben tener ángulos de 90° en su unión con el piso y con el techo deberán estar recubiertas y ser lavables.

Se hace evidente que el emprendimiento antes citado no solo estaba carente de autorización para funcionar, sino también de la correcta instalación de los artefactos para una segura elaboración de cerveza.

Es de suponer que al haberse encontrado botellas con etiquetas en el exterior del contenedor donde se elaboraba la cerveza TERO y teniendo la posibilidad de comercializarlas se hace imposible suponer que no se ha lucrado con la elaboración clandestina. Es muy importante y obligatorio en el etiquetado atenerse a la disposición del

CAPITULO V de la Ley 18284 sobre NORMAS DE ROTULACION Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS y que en las muestras fotográficas obtenidas de las etiquetas no se observa lo descripto en el punto cinco, a saber: - INFORMACIÓN OBLIGATORIA A menos que se indique otra cosa en el presente Reglamento Técnico o en un reglamento específico, la rotulación de alimentos envasados deberá presentar obligatoriamente la siguiente información: - Denominación de venta del alimento - Lista de ingredientes - Contenidos netos - Identificación del origen - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados. - Identificación del lote - Fecha de duración - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

Con lo cual en las condiciones que se han encontrado las instalaciones precarias supone un potencial peligro para la salud de la población. Bien protegido y tutelado por la Ley 18284 adherida por Ordenanza 43/HCDCH/2017.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 18284 adherida por Ordenanza 043/HCDCH/2017. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-Tengase: Al Sr. Lucio Ardenghi DNI: 36393347 por infractor a la Ley 18284.

2-IMPONGASE La multa de 200 (doscientos) módulos siendo una falta leve la que se ha cometido según se desprende del Decreto reglamentario 341/92 de unificación de sanciones. La misma será abonada a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones,

CBU0860025701800029398556 del Banco Provincia de Santa Cruz.
3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Carla B. Aguirre

RESOLUCIÓN N° 29/19

El Chaltén, 21 de Enero de 2019

VISTO

Los autos caratulados “Andrade Claudio S/ Infracción Ley 24449 Ley Nacional de tránsito, adherida por Ordenanza N°2/HCDCH/2016 y Ord.N°030/HCDCH/17 Art.25” EXPTE. 64/2018 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

CONSIDERANDO

Que a fs.1 Se encuentra el acta de retención y traslado del vehículo presentada por la Directora de Tránsito Claudia Soto. Quien el día 20 de Diciembre de 2018 se procedió, según consta en cata a retirar un carro estacionado en la Vía pública frente al Concejo deliberante dado que su interior tenía bolsas de residuos en estado de putrefacción que emanaban olores nauseabundos. Dando la intervención a tránsito quien procedió al traslado del rodado en cuestión.

Que a fs. 2 se encuentra el proveído que diera inicio al EXPTE N°64/18 donde se cita al Sr. Claudio Andrade a presentarse en las oficinas del Juzgado de Faltas a fin de ejercer su derecho a defensa y formule el descargo correspondiente.

Que a fs.3 se encuentra la cedula N°151/18 con la citación al Sr. Claudio Andrade.

Que a fs.4 se encuentra el descargo del Sr. Andrade Claudio donde manifiesta que siempre ha respetado el entorno natural haciendo hincapié que el local El Muro del cual él es el dueño se encuentra en la cabecera del sendero al Cerro Chaltén y que por ende es uno de los más concurridos. Dada estas circunstancias los turistas cuando bajan de la montaña el primer tacho y/o recipiente de basura que encuentran es el del Restaurant El Muro, donde depositan allí sus desperdicios generando un gran caos de bolsas de todos los tamaños e inclusive dejan basura suelta, ósea sin las bolsas correspondientes. Esta situación provoca que se colapse en poco tiempo el tacho y/o recipiente de basura provocando que los días de viento se vuele por todos los alrededores, dejando la Av. San Martín a la altura del 900 un aspecto sucio y

desprolijo ya que muchas bolsas al volar se enredan en las ramas de las plantas.

Según los dichos de Andrade Claudio hay una gran diferencia de actitud y responsabilidad en el trabajo entre los empleados municipales del CARRI que pasan regularmente a levantar todo el material reciclable que genera el Restaurant El Muro y los empleados municipales que recogen la basura peligrosa o común. Ya que hace mas de un año que no pasan a recoger la basura del restauran antes citado. El Sr. Andrade deja asentado que está muy enojado con esta situación que hace 16 años que trabaja en la localidad y que para ser escuchado debió tomar la medida extrema de visibilizar su problema dejando en evidencia que a él no se le recoge la basura en tiempo y forma, dejando expuesto el carro con el que el mismo debe llevar los desechos al área del basurero municipal. Entiende también que hay animosidad de funcionarios que han desoído los reiterados pedidos de que esta situación se regularice.

Que a fs.5 se encuentra el ACTA de REUNION llevada a cabo el 10 de Enero de 2019 en el Juzgado de Faltas, donde se hicieron presentes los Sres: Leonel Henry Secretario de Obras Publicas de la Municipalidad, El Sr. Juan Re Director de Medio Ambiente, la Sra. Elizabeth Romanelli Directora de Bromatología, la Sra. Azzolin Mariana Secretaria del Juzgado de Faltas A/C del mismo. La Orden del día fue darle una pronta y urgente solución al conflicto. La Sra. Romanelli expuso sobre los peligros que representa los residuos alimenticios orgánicos. Todos exponen su punto de vista y logran llegar a un primer acuerdo donde la Municipalidad se compromete a pasar a retirarle la basura y el Sr. Andrade en sacarla hasta la vía pública para su retiro.

Que a fs. 6 se encuentra el informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido los plazos procesales.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver el tema de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 082/2018 Art 123 La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Siendo que el Sr. Claudio Andrade siempre ha estado a favor del entorno natural en que vivimos y sus acciones no han sido arbitrarias para

favorecerse, sino para proteger la prolijidad y conservar libre de toda bolsa voladora la cabeza del sendero al Cerro Chaltén. Este juzgado entiende que no hubo falta de responsabilidad, ni un accionar malicioso. Sino que ha sido una medida desesperada para solucionar un problema que nos toca a todos.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

RESUELVE

1-TENGASE: Al Sr. Andrade Claudio por no infractor.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.
